



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 27 de marzo de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 148.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE DEBEN PAGAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, POR LA FALTA DE ENTREGA DE LÁMINAS (PLACAS PARA CIRCULACIÓN VEHICULAR) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA CUOTA Y DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO QUE SE COBRE EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR EL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 13/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, CON RESIDENCIA EN ACULCO Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN BAJO EL MODELO DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA LABORAL DENOMINADO EC 1171 "GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES", EN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS SECTORES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD; Y PERSONAS MIGRANTES, AL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, PARA EL PERIODO 2023-2025.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

AVISOS JUDICIALES: 1388, 1391, 1395, 1396, 1403, 434-A1, 435-A1, 1589, 503-A1, 1635, 1636, 1638, 1639, 1641, 1647, 1655, 1674, 1786, 1787, 1788, 1790, 1798, 1799, 1800, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1822, 1823, 542-A1, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1921, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 573-A1, 574-A1, 575-A1 y 577-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1667, 1914, 578-A1, 474-A1, 1621, 510-A1, 1629, 1642, 1645, 1658, 513-A1, 514-A1, 515-A1, 516-A1, 517-A1, 09-B1, 10-B1, 1907, 1908, 1920, 1922, 1929, 566-A1, 567-A1, 568-A1, 569-A1, 571-A1, 572-A1, 478-A1, 1703, 521-A1, 541-A1, 1928, 570-A1 y 578-A1.



TOMO

CCXV

Número

55

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento
del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 148

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 49 y se adiciona a la Sección Primera del Capítulo Décimo Segundo, el artículo 49 Bis, recorriéndose los actuales artículos 49 Bis y 49 Ter para ser los artículos 49 Ter y 49 Quater de la Sección Segunda del Capítulo Décimo Segundo, respectivamente, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 49. Al frente del Órgano Interno de Control de la Fiscalía, habrá una persona titular, quien desempeñará el cargo por un periodo de cuatro años y podrá ser ratificado por un período inmediato más. La designación o ratificación, será hecha por la Legislatura del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes al término del periodo correspondiente, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes y, en tanto la Legislatura designa o ratifica al titular, en dicho plazo, quien se encuentre desempeñando dichas funciones, continuará en el encargo. A la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía, le corresponde el ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución Federal, la Constitución del Estado, así como las leyes generales y estatales aplicables, entre éstas:

I. a XX. ...

...

...

Artículo 49 Bis. Para ser persona titular del Órgano Interno de Control se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;

II. Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos y rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoria gubernamental, transparencia, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;

III. Contar al día de su designación, con título profesional, relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello;

IV. No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Fiscalía, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo;

V. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

VI. No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, integrante de algún Ayuntamiento, dirigente, integrante de órgano rector o responsable del manejo responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.

Artículo 49 Ter. ...

Artículo 49 Quater. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 39, el primero, tercero y quinto párrafos del artículo 223; se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 39 y el artículo 39 Bis; se deroga la fracción XXVI del artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, conforme al tenor siguiente:

Artículo 36. ...

I. a XXV. ...

XXVI. Derogada.

XXVII. a XLVIII. ...

Artículo 39. ...

A fin de poder cumplir con sus atribuciones y objetivos, el Instituto contará con la estructura orgánica y funcional necesaria, así como con el Órgano de Control Interno que tendrá las facultades que le establezca el Reglamento interior.

La persona Titular del Órgano Interno de Control tendrá la obligación de supervisar y fiscalizar todo el quehacer del Instituto a efecto de garantizar en su interior el ejercicio efectivo de la transparencia, así como el cuidado de los principios rectores.

La persona Titular del Órgano Interno de Control desempeñará el cargo por un período de cuatro años y podrá ser ratificado por un período inmediato más.

La designación o ratificación del Titular del Órgano Interno de Control será hecha por la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, dentro de los treinta días hábiles siguientes al término del período correspondiente, y en tanto la Legislatura designa o ratifica al titular, en dicho plazo, quien se encuentre desempeñando dichas funciones, continuará en el encargo.

Artículo 39 Bis. Para ser persona titular del Órgano Interno de Control se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;
- II. Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos y rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, transparencia, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;
- III. Contar al día de su designación, con título profesional, relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello;
- IV. No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo;
- V. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
- VI. No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, integrante de algún Ayuntamiento, dirigente, integrante de órgano rector o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.

Artículo 223. El Instituto dará vista al Órgano Interno de Control en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que determine el grado de responsabilidad de quienes incumplan con las obligaciones de la presente Ley.

...

El Instituto, por acuerdo del Pleno podrá realizar un extrañamiento público al sujeto obligado que actualice alguna de las causas de responsabilidad administrativa, establecidas en esta Ley y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sin necesidad de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario.

...

Las conductas a que se refiere este artículo serán sancionadas por el Instituto, de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. En su caso, darán vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona el Título Octavo, con un Capítulo Único, con los artículos 134, 135 y 136 a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en los términos siguientes:

TÍTULO OCTAVO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 134. En el ejercicio de sus funciones la Comisión contará con un Órgano Interno de Control, encargado de conocer actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas de la Comisión y de revisar el manejo y aplicación de los recursos públicos, así como de aquellas atribuciones señaladas en esta Ley, en el Reglamento Interno y en otras disposiciones jurídicas.

Artículo 135. La persona titular del Órgano Interno de Control desempeñará el cargo por un periodo de cuatro años y podrá ser ratificado por un período inmediato más, la designación o ratificación, será hecha por la Legislatura del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes al término del periodo correspondiente, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; en tanto la Legislatura designa o ratifica a la persona titular, en dicho plazo, quien se encuentre desempeñando dichas funciones, continuará en el encargo.

Artículo 136. Para ser persona titular del Órgano Interno de Control se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;
- II. Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos; rendición de cuentas; responsabilidades administrativas; contabilidad gubernamental; auditoría gubernamental; transparencia; obra pública, y adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;
- III. Contar al día de su designación, con título profesional, relacionado con alguna de las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello;

IV. No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Comisión, o haber fungido como consultor o auditor externo de la misma, en lo individual durante ese periodo;

V. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

VI. No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, integrante de algún Ayuntamiento, dirigente, integrante de órgano rector o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Legislatura Local deberá expedir la convocatoria para la designación de las personas titulares del Órgano Interno de Control a que se refiere este Decreto dentro los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Las personas titulares de los Órganos Internos de Control que actualmente ejercen el cargo, podrán participar en el procedimiento de designación o ratificación que al efecto realice la Legislatura.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha.- Secretarias.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de marzo de 2023.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.

Al margen Escudo de la Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

Toluca de Lerdo, México,
a 10 de noviembre de 2022.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

En uso del derecho de iniciativa legislativa, señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la “LXI” Legislatura en Pleno, Iniciativa de Decreto para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la normativa aplicable a los Titulares de los Órganos Internos de Control, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 27 de mayo de 2015 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dio origen al Sistema Nacional Anticorrupción, y a la legislación general en la materia; en este tenor, el 16 de julio de 2016, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y diversos ordenamientos jurídicos, conformando un importante marco jurídico nacional y el sustento de la legislación de las Entidades Federativas para combatir la corrupción.

En este contexto, se estableció, la obligación de las Legislaturas Locales de adecuar su legislación en concordancia con la reforma constitucional y las leyes generales, destacando, en el caso del Estado de México, la reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que mediante Decreto número 202, la “LIX” Legislatura y los Ayuntamientos de la Entidad aprobaron, misma que fue publicado el 24 de abril de 2017 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, conformando el basamento constitucional local, del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y punto de partida de la armonización de la legislación estadual.

Así, la “LIX” Legislatura, mediante Decreto número 207, favoreció la armonización de la legislación local, y expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; asimismo, reformó la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, fortaleciendo la legislación estatal y los mecanismos de coordinación de combate a la corrupción en los órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

Dentro de las disposiciones sobresalientes y derivadas en forma directa de la legislación constitucional y general de los mexicanos, encontramos la facultad de las Legislaturas para designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que la Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, mandato que se contiene en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que ha permitido a la Soberanía Popular designar, en su oportunidad, a diversos Titulares de Órganos Internos de Control.

En este contexto, nos permitimos formular la presente Iniciativa de Decreto, con el propósito de seguir vigorizando el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal y Municipal de nuestra Entidad Federativa, mediante el perfeccionamiento de la normativa jurídica aplicable, y para contribuir al principio de seguridad jurídica, indispensable para el pleno ejercicio de las funciones de los Órganos Internos de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, a través de esta Iniciativa de Decreto proponemos reformar y adicionar la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, fundamentalmente, para regular, en forma expresa la facultad de la Legislatura, en la designación o ratificación de las personas Titulares de los Órganos de Control Interno correspondientes, los requisitos de elegibilidad y el período de duración del cargo.

Cabe destacar que, en todos los casos, consideramos conveniente fijar la duración del cargo por un término de cuatro años con la posibilidad de ratificación, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes de la Legislatura, puntualizando en el régimen transitorio del Proyecto de Decreto que quienes desempeñan actualmente la encomienda

tendrán oportunidad de participar en el proceso de ratificación. De igual forma, destacamos que los requisitos que se proponen deben cumplir para ocupar el cargo, son concordantes con la naturaleza de las funciones públicas correspondientes y con el perfil indispensable que debe cubrir la persona titular de la misma, conforme a su marco competencial, vinculado con el cuidado de la observancia de las obligaciones administrativas, el fincamiento de responsabilidades administrativas y la vigilancia del correcto manejo de los recursos públicos.

Coincidimos en que la corrupción ha causado y sigue causando grandes daños a la sociedad y al Estado, sobre todo, la afectación del servicio público y de la imagen, confianza y credibilidad de los servidores públicos y, por ello, advertimos necesario seguir revisando y perfeccionando, permanentemente, el marco jurídico del Estado de México, para construir disposiciones sólidas y eficaces que contribuyan a una adecuada prevención y un efectivo combate de la corrupción, en todas sus manifestaciones, hasta su erradicación, siendo éste el principal sustento motivacional de la Iniciativa de Decreto que hoy presentamos a la aprobación de la “LXI” Legislatura.

De conformidad con lo expuesto y atendiendo a la esencia jurídica de la propuesta legislativa, pues complementa y facilita la atención de un mandato constitucional y legal, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la Iniciativa de Decreto, para sustanciar, de inmediato, su análisis y resolver lo que se estime conveniente.

Anexamos el Proyecto de Decreto, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.-
VICEPRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- SECRETARIO.- DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ.- VOCAL.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- VOCAL.- DIP. MARÍA
LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- VOCAL.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Centro de Control de Confianza del Estado de México.

MAESTRA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTE ORGANISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13, 14 Y 19 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y 1, 3, 5, 10, 11 FRACCIONES I, II, VII, VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, como Organismo Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Seguridad debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, como Organismo Descentralizado, tiene el propósito de planear, diseñar y proponer los distintos procedimientos, manuales, normas, exámenes y controles que aplicará para la calificación y certificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Institución; asimismo en conformidad al Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, como Organismo Descentralizado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 08 de diciembre de 2009 el cual tiene como objeto regular la organización, atribuciones, funcionamiento y las relaciones jerárquicas de cada una de las Unidades Administrativas del mismo.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro de Control de Confianza, como la instancia facultada para auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años;
- IV. **Centro:** al Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- V. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VI. **Comité Interno:** Al órgano constituido al interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VII. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VIII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A la o el servidor público designado por la o el Director General del Centro de Control de Confianza del Estado de México, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- IX. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- X. **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- XI. **Disposiciones de carácter general:** A los Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

- XII. Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XIII. Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales;
- XIV. Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XV. Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro de Control de Confianza del Estado de México del Gobierno del Estado de México.
- XVI. Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XVII. Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al Centro de Control de Confianza del Estado de México;
- XVIII. Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza el Centro de Control de Confianza del Estado de México sobre su marco normativo;
- XIX. Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Centro de Control de Confianza del Estado de México;
- XX. Proyectos de Regulación:** a las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta Centro de Control de Confianza del Estado de México;, a la Comisión;
- XXI. Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios
- XXII. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XXIII. Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- XXIV. Reporte de avance:** Al Reporte de avance que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.
- XXV. Servicio:** A la actividad que realiza el Centro de Control de Confianza del Estado de México, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXVI. Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XXVII. Dependencia (secretaría o nombre del descentralizado Tecnológico, Instituto, Universidad, Colegio, etc.):** Centro de Control de Confianza del Estado de México; y
- XXVIII. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior del Centro, integrado por:

- I. La o el Presidente,** la o el Director General del Centro, quién lo presidirá;
- II. La o el Secretario Técnico,** quién será el Titular de la Unidad de Normatividad e Igualdad de Género, designado por la o el Director General del Centro, quién además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. Las o los Vocales,** quienes serán los Titulares de las Unidades Administrativas siguientes:
 - a. Dirección de Análisis Socioeconómico;
 - b. Dirección de Poligrafía;
 - c. Dirección de Administración y Finanzas;

- d. Dirección de Médico Toxicológico;
- e. Dirección de Psicología;
- f. Unidad de Vinculación y Mejora Continua;
- g. Unidad de Tecnologías de la Información;
- h. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- i. Unidad de Evaluación del Centro

IV. La o el titular del Órgano Interno de Control, quien tendrá derecho a voz.

Artículo 5. Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz, la o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6. Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO
De las Sesiones del Comité Interno

Artículo 7. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quorum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o el Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO
De las Atribuciones del Comité Interno

Artículo 8. El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal.
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria;
- III. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;
- V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Centro que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la o el Director General del Centro;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente.
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Centro y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet del Centro;
- XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende la o el Director General del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

CAPÍTULO QUINTO

De las Funciones y Obligaciones de los Integrantes del Comité Interno

Artículo 9. La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Centro y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera.
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley.
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Centro y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución.
- XII. Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, el Centro, deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal.
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Centro y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo del Centro con la Comisión Estatal;
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- V. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;

- IX. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo del Centro y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental;
- XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XIII. Presentar a la o el presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XV. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio del Centro;
- XVI. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- XVII. Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet del Centro, los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XVIII. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el comité;
- XIX. Informar a la comisión estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; y
- XX. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 11. Las o Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- V. Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VI. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Centro de Control de Confianza del Estado de México;
- VII. Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX. Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XI. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII. Auxiliar al o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende la o el Director General del Centro.

CAPÍTULO SEXTO

Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 12. Las unidades administrativas del Centro, deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a consideración del Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico.

Artículo 13. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno del Centro, recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de **octubre** de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 15. El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Centro, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 16. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 17. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Agenda Regulatoria

Artículo 18. El Centro presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO

Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 19. El Centro, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberá elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 20. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 21. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, el Centro, continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPÍTULO NOVENO

De las Infracciones

Artículo 22. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos Generales para la Integración, Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro de Control de Confianza del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de septiembre de 2012.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los 10 días del mes de octubre de 2022.

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ.- DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Centro de Control de Confianza del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

	Presentación
I.	Antecedentes
II.	Marco Jurídico-Administrativo.....
III.	Atribuciones.....
IV.	Objetivo General
V.	Codificación Estructural.....
VI.	Organigrama
VII.	Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....
	• Dirección General
	• Órgano Interno de Control
	• Área de Auditoría.....
	• Área de Quejas.....
	• Área de Responsabilidades
	• Unidad de Normatividad e Igualdad de Género
	• Unidad de Vinculación y Mejora Continua
	• Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.....
	• Unidad de Tecnologías de la Información.....
	• Unidad de Evaluación.....
	• Dirección de Psicología.....
	• Departamento de Evaluación Psicológica
	• Departamento de Análisis y Evaluación
	• Dirección de Poligrafía
	• Departamento de Evaluación Poligráfica.....
	• Dirección de Análisis Socioeconómico
	• Departamento de Investigación Documental
	• Departamento de Investigación de Antecedentes
	• Departamento de Investigación Socioeconómica.....
	• Departamento de Evaluación Socioeconómica
	• Dirección Médica y Toxicológica
	• Departamento de Evaluación Médica.....
	• Departamento de Toxicología
	• Dirección de Administración y Finanzas.....
	• Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal
	• Departamento de Recursos Humanos
	• Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
	• Departamento de Archivo

VIII.	Directorio
IX.	Validación
X.	Hoja de Actualización
XI.	Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo pugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales, de los sistemas de trabajo, de los trámites y servicios que contemplan la desregulación y simplificación de controles preventivos, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Centro de Control de Confianza del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Seguridad.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

En el Estado de México las funciones relacionadas con la seguridad pública han sido desarrolladas por la Secretaría General de Gobierno, cuyo reglamento entró en vigor en el año de 1942, siendo éste a su vez, el primer ordenamiento que mostraba la estructura de la Administración Pública Estatal.

El crecimiento de la población y los cambios en la sociedad dieron pauta a la organización permanente de las instituciones gubernamentales y de funciones sobre todo en materia de seguridad pública, así como al desarrollo e implementación de acciones para mejorar los servicios en este rubro y atender las demandas ciudadanas.

Cabe destacar que la seguridad pública es una función de la federación, los estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, en la cual la actuación de las instituciones policiales se rige por los principios supremos de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. En este contexto la seguridad pública debe consolidarse como una política coordinada de Estado que convoque a las autoridades y a la sociedad a la formación de un frente común contra la violencia y la criminalidad, para garantizar la seguridad a las personas, el disfrute de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, por lo anterior el 21 de agosto de 2008 en el marco de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública se suscribió el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, que constituyó un mecanismo orientado al desarrollo de atribuciones, competencias y acciones para la seguridad, la justicia y la legalidad, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008.

Bajo este tenor el Ejecutivo del Estado asumió el compromiso de desarrollar acciones de evaluación permanente y de control de confianza de las personas servidoras públicas que laboran en instituciones policiales de seguridad pública estatal y municipal, de procuración de justicia y en los centros preventivos y de readaptación social en la entidad.

El 22 de septiembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por la Seguridad Pública Integral de los Mexiquenses, en el cual se estableció la necesidad de crear el Centro de Control de Confianza para llevar a cabo acciones orientadas a mejorar la calidad del servicio de seguridad pública y a fortalecer la confianza de la sociedad en este rubro.

Más tarde, bajo el Decreto número 224 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 1 de diciembre de 2008, se creó el Centro de Control de Confianza del Estado de México como un organismo público descentralizado de la Secretaría General de Gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a los aspirantes e integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública estatal y municipal, de procuración de justicia, así como de los centros preventivos y de readaptación social en la Entidad.

El 19 de enero de 2010 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 42 por el cual se reforma el artículo 2 del Decreto Número 224, por el que se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México para quedar como sigue: El Centro de Control de Confianza del Estado de México, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a los aspirantes e integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y Privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

Derivado de lo anterior, el 27 de abril de 2012 la Secretaría de Finanzas autorizó al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la formalización de su estructura de organización, la cual se integró por 23 unidades administrativas (una Dirección General, seis unidades staff, cinco direcciones de área y 11 departamentos).

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

Posteriormente, el 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Considerando lo anterior, el 4 de julio de 2018 la Secretaría de Finanzas autorizó un organigrama al Centro de Control de Confianza del Estado de México, el cual consistió en el cambio de denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, por lo que la estructura orgánica de este organismo descentralizado quedó integrada por las mismas 23 unidades administrativas.

El 20 de septiembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 328, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México. La LOAPEM establece en el Artículo 21Bis, que la Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, siendo una de sus atribuciones el coordinar e instrumentar las actividades en materia de control de confianza de los cuerpos de seguridad pública y privada estatales.

En las fracciones XVII y XVIII del artículo 16 de la Ley de Seguridad del Estado de México, se le encomienda el verificar que las personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; así como solicitar al Centro las evaluaciones de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia de las personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública a su cargo y en el artículo 222 se establece que el Centro es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, el cual se registrará por lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

En el mismo Decreto, en su artículo cuarto transitorio se abroga el Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Centro de Control de Confianza del Estado de México, publicado el 1 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y se abroga también el Decreto 42 de la "LVII" Legislatura del Estado de México por el que se modifica el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Centro de Control de Confianza del Estado de México adscrito a la Secretaría General de Gobierno publicado el 19 de enero de 2010 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Derivado de estas modificaciones, el 28 de marzo de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó un organigrama al Centro de Control de Confianza del Estado de México, el cual consistió en el cambio de denominación de la Unidad de Normatividad por Unidad de Normatividad e Igualdad de Género, por lo que la estructura orgánica de este organismo descentralizado quedó integrada por las mismas 23 unidades administrativas.

El 26 de noviembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, la cual tiene por objeto establecer la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los Archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado de México y municipios.

El artículo 4, fracción LI de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios precisa que son Sujetos Obligados cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales; así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos auxiliares; cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de los ámbitos estatal y municipal, que deba cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ley, y las personas físicas o jurídicas colectivas que cuenten con Archivos Privados de Interés Público.

Considerando lo establecido en la Ley citada con antelación y con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Centro de Control de Confianza, el 10 de noviembre de 2021 la Secretaría de Finanzas le autorizó una nueva estructura de organización, la cual consistió en la creación de tres áreas adscritas al Órgano Interno de Control: Área de Auditoría, Área de Quejas y Área de Responsabilidades, un Departamento de Toxicología, adscrito a la Dirección Médica y Toxicológica y un Departamento de Archivo, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, incrementándose el número de unidades administrativas de 23 a 28.

Así, la nueva estructura de organización autorizada al Centro de Control de Confianza quedó integrada por 28 unidades administrativas: una Dirección General, seis unidades staff (Unidad de Normatividad e Igualdad de Género, Unidad de Evaluación, Órgano Interno de

Control, Unidad de Vinculación y Mejora Continua, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Unidad de Tecnologías de la Información), cinco Direcciones de Área y 16 Departamentos.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio del 2003, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo del 2006, y sus reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo del 2006, y sus reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero del 2007.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 2009, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo del 2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.

- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre del 2001, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero del 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley para prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero del 2007, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre del 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre del 2010, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de octubre de 2011, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo del 2013, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero del 2016, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo del 2016, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo del 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre del 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre del 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código de Conducta del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de octubre de 2019.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo del 2008, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Diario Oficial de la Federación, 26 de octubre del 2009.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio del 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio del 2010, y sus reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 2011.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de mayo de 1999.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto del 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio del 2000.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre del 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre del 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre del 2013, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Centro de Control de Confianza Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de octubre del 2014.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de octubre del 2014.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2019, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de febrero de 2023.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del Catálogo de Contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.

- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.
Diario Oficial de la Federación, 25 de agosto de 2008.
- Acuerdo por la Seguridad Pública Integral de los Mexiquenses.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2008.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre del 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante "Índices de Expedientes de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios".
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" 5 de abril de 2016.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del Año Correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2022 (vigésima primera edición).
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2022.
- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2020.
- Lineamientos Generales de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
Emitido por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación/Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública (<https://www.gob.mx/sesnsp/.../centro-nacional-de-seguridad-publica>, 26 de noviembre de 2009.
- Lineamientos SESNSP/CNCA/LI/081212 por los cuales se establece el proceso para la acreditación de las personas físicas o morales u organismos públicos o privados cuyo objeto se encuentre relacionado con la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, a fin de que presten servicios subrogados a los centros de evaluación y control de confianza federales, estatales y del distrito federal.
Emitido por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación/Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública (<https://www.gob.mx/sesnsp/.../centro-nacional-de-seguridad-publica>, 26 de noviembre de 2009.
- Lineamientos Generales de Operación.
Emitido por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación/Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
<https://www.gob.mx/sesnsp/.../centro-nacional-de-seguridad-publica>, 4 de mayo de 2010.
- Lineamientos SESNSP/CNCA/CR/03/2010, para la certificación de los procesos de evaluación de los centros de evaluación y control de confianza.
Emitido por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación/Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
<https://www.gob.mx/sesnsp/.../centro-nacional-de-seguridad-publica>, 27 de mayo de 2010.
- Criterios relativos a la aplicación de evaluación de control de confianza y el seguimiento de sus resultados.
Emitido por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación/Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
<https://www.gob.mx/sesnsp/.../centro-nacional-de-seguridad-publica>, 23 de diciembre de 2010.
- Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
Diario oficial de la Federación, 6 de agosto de 2009.
- Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
Diario oficial de la Federación, 3 de septiembre de 2010, y reformas.
- Estatuto del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de mayo de 2012.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016 y modificaciones.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.

- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de diciembre de 2018.
- Nuevo Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2018.

III. ATRIBUCIONES

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 222.- El Centro es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, el cual se regirá por lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento, y demás ordenamientos legales aplicables.

La organización y funcionamiento del Centro se establecerá en su Reglamento Interior.

Artículo 223.- El Centro, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DEL CENTRO

Artículo 224.- El Centro a través de su Consejo, planeará, diseñará y propondrá a la o al Secretario, los distintos procedimientos, manuales, normas, exámenes y controles que aplicará. De igual modo, practicará las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño y las demás que se consideren necesarias para la calificación y certificación del personal de las instituciones de seguridad pública.

El Centro integrará el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, y tendrá, por conducto de su Director General, las facultades que le confiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 225.- Corresponde al Centro, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Establecer, desarrollar y aplicar los procedimientos de evaluación de los aspirantes e integrantes, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos que establezca el desarrollo policial, ministerial y pericial;
- II. Proponer los lineamientos para la verificación y control de confianza de los servidores públicos;
- III. Determinar las normas de carácter técnico que regirán los procedimientos de evaluación;
- IV. Diseñar, proponer e implementar los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, socioeconómicos y demás que resulten necesarios, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable;
- V. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes;
- VI. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad;
- VII. Comprobar los niveles de escolaridad de los integrantes;
- VIII. Determinar y aprobar el procedimiento de certificación de los integrantes;
- IX. Proponer los perfiles de grado de los integrantes;
- X. Proponer las bases de funcionamiento del sistema de evaluación;
- XI. Establecer las políticas de evaluación de los Integrantes y aspirantes, de conformidad con las disposiciones aplicables y el principio de confidencialidad;
- XII. Fomentar y difundir acciones que promuevan y apoyen el desarrollo del potencial intelectual y humano de los integrantes;
- XIII. Informar a quien corresponda, sobre los resultados de la evaluación que se realice para el Ingreso, promoción y permanencia de los integrantes;

- XIV. Solicitar se efectúe el seguimiento individual de los integrantes evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran y repercutan en el desempeño de sus funciones;
- XV. Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada;
- XVI. Proporcionar a las Instituciones, la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia;
- XVII. Proporcionar a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes de los servidores públicos y que se requieran en procesos administrativos o judiciales;
- XVIII. Elaborar los Informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a las Instituciones;
- XIX. Celebrar convenios con empresas que presten el servicio de seguridad privada, de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- XX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA

...

Artículo 230.- El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del Centro;
- II. Analizar y en su caso, aprobar los programas y proyectos del Centro, así como sus modificaciones;
- III. Aprobar la estructura orgánica y los manuales administrativos, así como los demás ordenamientos jurídicos y administrativos que rijan la organización y el funcionamiento del Centro, así como sus modificaciones y someterlos a la autorización de las instancias competentes;
- IV. Autorizar la creación o extinción de comités o grupos de trabajo internos;
- V. Analizar y en su caso, aprobar los proyectos de reformas jurídicas y administrativas orientadas a mejorar el funcionamiento del Centro;
- VI. Revisar y en su caso, aprobar los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos del Centro y someterlos a la autorización de las instancias competentes;
- VII. Aprobar los estados financieros y el balance anual del Centro, previo dictamen de la o el auditor externo;
- VIII. Aprobar las propuestas de los montos de los derechos, por los servicios que presta el Centro, de conformidad con la legislación aplicable;
- IX. Aprobar la administración y distribución de los recursos que se obtengan de las operaciones que realice el Centro, conforme a lo previsto en los ordenamientos legales en la materia;
- X. Establecer las políticas y bases generales que regulen los convenios, acuerdos o contratos que celebre el Centro con terceros, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable;
- XI. Aprobar la delegación de facultades de la o el Director General, en servidores públicos subalternos;
- XII. Analizar y en su caso, aprobar el informe anual de actividades que rinda la o el Director General;
- XIII. Vigilar que los procesos productivos y el uso de los instrumentos para elevar la eficiencia del Centro, se ajusten a los requerimientos y programas de la Entidad Federativa;
- XIV. Aceptar las herencias, legados, donaciones y demás bienes que se otorguen a favor del Centro;
- XV. Aprobar la celebración, suscripción u otorgamiento de convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás documentos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Centro, la prestación de sus servicios y el ejercicio de sus atribuciones;
- XVI. Vigilar la situación financiera y patrimonial del Centro;
- XVII. Autorizar la contratación de auditores externos para que lleven a cabo auditorías al Centro; y
- XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

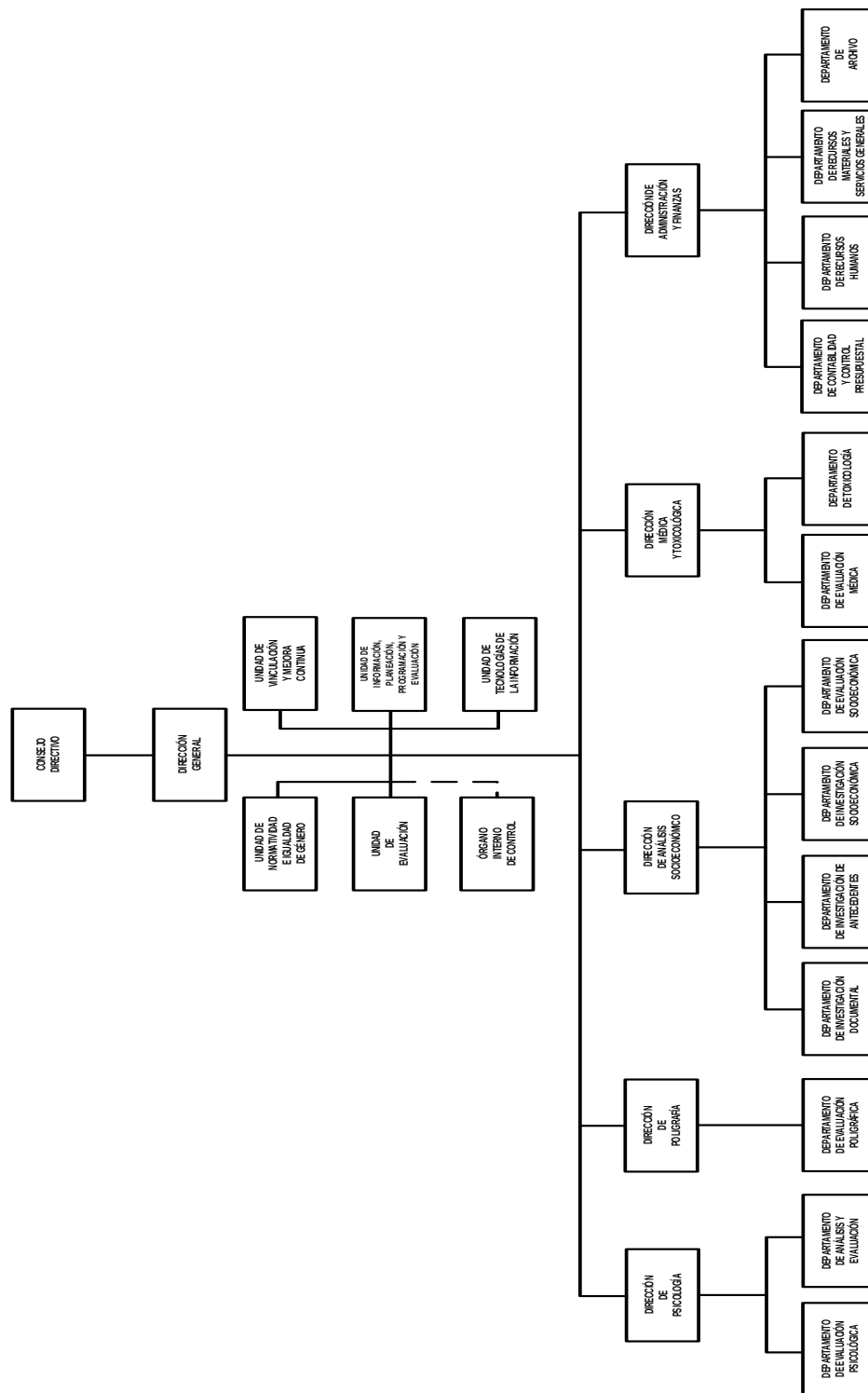
IV. OBJETIVO GENERAL

Realizar las evaluaciones permanentes de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social, psicológico, así como exámenes médicos y toxicológicos a los aspirantes y a todos los integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

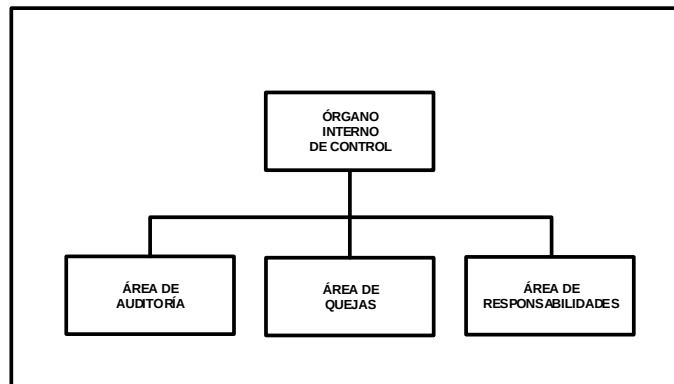
206C0200000000	Centro de Control de Confianza del Estado de México
206C0201000000	Dirección General
206C0201A000000	Oficina del C. Director General
206C0201000001S	Secretaría Particular
206C0201000400S	Órgano Interno de Control
206C0201000401S	Área de Auditoría
206C0201000402S	Área de Quejas
206C0201000403S	Área de Responsabilidades
206C0201000100S	Unidad de Normatividad e Igualdad de Género
206C0201000200S	Unidad de Vinculación y Mejora Continua
206C0201000300S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
206C0201000003S	Unidad de Tecnologías de la Información
206C0201000500S	Unidad de Evaluación
206C0201010000L	Dirección de Psicología
206C0201010001L	Departamento de Evaluación Psicológica
206C0201010002L	Departamento de Análisis y Evaluación
206C0201020000L	Dirección de Poligrafía
206C0201020001L	Departamento de Evaluación Poligráfica
206C0201030000L	Dirección de Análisis Socioeconómico
206C0201030001L	Departamento de Investigación Documental
206C0201030002L	Departamento de Investigación de Antecedentes
206C0201030003L	Departamento de Investigación Socioeconómica
206C0201030004L	Departamento de Evaluación Socioeconómica
206C0201040000L	Dirección Médica y Toxicológica
206C0201040001L	Departamento de Evaluación Médica
206C0201040002L	Departamento de Toxicología
206C0201050000L	Dirección de Administración y Finanzas
206C0201050001L	Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal
206C0201050002L	Departamento de Recursos Humanos
206C0201050003L	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
206C0201050004L	Departamento de Archivo

VI. ORGANIGRAMA
CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DEL ESTADO DE MÉXICO



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-2378/2021, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DESDOBLAMIENTO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-2378/2021, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

206C02010000000

DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Planear, coordinar y supervisar los procesos de evaluación de control de confianza y de desempeño del personal en activo y de nuevo ingreso que laboran en las instituciones de Seguridad Pública y Privada, Estatal y Municipal, así como verificar el cumplimiento de los perfiles ético, médico y psicométrico requerido de conformidad con el objeto, atribuciones y programas encomendados al Centro de Control de Confianza del Estado de México, a efecto de incorporar, promover y fomentar la igualdad de género y respeto a los derechos humanos en los programas, proyectos y acciones del organismo.

FUNCIONES:

- Autorizar e implementar sistemas y métodos de trabajo en materia de evaluación, que permitan el establecimiento de medidas para el cumplimiento del objeto, atribuciones y programas de las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Someter a la aprobación del Consejo Directivo el balance anual y los estados financieros, así como los anteproyectos de ingresos y egresos del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Someter a la consideración del Consejo Directivo los proyectos de reglamento, organigrama y manuales administrativo y de operación del Centro de Control de Confianza del Estado de México y aquellos ordenamientos jurídicos que regulen su actuación, a fin de que sean autorizados conforme a la normatividad vigente.
- Dirigir y controlar el funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México, observando lo establecido en la normatividad y ordenamientos vigentes en materia de evaluación, a fin de cumplir con las funciones que le fueron asignadas.
- Establecer las políticas y lineamientos a observar en los procesos de evaluación que se aplicarán a las personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal, de conformidad con la normatividad en la materia.
- Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas de operación y las normas y políticas generales para su funcionamiento.
- Informar a las autoridades competentes el resultado único e integral de las evaluaciones del personal en activo y de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal, así como las constancias y copias certificadas de la documentación que obra en el archivo general del Centro de Control de Confianza del Estado de México conforme lo establece la normatividad en la materia y el Consejo Directivo.
- Proponer la capacitación y actualización del personal especializado que labora en las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, que coadyuven a elevar el desempeño y al cumplimiento de las funciones asignadas.
- Coordinar las actividades que desarrollan las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en materia de evaluación de conformidad con la normatividad vigente, a fin de informar al Consejo Directivo sobre los programas y metas alcanzadas.
- Asegurar que las áreas técnicas tengan acceso a la normatividad vigente y cuenten con la infraestructura, el equipamiento y los recursos humanos suficientes para llevar a cabo adecuadamente las evaluaciones de control de confianza.
- Coordinar los procesos de evaluación de las personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal, a fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia que se establecen en los ordenamientos en la materia.

- Coordinar los casos de seguimiento e investigación individual de las personas servidoras públicas que laboran en las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal, a fin de conocer e identificar los factores de riesgo y los problemas que afectan su desarrollo laboral.
- Coordinar la emisión de los certificados que se entregarán a las y los aspirantes y a las personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal, que acrediten los requisitos de ingreso o permanencia establecidos en el ordenamiento legal aplicable en las evaluaciones.
- Determinar la expedición de los certificados emitidos, en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de evaluación y certificación.
- Dirigir las acciones de evaluación permanente del personal de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal, e informar a la persona titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, de los resultados obtenidos.
- Realizar la designación y, en su caso, destitución de las personas servidoras públicas adscritas al Centro de Control de Confianza del Estado de México, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto.
- Supervisar el resguardo de los expedientes que se integran durante las evaluaciones de control de confianza, a fin de mantener y garantizar la confidencialidad de los mismos.
- Colaborar con las autoridades locales o federales en asuntos relacionados con procesos administrativos y judiciales de su injerencia, y en su caso, proporcionar los expedientes de las personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal, con las reservas previstas en las disposiciones legales.
- Someter a la consideración y aprobación del Consejo Directivo la adquisición de equipo informático y de telecomunicaciones, así como la renovación de las instalaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México cuando así se requiera.
- Presentar a consideración del Consejo Directivo, un informe de los estados financieros y de las actividades relacionadas con el ejercicio presupuestal realizadas en el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del organismo, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Definir y difundir, en coordinación con la Unidad de Normatividad e Igualdad de Género, y entre las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las personas servidoras públicas del organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en los que las personas servidoras públicas del organismo sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Unidad de Normatividad e Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de estos.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.
- Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del plan estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201000400S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**OBJETIVO:**

Vigilar y llevar a cabo la ejecución de auditorías y acciones de control y evaluación, tendientes a vigilar la operación, el manejo y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros del organismo; así como, prevenir, detectar, controlar y sancionar actos de corrupción en los términos establecidos por el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el desahogo del procedimiento de investigación, derivado de las denuncias de su competencia y el desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa.

FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración del Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezca la Secretaría de la Contraloría y someterlo a consideración de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda; así como dar cumplimiento al mismo.
- Proponer y realizar auditorías y acciones de control y evaluación, presentar el informe correspondiente y comunicar su resultado a la Secretaría de la Contraloría, a las personas responsables de las unidades administrativas auditadas y a la persona titular del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Verificar que se lleven a cabo las observaciones determinadas en las auditorías y acciones de control y evaluación, que realicen directamente o que se practiquen por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Contraloría al Centro de Control de Confianza del Estado de México; así como dar cumplimiento a las observaciones presentadas por auditores externos u otras Instancias externas de fiscalización.
- Establecer las acciones que permitan mejorar la gestión de las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

- Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto autorizado al Centro de Control de Confianza, verificando la observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- Supervisar en el ámbito de su competencia, por medio de acciones de control y evaluación, el cumplimiento de las obligaciones de las personas proveedoras y contratistas, adquiridas con el Centro.
- Ejercer, cuando se le encomiende, las funciones de Comisaria o Comisario en el Centro.
- Atender y, en su caso, proporcionar la información y documentación que solicite la Subsecretaría de Control y Evaluación y demás unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría, que permita dar cumplimiento a sus atribuciones; así como, a las políticas, planes, programas y acciones relacionadas con el Sistema Estatal Anticorrupción y el Sistema Estatal de Fiscalización.
- Vigilar que el Centro dé cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables a la materia.
- Participar en los comités, órganos colegiados y grupos de trabajo, cuando la normatividad lo determine y en los términos que señalen los ordenamientos correspondientes, o cuando lo encomiende la Secretaría de la Contraloría.
- Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que contribuyan a lograr que las personas servidoras públicas del Organismo, cumplan con la presentación de su Declaración Patrimonial, de Intereses y Constancia de presentación de la Declaración Fiscal, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Vigilar la ejecución de las acciones de control y evaluación en materia financiera y administrativa, verificando su apego a las disposiciones establecidas en la materia.
- Vigilar que el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos del Centro, cumplan con las disposiciones, lineamientos, criterios de transparencia y demás normatividad aplicable a la materia.
- Instrumentar los procedimientos administrativos disciplinarios al personal del Centro e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves.
- Proponer al área jurídica del Centro, presentar las denuncias penales correspondientes, cuando en el trámite de denuncias, procedimientos de información previa, procedimientos administrativos o en ejercicio de sus facultades de control y evaluación, se detecten hechos o elementos que puedan ser constitutivos de uno o varios delitos.
- Informar a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas para el registro correspondiente en términos de las disposiciones aplicables, respecto de los obsequios entregados a las personas servidoras públicas del Organismo, así como de los bienes que estos hayan recibido de un particular de manera gratuita y sin haberlos solicitado, con el objeto de que se les transmita su propiedad o se haga el ofrecimiento para su uso, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- Coordinar y vigilar el cumplimiento de las atribuciones de las áreas administrativas a su cargo y en su caso ejercer las facultades que otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría a dichas áreas, garantizando la independencia entre las funciones de investigación y substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa, en términos de las disposiciones aplicables.
- Certificar documentación relacionada con sus funciones y que obre en sus archivos.
- Coordinar y supervisar y el acompañamiento en la atención de requerimientos de información y de auditorías practicadas por los entes fiscalizadores externos.
- Intervenir en la entrega-recepción de las unidades administrativas del Centro.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201000401S ÁREA DE AUDITORÍA

OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de los objetivos, programas y metas alcanzadas del Centro de Control de Confianza, mediante la programación de auditorías, supervisiones, evaluaciones e inspecciones a las unidades administrativas, así como llevar a cabo la evaluación del control interno en los aspectos financieros y administrativos que ejecuta el Centro.

FUNCIONES:

- Elaborar e integrar el Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, conforme a las disposiciones establecidas en la materia y someterlo a consideración de la persona titular del Órgano Interno de Control.
- Cumplir el Programa Anual de Control y Evaluación autorizado, conforme a normatividad vigente y otras disposiciones que para tal efecto se establezcan.
- Realizar las acciones de control tendientes a dar cumplimiento al Programa Anual de Control y Evaluación, así como informar de sus resultados a la persona titular del Órgano Interno de Control y a los responsables de las unidades administrativas.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.
- Solicitar a las unidades administrativas del Centro la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus funciones.

- Fortalecer los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas del Centro.
- Atender las instrucciones de la persona titular del Órgano Interno de Control en materia de auditoría, evaluación y supervisión e informarle sobre los resultados obtenidos.
- Supervisar la elaboración de informes de las acciones de control y evaluación que se hayan realizado a las unidades administrativas del Centro y remitirlos para su visto bueno a la persona titular del Órgano Interno de Control.
- Integrar los expedientes derivados de auditorías y otras acciones de control y evaluación, que constituyan presuntas faltas administrativas cometidas por las personas servidoras públicas del Centro y remitirlos al Área de Quejas.
- Elaborar, reportes, informes, notas informativas, estadísticas y demás documentos requeridos por la persona titular del Órgano Interno de Control, relacionados con las acciones de control y evaluación en el ámbito de su competencia.
- Intervenir cuando lo comisione la persona titular del Órgano Interno de Control en la participación de los Comités, Órganos Colegiados y grupos de trabajo, así como en la testificación de actos administrativos ejecutados por las Unidades Administrativas del Centro, así como en los actos de entrega recepción de oficinas, vigilando el cumplimiento de la normatividad aplicable
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201000402S ÁREA DE QUEJAS

OBJETIVO:

Recibir, analizar e investigar las quejas, denuncias e inconformidades que se presenten en contra de las personas servidoras públicas del Centro, por actos, omisiones e incumplimiento de las obligaciones e inobservancia de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, a fin de dar seguimiento y determinar la existencia o no de presunta responsabilidad.

FUNCIONES:

- Llevar a cabo el inicio por oficio, por denuncia o derivado de auditorías realizadas por las autoridades competentes, las investigaciones por posibles actos u omisiones cometidas por personas servidoras públicas del Organismo o de particulares por conductas sancionables, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Integrar la información que se requiera para el esclarecimiento de presuntas responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas en términos de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios.
- Concertar la práctica de visitas de verificación, las cuales deberán sujetarse a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Establecer los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación que realice, incluido el de conclusión y archivo del expediente cuando proceda, así como el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para turnarlo a la Autoridad Substanciadora en el que se incluirá la calificación de la falta administrativa.
- Apoyar a la persona titular del Órgano Interno de Control en la formulación de requerimientos, información y otros actos necesarios para la atención de asuntos en la materia, así como solicitar a las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares o a cualquier persona física o jurídica, la información que requiera para aclarar los hechos.
- Llevar un registro de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.
- Solicitar mediante exhorto o carta rogatoria la colaboración de las autoridades competentes, así como para realizar las notificaciones que se deban llevar a cabo en los lugares que se ubiquen fuera de su ámbito jurisdiccional.
- Emitir los acuerdos por procedimientos de investigación, de conclusión y de archivo del expediente cuando proceda, así como el informe de presunta responsabilidad administrativa para turnarlo a la autoridad substanciadora.
- Establecer las medidas de apremio que indica la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios para las autoridades investigadoras, a fin de hacer cumplir sus determinaciones, y solicitar las medidas cautelares que se estimen necesarias para la mejor conducción de sus investigaciones.
- Promover los recursos legales que como autoridad investigadora le otorga la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar la realización de diligencias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Atender y dar seguimiento a los registros del Sistema de Atención Mexiquense que determine la Secretaría de la Contraloría para el control de la prosecución de los asuntos en materia de investigación del Órgano Interno de Control.
- Intervenir cuando lo comisione el Titular del Órgano Interno de Control en la participación de los Comités, Órganos Colegiados y grupos de trabajo, así como en la testificación de actos administrativos ejecutados por las Unidades Administrativas del Centro, así como en los actos de entrega recepción de oficinas, vigilando el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201000403S ÁREA DE RESPONSABILIDADES**OBJETIVO:**

Substanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas relacionadas con faltas administrativas graves o no graves, de personas servidoras públicas adscritas al Centro y de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a partir de la recepción del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y sancionar las conductas que constituyan faltas administrativas, conforme a la normatividad vigente en la materia.

FUNCIONES:

- Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o, en su caso, prevenir a la autoridad investigadora cuando se advierta que dicho informe adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Iniciar y substanciar los procedimientos administrativos, por la comisión de presuntas irregularidades administrativas cometidas por las personas servidoras públicas del organismo en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Emitir los acuerdos correspondientes en los procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan substanciado.
- Solicitar a las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, la información que se requiera para el cumplimiento de sus funciones y llevar a cabo los actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades.
- Recibir y dar trámite a las impugnaciones presentadas por la persona denunciante o la autoridad investigadora, a través del recurso de inconformidad, con motivo de la abstención para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Dictar las medidas cautelares que correspondan, previa solicitud de la autoridad investigadora, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Registrar los asuntos de su competencia en los sistemas establecidos.
- Dar trámite a los recursos de revocación interpuestos por las personas servidoras públicas respecto de la imposición de sanciones administrativas, así como realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan las diversas instancias jurisdiccionales.
- Instruir y tramitar los recursos previstos por la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Solicitar mediante exhorto o carta rogatoria, la colaboración de las autoridades competentes del lugar de la preparación o desahogo de las pruebas, cuando sea fuera de su ámbito jurisdiccional.
- Substanciar los incidentes que no tengan señalada una tramitación especial y someterlos a consideración de la persona titular del Órgano Interno de Control.
- Intervenir cuando lo comisione la persona titular del Órgano Interno de Control en la participación de los Comités, Órganos Colegiados y grupos de trabajo, así como en la testificación de actos administrativos ejecutados por las unidades administrativas del Centro, así como en los actos de entrega recepción de oficinas, vigilando el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201000100S UNIDAD DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Representar jurídicamente al Centro de Control de Confianza del Estado de México, en los procesos jurisdiccionales que sean de su competencia y proporcionar asesoría, apoyo y orientación jurídica a las unidades administrativas que lo integran, de conformidad con los ordenamientos legales vigentes; llevar a cabo la revisión de los convenios, acuerdos y contratos que celebre con instituciones, dependencias y municipios para la realización de acciones en materia de seguridad, así como instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

FUNCIONES:

- Proponer a la persona titular de la Dirección General, las normas jurídicas y los lineamientos que rijan al Centro de Control de Confianza del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad en la materia.
- Analizar las bases de los convenios, contratos y acuerdos que celebre el Centro de Control de Confianza del Estado de México, o en los que sea parte, así como emitir su opinión respecto a su realización y aplicación.
- Analizar los asuntos jurídicos que someta a su consideración el Consejo Directivo y la Dirección General del Centro de Control de Confianza del Estado de México, a fin de emitir la opinión correspondiente y efectuar, en los casos en que se requiera, los trámites jurídicos ante las autoridades competentes.
- Analizar y emitir opinión de los proyectos de reformas legales, iniciativas de ley, reglamentos, decretos, manual de organización y de procedimientos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que expida el Centro de Control de Confianza del Estado de México para regular su funcionamiento y verificar que se apeguen a la normatividad en la materia.
- Fungir como representante legal del Centro de Control de Confianza del Estado de México en procesos de carácter jurisdiccional y ante autoridades administrativas y judiciales, para establecer criterios jurídicos, o interponer los recursos que procedan en cada caso, verificando la estricta observancia de la normatividad establecida.

- Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México a fin de que el cumplimiento de sus funciones se apegue a las disposiciones legales aplicables.
- Proporcionar asesoría a los municipios respecto del marco jurídico del Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como de los lineamientos y normas bajo los cuales se llevarán a cabo las evaluaciones de control de confianza al personal de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal.
- Intervenir y dar seguimiento a las audiencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales, civiles o de otra naturaleza, que se realizan ante autoridades jurisdiccionales por asuntos relacionados con el Centro de Control de Confianza del Estado de México y que afectan sus intereses, verificando su apego a derecho.
- Realizar la compilación de los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan la actividad del Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como de las reformas y adiciones que resulten, con el propósito de integrar y resguardar el acervo bibliográfico para consulta interna o externa.
- Efectuar investigaciones en materia de ordenamientos legales de la Administración Pública Federal y Estatal, que coadyuven a la actualización de los ya existentes, o bien, a la formulación de nuevos proyectos de ley.
- Solicitar a las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México la información y documentación necesaria para atender y resolver los asuntos administrativos y judiciales en los que intervenga la persona titular de la Dirección General.
- Presentar ante los órganos correspondientes las denuncias por faltas u omisiones en las que haya incurrido el personal del Centro de Control de Confianza del Estado de México en el ejercicio de sus funciones, a efecto de que se apliquen las sanciones a las que haya lugar.
- Orientar y vigilar el funcionamiento de las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, a efecto de corroborar que sus funciones se apeguen a las disposiciones legales que rigen su actuación.
- Impulsar y promover al interior y exterior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, la construcción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización de la perspectiva de género.
- Promover y vigilar que los planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género.
- Generar acciones con perspectiva de género que garantice el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promover la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto de los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.
- Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia.
- Prevenir y dar atención a la violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, en apoyo al Comité de Ética del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Coadyuvar en la elaboración de presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia.
- Informar periódicamente, en el marco del Sistema Nacional, los resultados de la ejecución de sus planes y programas, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201000200S UNIDAD DE VINCULACIÓN Y MEJORA CONTINUA

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar el desarrollo de las evaluaciones a las personas aspirantes y personal en activo de las Instituciones de Seguridad Pública, conforme al proceso de control de confianza, así como implementar los controles que permitan identificar áreas de oportunidad y, en su caso, proponer las recomendaciones para la mejora continua o las acciones correctivas respectivas.

FUNCIONES:

- Establecer las políticas y lineamientos que deberán observarse en la planeación, programación y, en su caso reprogramación de las evaluaciones realizadas en materia de control de confianza.
- Identificar áreas de oportunidad y, en su caso, proponer a la persona titular de la Dirección General recomendaciones para la mejora continua de la evaluación de control de confianza.
- Elaborar y enviar en tiempo y forma la programación de las evaluaciones de las personas aspirantes y del personal activo al Secretario Técnico y/o Enlace de las Instituciones de Seguridad que será sujeto al proceso de control de confianza, así como a las Unidades Administrativas del Centro que se encargarán de su aplicación.
- Identificar mediante la implementación de los controles respectivos de evaluación, las áreas de oportunidad dentro del proceso, y emitir en su caso la recomendación de mejora.
- Coordinar al personal en activo y de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública y a las áreas de evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México durante el proceso de aplicación de pruebas, con el fin de que cumplan los horarios establecidos.

- Supervisar y autorizar la programación de la agenda de trabajo, así como analizar y establecer los tiempos y horarios, para la realización de las fases del proceso de evaluación.
- Verificar que las personas aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad, cumplan los requisitos previos a la programación de las fases del proceso de evaluación.
- Supervisar el seguimiento de las fases de las evaluaciones en materia de psicología, poligrafía, análisis socioeconómico y médico toxicológico, a fin de emitir las recomendaciones correspondientes de mejora a las unidades administrativas que se encargan de desarrollar el proceso de control de confianza.
- Supervisar la correcta aplicación de las normas, políticas, criterios y lineamientos establecidos para el desarrollo de los procesos de control de confianza.
- Vigilar el desarrollo del proceso de control de confianza, a fin de corroborar que las instituciones lo lleven a cabo en tiempo y forma y en apego a los lineamientos establecidos para tal efecto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201000300S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Coordinar, sistematizar, procesar, ejecutar y emitir acciones en materia de planeación, programación, evaluación, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de esta dependencia, que permitan evaluar y retroalimentar el alcance de los programas y proyectos del Centro de Control de Confianza del Estado de México, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño establecidos en el programa operativo anual.

FUNCIONES:

- Establecer políticas, normas y procedimientos que en materia de planeación, programación y evaluación deben observarse en el Centro de Control de Confianza del Estado de México, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Diseñar las estrategias, mecanismos y líneas de acción que permitan evaluar el alcance de los programas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño planteados en el programa operativo anual.
- Formular e implementar indicadores estratégicos y de desempeño que permitan evaluar las metas y actividades que desarrollan las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como verificar su cumplimiento.
- Revisar e integrar el proyecto de presupuesto por programa del Centro de Control de Confianza del Estado de México y remitirlo a las áreas competentes para su validación, según corresponda.
- Coordinar la ejecución de acciones de planeación, programación, evaluación, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de esta dependencia, así como verificar su congruencia con las disposiciones contenidas en las leyes vigentes en la materia.
- Verificar y analizar la información programática y presupuestal generada para las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Recopilar, integrar y remitir la información que en materia de planeación, programación y evaluación genera el Centro de Control de Confianza del Estado de México y presentarla, según se requiera, a la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- Enviar de forma mensual y trimestral el avance programático de las metas e indicadores de desempeño del Centro de Control de Confianza a la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- Realizar y gestionar los dictámenes de reconducción programáticos y presupuestarios de acuerdo a las estrategias de desarrollo implementadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Integrar y emitir la información programática de la cuenta pública a la Dirección de Administración y Finanzas del Centro de Control de Confianza, a fin de enviarla a la Contaduría General Gubernamental.
- Atender y dar respuesta a las diferentes solicitudes de información emitidas por las y los titulares y/o Secretarios Técnicos de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal.
- Elaborar e integrar el reporte mensual de evaluaciones realizadas en el Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el formato de informe mensual proporcionado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- Elaborar y actualizar un concentrado estadístico de las diferentes instituciones de seguridad, con la finalidad de dar respuesta a los requerimientos de los reportes e informes derivados de los resultados únicos de las evaluaciones de sus elementos en activo y/o aspirantes.
- Dar seguimiento al cumplimiento de evaluaciones comprometidas a través de los convenios de coordinación celebrados entre este Organismo y las Instituciones de Seguridad.
- Emitir y actualizar el Certificado Único Policial de los elementos en activo que soliciten las Instituciones de Seguridad, una vez que cumplan con los requisitos para su emisión.

- Recabar y revisar la información generada en el Centro de Control de Confianza del Estado de México y enviarla a la instancia solicitante, en los términos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Dar acceso a la información pública que le sea requerida, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Garantizar la privacidad de los individuos a través del establecimiento de las medidas para la protección de las personas y su dignidad, respecto al tratamiento de sus datos personales.
- Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia, comunes y específicas a las que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable.
- Vigilar que las actividades en materia de planeación de las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, se desarrollen conforme a la normatividad vigente y, en su caso, reportar a la instancia respectiva las acciones u omisiones que se detecten.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201000003S UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

OBJETIVO:

Diseñar, implementar y administrar la operación y mantenimiento de los equipos tecnológicos instalados en el Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como, verificar el cumplimiento del Reglamento de Tecnologías de la Información y de la normatividad vigente para la adquisición y contratación de servicios informáticos.

FUNCIONES:

- Formular y coordinar los planes y el programa anual de trabajo en materia de tecnologías de información de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.
- Planear, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la operación de la tecnología instalada en el Centro de Control de Confianza del Estado de México, incluyendo el SITE, clientes delgados, mesa de ayuda, funcionamiento de lectores biométricos, así como la interacción con el sistema de puntualidad y asistencia del personal bajo su adscripción.
- Diseñar e instrumentar mecanismos tecnológicos que permitan automatizar los procesos en apoyo a las unidades administrativas que integran el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Participar en el diseño y actualización de programas de modernización administrativa así como en los procesos que sean susceptibles de sistematizar y automatizar.
- Recibir y verificar que el equipamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México, sea suministrado de conformidad, con los contratos y anexos correspondientes.
- Atender las solicitudes de automatización emitidas por las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, a fin de agilizar el cumplimiento de sus funciones.
- Investigar sobre las tendencias de las tecnologías de información, así como evaluar su implementación en las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Realizar los trámites y gestiones necesarios ante la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, a través del Departamento de Dictaminación del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la obtención de los dictámenes relativos a la adquisición de software y hardware informativo.
- Realizar los trámites y gestiones necesarios ante las instancias correspondientes para contar con los sistemas y con el soporte correspondiente, que coadyuve al desarrollo de la función evaluadora del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Proporcionar mantenimiento a los sistemas automatizados que se emplean en el Centro de Control de Confianza, para llevar a cabo las funciones y procedimientos de evaluación relacionados con las personas servidoras públicas en activo y de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública.
- Contribuir a incrementar la eficiencia y productividad de las actividades que realizan las unidades administrativas y agilizar la capacidad de respuesta del Centro de Control de Confianza del Estado de México mediante el uso correcto y el aprovechamiento de las tecnologías de información y de comunicaciones.
- Establecer las medidas de seguridad que permitan salvaguardar la integridad, confiabilidad y confidencialidad de los sistemas de información y los aplicativos con los que cuenta en el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Promover y coordinar acciones de capacitación para la actualización permanente del personal de la unidad en materia de tecnologías de información.
- Organizar y controlar las acciones para la actualización y mantenimiento de los sistemas y equipos informáticos con que cuentan las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Realizar las acciones en materia de informática de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

- Verificar que las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México den cumplimiento a las normas y políticas establecidas en materia de informática.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201000500S UNIDAD DE EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Emitir los resultados finales derivados de los procesos de las evaluaciones de control de confianza a los elementos de seguridad pública y de nuevo ingreso, de conformidad con los criterios y lineamientos vigentes y enviarlos a la instancia respectiva para su conocimiento y atención.

FUNCIONES:

- Integrar el resultado único e integral de la evaluación de control de confianza, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.
- Analizar la información y los reportes obtenidos en las fases de evaluaciones de control de confianza; así como realizar el análisis contextual previo a la generación del reporte final.
- Verificar, en coordinación con las unidades administrativas involucradas en la evaluación de control de confianza, la información obtenida, y en su caso, realizar los ajustes antes de emitir el resultado único e integral.
- Dar contestación en materia de control de confianza a los turnos solicitados por las Instituciones de Seguridad Pública.
- Integrar y mantener actualizada la información estadística derivada de las evaluaciones de control de confianza, a fin de hacerla de conocimiento de la persona titular del Centro de Control de Confianza del Estado de México, cuando así se requiera.
- Integrar y elaborar los informes de las evaluaciones de control de confianza de los elementos y/o personas aspirantes de las Instituciones de Seguridad Pública y proporcionarlos a las instituciones competentes que sí lo soliciten.
- Consultar y analizar la información recibida a través del Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM) de las Direcciones de Psicología, Poligrafía, Análisis Socioeconómico y Médica Toxicológica, generada con motivo del proceso de evaluación de control de confianza.
- Registrar y resguardar la información relacionada con la emisión del resultado único e integral de las evaluaciones de control de confianza, a efecto de entregarla al Departamento de Archivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México para su integración en el expediente respectivo.
- Informar el resultado único e integral emitido en materia de evaluación de control de confianza a la Unidad de Normatividad e Igualdad de Género, a fin de que dentro de sus funciones realice lo correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201010000L DIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA**OBJETIVO:**

Coordinar y dirigir la fase de evaluación psicológica permanente de las personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, y del personal del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante la aplicación de pruebas psicológicas y entrevistas para obtener información de las personas aspirantes y las y los elementos en activo, así como la implementación de técnicas y metodologías para detectar las características psicológicas y las habilidades laborales necesarias para su ingreso o permanencia.

FUNCIONES:

- Proponer a la persona titular de la Dirección General las normas, políticas, lineamientos e instrumentos que permitan eficientar la evaluación psicológica en el ámbito de sus habilidades.
- Establecer los espacios físicos y las condiciones ambientales necesarias para la aplicación de los exámenes psicológicos, a efecto de evitar distracciones y alteraciones en el personal evaluado.
- Establecer las condiciones físicas adecuadas de las instalaciones y equipos para la aplicación de la fase de la evaluación psicológica.
- Verificar que durante la evaluación psicológica a las personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, se obtenga información con el potencial intelectual y el comportamiento elevado, a fin de conocer las capacidades, habilidades, competencia, valores y actitudes de las y los aspirantes o elementos en activo.
- Coordinar la implementación de técnicas y metodologías para identificar a los individuos que cuentan con las características psicológicas y habilidades laborales necesarias para ingresar o en su caso permanecer en las diferentes instituciones, así como para detectar a los sujetos cuyo perfil vulnera la seguridad institucional.
- Supervisar la automatización de las pruebas psicológicas que se llevan a cabo a través del establecimiento de redes y su conexión a la matriz de la base de datos del Centro de Control de Confianza del Estado de México, a efecto de agilizar la consulta de información y la simplificación de las operaciones para la fase de evaluación psicológica.
- Verificar que en la fase de la evaluación psicológica se apliquen los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, transparencia e imparcialidad, a fin de evitar conductas y actitudes que afecten la imagen de las instituciones de seguridad pública y del Gobierno del Estado de México.

- Desarrollar las descripciones y justificaciones de las pruebas psicológicas que se aplican a los elementos de las instituciones de seguridad pública, verificando que sean acordes con el puesto y con las características de las personas de nuevo ingreso y en activo para desempeñar sus labores con eficacia y eficiencia.
- Verificar que los exámenes psicológicos que se aplican a las personas aspirantes y las y los elementos de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, se apeguen a las directrices y normatividad aplicable en la materia.
- Integrar los documentos que se generen con motivo de la fase de las evaluaciones psicológicas en los expedientes respectivos, así como vigilar que sean resguardados de manera adecuada.
- Remitir mediante el Sistema de Evaluación de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), a la Unidad de Evaluación los reportes psicológicos y diagnósticos preliminares obtenidos en las evaluaciones psicológicas que se aplican al personal en activo y personas de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal.
- Realizar en coordinación con los Departamentos de Evaluación Psicológica, y de Análisis y Evaluación, el seguimiento personal de la persona servidora pública a fin de identificar factores de riesgo durante el desarrollo de sus funciones; así como ubicar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención para solucionar la problemática detectada.
- Establecer mecanismos y acciones de mejora para el desarrollo de las evaluaciones de control de confianza y de desempeño, con base en los acuerdos y convenios celebrados con las instancias correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201010001L DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**OBJETIVO:**

Evaluar permanentemente a las personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, así como al personal del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante la aplicación de pruebas psicológicas y psicométricas, orientadas a medir la actitud, personalidad, inteligencia y características de los evaluados que permitan su permanencia, ingreso o la portación de arma, dentro de la institución que lo permite a dicho proceso.

FUNCIONES:

- Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección de Psicología los lineamientos que deberán observarse durante el proceso de la fase de evaluación psicológica.
- Integrar y proponer a la persona titular de la Dirección de Psicología los planes y programas que promuevan la realización de la fase de las evaluaciones psicológicas y psicométricas a los elementos en activo, personal de nuevo ingreso y de portación de arma, a las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal.
- Aplicar las pruebas psicológicas para medir la actitud, personalidad, inteligencia y características específicas de las personas evaluadas; así como dar seguimiento a los perfiles psicológicos solicitados.
- Aplicar, con base en el perfil de cada puesto, baterías de pruebas psicológicas y psicométricas a los elementos en activo, personal de nuevo ingreso y portación de arma de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, que permitan conocer las conductas del personal y determinar si sus características son idóneas para continuar, ingresar o portar un arma al puesto respectivo.
- Realizar el seguimiento al proceso de la fase de evaluación psicológica que se aplica a los elementos de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, a fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos para tal efecto.
- Promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas que llevan a cabo la fase de la evaluación psicológica a fin de elevar su desempeño y contribuir al cumplimiento de las funciones asignadas.
- Llevar a cabo la integración de los expedientes del personal evaluado que se encuentren en el Departamento de Evaluación Psicológica durante el proceso de evaluación, así como verificar que se entreguen en tiempo y forma al Departamento de Análisis y Evaluación para, en su caso, realizar una entrevista profunda a las personas evaluadas.
- Resguardar los expedientes que durante el proceso de la evaluación se encuentren en el Departamento de Evaluación Psicológica de la Dirección de Psicología.
- Elaborar y presentar a la persona titular de la Dirección de Psicología el informe detallado de los avances obtenidos en el proceso de evaluación psicológica.
- Determinar el perfil psicológico de las personas que desean ingresar a laborar o en su caso, permanecer en las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, a fin de garantizar el funcionamiento permanente de las mismas.
- Realizar la fase de la evaluación psicológica a los elementos en activo y a las personas de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, con respeto, profesionalismo y buen trato, así como en tiempo y forma y en estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos para tal efecto.
- Promover, desarrollar y difundir a través de las Direcciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México, el perfil del puesto solicitado de acuerdo con las funciones a desempeñar.
- Aplicar la fase de la evaluación psicológica, de conformidad con los lineamientos y principios establecidos por el Centro de Control de Confianza del Estado de México a fin de evitar conductas y actitudes que afecten la imagen de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, en la Entidad.

- Asegurarse que el personal a su cargo lleve a cabo la aplicación de la matriz establecida para cada puesto y/o perfil.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201010002L DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Integrar y ejecutar el programa para la fase de la evaluación psicológica a los elementos en activo y de personas de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, así como la implementación de técnicas y metodologías para detectar las características psicológicas y habilidades laborales, y para analizar y emitir resultados respectivos de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección de Psicología los lineamientos que deberán observarse en la elaboración de los reportes de la fase de evaluación psicológica.
- Integrar los planes y programas para implementar las fases de las evaluaciones psicológicas y proponer su ejecución a la persona titular de la Dirección de Psicología.
- Aplicar entrevistas psicológicas al personal de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal que permitan verificar la información detectada en la batería de pruebas psicológicas y psicométricas, a fin de estructurar un análisis funcional y conductual.
- Fomentar entre el personal que realiza las entrevistas psicológicas el buen trato a las y los elementos de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, así como verificar que se dirijan con respeto y profesionalismo a las personas evaluadas.
- Promover la capacitación y actualización del personal bajo su adscripción, con el fin de incrementar su desempeño y contribuir al cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas.
- Realizar las entrevistas psicológicas, así como emitir los diagnósticos y elaborar los reportes de la fase de evaluación psicológica, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos para tal efecto.
- Examinar los casos especiales identificados durante las fases de evaluaciones psicológicas y, en su caso, aclarar las dudas a las personas supervisoras cuando así lo soliciten.
- Analizar la información contenida en los expedientes psicológicos de las personas evaluadas, a fin de determinar los aspectos específicos en los que se deba profundizar.
- Cumplir, en el ejercicio de sus funciones, con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, transparencia e imparcialidad, a fin de evitar conductas y actitudes que afecten la imagen de las instituciones de seguridad pública.
- Colaborar en el monitoreo de la fase de evaluación realizada, a fin de proponer a la persona titular de la Dirección de Psicología la implementación de sistemas de calidad orientados a eficientar la realización de las entrevistas y la emisión de los diagnósticos.
- Realizar el seguimiento a los diagnósticos emitidos respecto a las fases de evaluaciones psicológicas, a fin de mantenerlos actualizados.
- Presentar a la persona titular de la Dirección de Psicología el informe de los impactos obtenidos en las entrevistas psicológicas realizadas a los elementos y personas de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal.
- Realizar posterior a la aplicación y al análisis de la fase de la evaluación la integración del reporte psicológico en el que se emite el dictamen para desempeño de su puesto.
- Realizar el seguimiento de los expedientes que durante el proceso de la fase de evaluación se encuentren en el Departamento de Análisis y Evaluación de la Dirección de Psicología, así como llevar el control de la entrega y los inventarios correspondientes al Departamento de Archivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, a fin de que se proceda a su resguardo.
- Supervisar que los reportes derivados de la aplicación de la evaluación psicológica se emitan y cumplan con los lineamientos establecidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201020000L DIRECCIÓN DE POLIGRAFÍA**OBJETIVO:**

Coordinar el desarrollo de las normas, lineamientos y mecanismos para la fase de evaluación poligráfica que coadyuven en los procesos de selección y evaluación del personal en activo o de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, así como supervisar que se realice bajo los lineamientos establecidos y de conformidad con los principios de ética, legalidad, credibilidad, transparencia y profesionalismo.

FUNCIONES:

- Proponer a la persona titular de la Dirección General, para su aprobación, la actualización de las técnicas empleadas para llevar a cabo la evaluación poligráfica y las entrevistas que se aplican al personal activo y de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal en concordancia con la normatividad aplicable vigente.

- Definir y proponer a la persona titular de la Dirección General del Centro de Control de Confianza del Estado de México, las normas, lineamientos y mecanismos que regirán los procesos de la fase de evaluación poligráfica que se llevan a cabo, a efecto de incrementar la certeza y confiabilidad de la información proporcionada y mejorar los reportes obtenidos, en concordancia con la normatividad aplicable vigente.
- Promover la aplicación de los principios de ética, legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y transparencia, durante la fase de evaluación poligráfica a fin de evitar conductas y actitudes que afecten la imagen de las instituciones de seguridad, privada, estatal y municipal del Estado de México.
- Verificar que los resultados de las fases de evaluaciones poligráficas permitan monitorear los cambios fisiológicos a nivel del sistema nervioso de las personas aspirantes y de elementos activos adscritos a las instituciones de seguridad pública, a fin de elevar el nivel de confianza y seguridad de los mismos.
- Desarrollar y difundir, a través de las Direcciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México, el perfil del puesto solicitado de acuerdo con las funciones a desempeñar.
- Supervisar las fases de las evaluaciones poligráficas que se llevan a cabo en el Centro de Control de Confianza del Estado de México, para verificar la observancia de los lineamientos establecidos en materia de poligrafía, a fin de cumplir con las normas y políticas de seguridad pública.
- Coordinar la aplicación de los exámenes de evaluación poligráfica al personal activo o de nuevo ingreso, así como verificar que las entrevistas realizadas sean congruentes con los lineamientos emitidos por el Centro de Control de Confianza del Estado de México y cumplan con los requisitos de confidencialidad y veracidad establecidos.
- Realizar en coordinación con las áreas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, la aplicación de evaluaciones al personal activo y de nuevo ingreso adscrito a las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, a efecto de contar con información veraz y oportuna en este rubro.
- Supervisar que en el expediente del personal evaluado se integre la documentación y los exámenes que se generen durante el proceso de la fase de evaluación poligráfica, así como verificar su actualización.
- Promover y coordinar la recopilación y análisis de información en materia de poligrafía generada por dependencias e instituciones nacionales, o asociaciones y agencias gubernamentales internacionales, que coadyuven a eficientar la realización de las fases de las evaluaciones poligráficas y a estandarizar la interpretación de los resultados obtenidos en las mismas, en concordancia con la normatividad aplicable vigente.
- Verificar que las instalaciones, espacios y condiciones físicas para la aplicación de la fase de las evaluaciones poligráficas cumplan las especificaciones y reglas establecidas para tal efecto, a fin de evitar agentes distractores que obstaculicen la obtención de información e influyan en el resultado.
- Establecer las condiciones físicas adecuadas de las instalaciones y equipos para la aplicación de la fase de evaluación poligráfica.
- Coordinar las actividades de las personas supervisoras de la Dirección de Poligrafía y realizar el seguimiento de los asuntos derivados de la misma.
- Brindar la atención necesaria a las personas durante la fase de evaluación poligráfica.
- Elaborar los informes o reportes de los casos evaluados y de los resultados obtenidos en las fases de las evaluaciones poligráficas, y remitirlos a la persona titular de la Dirección General para su conocimiento y valoración.
- Verificar que el sistema de información de resultados poligráficos garantice la confidencialidad y veracidad de las fases de las evaluaciones poligráficas realizadas, así como la entrega de los mismos a las autoridades correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201020001L DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN POLIGRÁFICA**OBJETIVO:**

Supervisar que la aplicación de los exámenes poligráficos esté apegada a los principios institucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como a la normatividad establecida por el Centro Nacional de Acreditación y Certificación; para coadyuvar en los procesos de selección del personal de nuevo ingreso y evaluación del personal en activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal.

FUNCIONES:

- Verificar el desempeño de las personas polígrafistas, así como de las personas supervisoras que integran la Dirección de Poligrafía, a fin de corroborar el apego a los procedimientos de la evaluación poligráfica establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y los principios institucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- Revisar la programación diaria de la fase de evaluaciones poligráficas proporcionada por la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
- Verificar la asistencia de los evaluados programados a la fase de evaluación poligráfica.
- Determinar la asignación de las fases de evaluaciones poligráficas a cada equipo de trabajo que integra la Dirección de Poligrafía.
- Cotejar que la información del insumo técnico cumpla con las disposiciones normativas vigentes del Centro de Evaluación de Control de Confianza del Estado de México y por los lineamientos establecidos del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

- Informar al área correspondiente los insumos técnicos por medio del sistema Institucional en los tiempos establecidos por la normatividad institucional vigente.
- Supervisar que los expedientes de las evaluaciones de la fase de evaluación poligráfica, se encuentren debidamente integrados, ordenados y rubricados, para su entrega al Departamento de Archivo.
- Verificar la entrega de los expedientes de las evaluaciones de la fase de evaluación poligráfica al Departamento de Archivo.
- Supervisar el resguardo de la información de acuerdo con la normatividad vigente.
- Dar seguimiento a los informes estadísticos de la Dirección de Poligrafía, con el objeto de documentar el cumplimiento de metas establecidas por la Dirección General de Control de Confianza.
- Dar seguimiento al reclutamiento del personal de la Dirección Poligráfica.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201030000L DIRECCIÓN DE ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO**OBJETIVO:**

Dirigir las fases de las evaluaciones de Investigación Socioeconómica del personal de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, y del personal del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en apego a la normatividad vigente, debiendo establecer los mecanismos de coordinación necesarios con instancias de los tres órdenes de gobierno, para confirmar o descartar factores de riesgo que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales en la materia.

FUNCIONES:

- Supervisar que la fase de la evaluación de investigación socioeconómica se lleve a cabo bajo los principios de ética, legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia y respeto a los derechos humanos, para evitar conductas y actitudes que afecten la imagen de la dependencia o institución de seguridad pública y privada.
- Definir y proponer a la persona titular de la Dirección General las normas, políticas, lineamientos y mecanismos que regirán los procesos de la fase de evaluación de investigación socioeconómica, a efecto de elevar la certeza y confiabilidad de la información proporcionada y mejorar los resultados obtenidos.
- Establecer las condiciones físicas adecuadas de las instalaciones y equipos para la aplicación de la fase de la evaluación de investigación socioeconómica.
- Coordinar la ejecución de investigaciones orientadas a recabar los elementos necesarios para el análisis del ambiente familiar, social, laboral, educativo y patrimonial en el que se desenvuelve el personal evaluado, a fin de identificar y detectar conductas y actitudes favorables y desfavorables y ubicar factores que pudieran vulnerar o perjudicar su desempeño y poner en riesgo los intereses institucionales.
- Establecer una cobertura amplia de las condiciones económicas y sociales de las personas aspirantes y elementos activos de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, a fin de contar con la visión del grado de estabilidad socioeconómica y de su formación y desempeño.
- Coordinar y supervisar la aplicación de estudios socioeconómicos y entrevistas que coadyuven en la definición del entorno social del personal en activo o personas de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, verificando la aplicación de los lineamientos definidos por el Centro de Control de Confianza del Estado de México y los requisitos de confidencialidad y veracidad que para el efecto se establecen.
- Coordinar la verificación del entorno de las personas evaluadas, como factor de veracidad adicional, que permitirán recabar los elementos del contexto socioeconómico en el que se desenvuelve y la congruencia entre situación laboral y económica para corroborar la información proporcionada en la entrevista.
- Concentrar la información y documentación que se obtiene en las investigaciones socioeconómicas del personal en activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, así como los datos proporcionados por otras áreas del Centro de Control de Confianza del Estado de México y resguardarla, para conservar la confidencialidad y el control de la misma.
- Establecer coordinación permanente con instancias de los tres órdenes de gobierno, para detectar factores de riesgo del personal de las áreas de seguridad pública, que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Verificar la revisión y cotejo de los documentos probatorios del personal evaluado, a fin de corroborar la veracidad de la información obtenida en la entrevista acerca de su situación social, laboral y patrimonial.
- Coordinar, previo a la realización de la evaluación socioeconómica, la realización de investigaciones que permitan verificar que el personal en activo y de nuevo ingreso no cuente con antecedentes penales y para descartar su involucramiento o participación en actividades ilícitas o delictivas.
- Elaborar los informes o reportes de los resultados obtenidos en las fases de las evaluaciones de investigaciones socioeconómicas y remitirlos a la persona titular de la Dirección General para su conocimiento y valoración.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201030001L DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL**OBJETIVO:**

Recibir e integrar en el expediente respectivo, la documentación relacionada con la situación social, familiar, escolar, laboral, económica, financiera, patrimonial, así como jurídica y administrativa del personal de seguridad pública, estatal, municipal y del Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como revisarla, cotejarla y validarla de conformidad con los lineamientos y criterios establecidos.

FUNCIONES:

- Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección de Análisis Socioeconómico los lineamientos y criterios que deberán observarse en el proceso de investigación documental de las personas aspirantes y del personal adscrito a las áreas de seguridad pública, privada estatal y municipal, en términos de la normatividad vigente.
- Integrar y sugerir a la persona titular de la Dirección de Análisis Socioeconómico los planes, programas y políticas que coadyuven al buen funcionamiento del Departamento.
- Establecer mecanismos de coordinación con autoridades educativas, instituciones de educación pública y privada y con la Secretaría de la Defensa Nacional para validar los documentos oficiales que presenten las personas evaluadas.
- Realizar el seguimiento del proceso de investigación documental del personal de las áreas de seguridad pública, privada, estatal y municipal, así como gestionar ante las instituciones competentes la validación de los documentos oficiales que presente la persona evaluada.
- Revisar los documentos probatorios del personal que ha sido evaluado y cotejarlo, para corroborar la veracidad de la información obtenida en las entrevistas referente a su situación social, laboral y patrimonial.
- Fomentar e inducir la capacitación y actualización del personal encargado de realizar las investigaciones documentales a fin de incrementar su desempeño laboral, profesional y en su caso generar áreas de oportunidad y mejora.
- Realizar la investigación documental a los elementos de seguridad pública, privada, estatal y municipal, y al personal del Centro de Control de Confianza del Estado de México, con respeto y profesionalismo, así como promover el buen trato al personal evaluado.
- Informar a la Unidad de Evaluación el estatus del trámite de validación respectivo, para los trámites a los que haya lugar, marcando copia de conocimiento y seguimiento a la Unidad de Normatividad e Igualdad de Género, Dirección General y a los Departamentos de Investigación y Evaluación Socioeconómica.
- Resguardar los expedientes turnados al Departamento, así como cumplir con los criterios de confidencialidad establecidos al efecto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201030002L DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE ANTECEDENTES**OBJETIVO:**

Realizar el proceso de investigación de antecedentes al personal en activo y de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal, municipal y del Centro de Control de Confianza del Estado de México, relacionada con información laboral, patrimonial, económica, social, financiera, penal y administrativa, mediante convenios de colaboración y la utilización de sistemas automatizados, abiertos y cerrados, tanto estatales como federales, a fin de detectar factores de riesgo.

FUNCIONES:

- Proponer a la Dirección de Análisis Socioeconómico planes, programas, lineamientos y políticas que permitan fortalecer el proceso de investigación de antecedentes del personal en activo o de nuevo ingreso, de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal, municipal y del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en términos de la normatividad aplicable vigente.
- Presentar propuestas a la Dirección de Análisis Socioeconómico, sobre la celebración de convenios y el acceso a sistemas de instancias federales y estatales que permitan fortalecer la investigación de los antecedentes del personal en activo y de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal, municipal y del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Proponer mecanismos de coordinación con las áreas del Centro de Control de Confianza y con los Departamentos de Investigación Documental, de Investigación Socioeconómica y de Evaluación Socioeconómica para realizar acciones relacionadas con el proceso de investigación de antecedentes al personal en activo y de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal, municipal y del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Vigilar el desarrollo del proceso de investigación de antecedentes penales de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto.
- Investigar los antecedentes registrales de tipo laboral, patrimonial, económico, social, penal y administrativo del personal en activo y de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal, municipal y del Centro de Control de Confianza del Estado de México y revisar los registros institucionales en los tres órdenes de gobierno, para detectar factores de riesgo que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Realizar el registro biométrico y de voz al personal de nuevo ingreso del Centro de Control de Confianza del Estado de México y del personal de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal que no cuenten con dicho registro y que cumplan con el perfil solicitado.
- Dar seguimiento a la información obtenida de distintas dependencias federales y estatales para la investigación de antecedentes e informar al área correspondiente.

- Integrar la información obtenida y remitirla al Departamento de Investigación Socioeconómica y a las áreas competentes de acuerdo a la normatividad establecida.
- Aplicar, durante la investigación de antecedentes los principios de ética, legalidad, objetividad, profesionalismo, lealtad, imparcialidad, transparencia, y respeto a los derechos humanos de las personas evaluadas, así como evitar conductas y actitudes que afecten la imagen institucional.
- Dar cumplimiento a los objetivos planteados en los convenios de colaboración celebrados entre el Centro de Control de Confianza del Estado de México y las instituciones estatales o federales, en los que se tenga injerencia.
- Revisar permanentemente las fuentes de consulta disponibles tanto oficiales como públicas a fin de proponer su actualización o inclusión, de acuerdo a la normatividad en la materia.
- Coadyuvar con la supervisión que realiza el Departamento de Evaluación Socioeconómica a la investigación de antecedentes del personal en activo o de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública, estatal, municipal y del Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como verificar la aplicación de los lineamientos definidos por este Centro Evaluador y por la normatividad federal y estatal en la materia, observando los requisitos de confidencialidad y veracidad establecidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201030003L DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA**OBJETIVO:**

Recabar la información del contexto socioeconómico del personal evaluado, así como identificar el ámbito en el que se desenvuelve y la congruencia entre su nivel de vida y su poder adquisitivo, a efecto de constatar la información proporcionada durante la entrevista profunda y la verificación del entorno.

FUNCIONES:

- Diseñar y proponer a la persona titular de la Dirección de Análisis Socioeconómico, planes, proyectos y programas para efficientar y fortalecer las acciones implementadas en materia de evaluación socioeconómica, en términos de la normatividad aplicable vigente.
- Proponer los sistemas y métodos que permitan, realizar con eficiencia la fase de evaluación de la investigación socioeconómica, así como establecer medidas para el cumplimiento de su objetivo, en términos de la normatividad aplicable vigente.
- Proponer a la persona titular de la Dirección de Análisis Socioeconómico la impartición de capacitación al personal de su adscripción, que coadyuve a elevar su desempeño y a cumplir con las funciones asignadas.
- Realizar la fase de la evaluación de investigación socioeconómica aplicando los principios de ética, legalidad, profesionalismo, imparcialidad, transparencia y apego a los derechos humanos, así como evitar conductas y actitudes que afecten la imagen de la dependencia.
- Recibir y coordinar la programación para la asignación de las entrevistas profundas.
- Realizar entrevistas profundas para identificar y definir el entorno social del personal en activo o de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, así como verificar la aplicación de los lineamientos establecidos.
- Llevar a cabo la elaboración de las referencias personales, vecinales y laborales a efecto de emplear las líneas de investigación adecuadas.
- Vigilar el procedimiento de la fase de la evaluación de investigación socioeconómica de las y los aspirantes o del personal adscrito y corroborar que se lleve a cabo bajo los lineamientos establecidos para tal efecto.
- Concentrar la información y documentación obtenida de los estudios socioeconómicos y de las entrevistas aplicadas al personal en activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, así como los datos proporcionados por otras unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México y resguardarla, a fin de conservar la confidencialidad y el control de la misma.
- Verificar la información en el domicilio del evaluado, a efecto de observar el contexto socioeconómico en el que se desenvuelve y la congruencia entre su situación laboral y económica con su estilo de vida, así como corroborar la información proporcionada durante la entrevista profunda.
- Recopilar en la verificación del entorno del personal a evaluar (según sea el caso), las referencias laborales, personales y vecinales; revisar los comprobantes de ingresos, egresos, bienes muebles e inmuebles y de su nivel educativo y trayectoria laboral, a fin de corroborar o descartar que la información coincida con la proporcionada por las personas evaluadas.
- Coordinar y dar seguimiento a la información de la verificación del entorno del personal a evaluar en caso de emplear dicha línea de investigación, a fin de observar el contexto socioeconómico en el que se desenvuelve, identificar la congruencia entre su situación laboral y económica, así como su estilo de vida y corroborar la información proporcionada durante la entrevista profunda.
- Notificar a las instituciones seguridad pública y privada, estatal y municipal correspondientes, sobre la verificación del entorno socioeconómico realizado a las personas evaluadas.
- Verificar que los expedientes de las personas evaluadas estén completos y cuenten con la documentación socioeconómica requerida.
- Elaborar el informe integral y la emisión del diagnóstico preliminar de la fase de las evaluaciones de las investigaciones socioeconómicas desarrolladas.
- Concluir el expediente para su revisión, así como dar puntual seguimiento a las observaciones realizadas para mejorar la calidad del proceso de evaluación.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201030004L DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA**OBJETIVO:**

Incrementar la calidad, eficacia, eficiencia, monitoreo y supervisión de la Dirección de Análisis Socioeconómico en materia de control de confianza, derivado de las fases de las evaluaciones aplicadas a las personas servidoras públicas en el ámbito de seguridad pública, privada, estatal y municipal.

FUNCIONES:

- Diseñar y proponer a la persona titular de la Dirección de Análisis Socioeconómico planes y programas para efficientar y fortalecer las acciones implementadas en materia de evaluación socioeconómica, monitoreo y supervisión.
- Establecer y proponer a la persona titular de la Dirección de Análisis Socioeconómico los lineamientos que deberán observarse en el proceso de la fase de evaluación socioeconómica.
- Diseñar mecanismos idóneos para la programación, asignación, elaboración, monitoreo y supervisión de las fases de las evaluaciones de control de confianza de la Dirección de Análisis Socioeconómico.
- Proponer métodos que permitan realizar con eficiencia y eficacia el proceso de evaluación y supervisión, así como establecer medidas para el cumplimiento de su objetivo.
- Dar cumplimiento con los objetivos planteados por el Departamento de Evaluación Socioeconómica en colaboración con los demás departamentos de la Dirección de Análisis Socioeconómico.
- Vigilar que la fase de las evaluaciones de investigación socioeconómica se lleven a cabo bajo los principios de ética, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia y en apego a los derechos humanos, para evitar conductas y actitudes que afecten la imagen de la dependencia o institución de seguridad pública.
- Realizar y dar seguimiento al proceso de evaluación de la entrevista profunda, ampliar y/o agotar las líneas de investigación, bajo la estricta supervisión y observancia de los lineamientos establecidos para tal efecto.
- Analizar e interpretar la información recibida, a fin de emitir y entregar, en tiempo y forma los reportes integrales de la fase de evaluación de investigación socioeconómica.
- Promover la capacitación del personal que supervisa y realiza las fases de las evaluaciones de investigaciones a fin de elevar su productividad y desempeño coadyuvando al cumplimiento de las funciones asignadas y a la normatividad aplicable.
- Concentrar, sistematizar y resguardar la información y documentación que se obtiene en las investigaciones del entorno socioeconómico del personal en activo y de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal.
- Elaborar los informes y reportes de los resultados obtenidos en la fase de la evaluación socioeconómica del personal de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal y remitirlos a la instancia correspondiente, para su conocimiento y atención.
- Elaborar y diseñar estadísticas semanales, mensuales, trimestrales y anuales de las fases de las evaluaciones de investigaciones socioeconómicas del personal de nuevo ingreso y en activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal.
- Dar seguimiento a las acciones que en materia de supervisión realizan los Departamentos de: Investigación Documental, Investigación de Antecedentes e Investigación Socioeconómica, con la finalidad de emitir un reporte general de la fase de evaluación de investigación socioeconómica.
- Vigilar el procedimiento de las entrevistas profundas, verificaciones del entorno, así como la supervisión y monitoreo de las fases de las evaluaciones de investigación socioeconómica.
- Emitir diagnósticos preliminares derivados de las fases de las evaluaciones de investigaciones socioeconómicas realizadas con el ingreso y permanencia del personal de seguridad pública, privada, estatal y municipal, dando los insumos necesarios a la Unidad de Evaluación.
- Proponer acciones y estrategias para mejorar el desarrollo de las fases de las evaluaciones de investigación socioeconómica y someterlas a la aprobación de la instancia respectiva.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201040000L DIRECCIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA**OBJETIVO:**

Coordinar, dirigir y supervisar la realización de la fase de las evaluaciones médicas y toxicológicas a las personas aspirantes y al personal en activo de las instituciones de seguridad pública y privada, que permitan obtener un diagnóstico integral para determinar el estado de salud de las personas evaluadas e identificar patologías y factores de riesgo y/o consumo de medicamentos controlados y drogas ilegales que afecten el desempeño y cumplimiento de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Supervisar que las fases de las evaluaciones médicas y toxicológicas se realicen tomando en consideración los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, con la finalidad de evitar conductas y actitudes que afecten la imagen de la institución.

- Coordinar la aplicación de las fases de las evaluaciones médicas y toxicológicas de control de confianza a las personas aspirantes y personal en activo y verificar que se realicen de conformidad con las políticas y lineamientos definidos por las instancias superiores y con los principios éticos y profesionales establecidos en la materia.
- Designar a cada una de las personas integrantes del área, las responsabilidades a su cargo, con la finalidad de obtener mejoras en los procesos de las fases de evaluación médica y evaluación toxicológica.
- Supervisar que las instalaciones, espacios y condiciones físicas para la aplicación de las fases de las evaluaciones médicas y toxicológicas, cumplan con las especificaciones y cuenten con el equipo especializado requerido para la revisión de las personas evaluadas.
- Coordinar y dirigir la realización de evaluaciones para determinar el estado físico y de salud de las personas aspirantes y personal en activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, a través de la realización de exámenes médicos y toxicológicos y de estudios de laboratorio y de gabinete para obtener el diagnóstico integral e identificar patologías, factores de riesgo o discapacidades, así como el análisis de la matriz biológica para determinar la presencia de metabolitos de estupefacientes y psicotrópicos, que afecten el desempeño de sus funciones.
- Realizar el análisis de los diagnósticos de las fases de las evaluaciones médicas y toxicológicas y determinar su impacto en el desempeño de las funciones del personal evaluado y en caso que así se considere, emitir recomendaciones.
- Supervisar y coordinar que las personas servidoras públicas que se encuentren encargadas de realizar las fases de las evaluaciones médicas y toxicológicas, asistan a los cursos de capacitación y actualización en la materia.
- Dirigir las acciones encaminadas a la estandarización de procesos, calidad y mejora continua de las fases de las evaluaciones médicas y toxicológicas que se realizan en el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Coordinar y dirigir la realización de las fases de las evaluaciones médicas y/o toxicológicas para obtener la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de Fuego, de conformidad con la normatividad vigente, estándares de calidad aplicables y en apego a los principios éticos y profesionales establecidos en la materia.
- Coordinar y dirigir la realización de auxiliares de diagnósticos de laboratorio y de gabinete, así como valoraciones de especialidades en los casos que sea necesario, para obtener el diagnóstico integral e identificar patologías, factores de riesgo y/o discapacidades que afecten el desempeño de las funciones.
- Coordinar operativos de la fase de evaluaciones toxicológicas sorpresa y de portación de arma.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201040001L DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN MÉDICA**OBJETIVO:**

Realizar la fase de las evaluaciones médicas a las personas aspirantes y al personal en activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, de conformidad con los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo y respeto a los derechos humanos bajo un esquema de supervisión permanente que permita la obtención de resultados confiables.

FUNCIONES:

- Aplicar la fase de las evaluaciones médicas de conformidad con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos del personal de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, con base en la normatividad vigente en la materia; así como emitir los reportes correspondientes.
- Supervisar que las personas servidoras públicas a su cargo, realicen las fases de la evaluación médica, de acuerdo al ejercicio de sus funciones, en estricta observancia de la normatividad aplicable para tal fin.
- Realizar la fase de las evaluaciones médicas a las personas aspirantes y al personal en activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal con base en la normatividad vigente en la materia.
- Elaborar, analizar e interpretar los datos estadísticos de la fase de las evaluaciones médicas realizadas a las personas aspirantes y al personal en activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, y/o toda institución con la que exista convenio de colaboración con este Organismo.
- Promover la asistencia de las personas servidoras públicas a los cursos de actualización, capacitación, asesoría y superación, que se imparten en el Centro de Control de Confianza del Estado de México y/o lugares indicados para tal fin.
- Identificar, proponer y ejecutar actividades encaminadas a la estandarización de procesos en la fase de las evaluaciones médicas que se aplican a las personas aspirantes y al personal de nuevo ingreso de las instituciones, así como estrategias para la mejora continua de los mismos.
- Elaborar informes de los reportes obtenidos en los exámenes médicos aplicados a las personas aspirantes y personal en activo, que permitan dictaminar la aceptación, rechazo o permanencia, en las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal.
- Supervisar que las personas servidoras públicas, que realizan la fase de las evaluaciones médicas y sus auxiliares lleven a cabo la aplicación de los procedimientos, de acuerdo al ejercicio de sus funciones y en estricta observancia de la normatividad establecida para tal fin.
- Realizar los interrogatorios y entrevistas profundas de carácter médico a las personas aspirantes y al personal en activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal que permitan conocer su historia clínica completa y su estado de salud en general, para determinar su impacto en el desempeño de sus funciones y en caso aplicable emitir recomendaciones.

- Resolver las anomalías reportadas durante la fase de la evaluación médica, durante la estancia del personal a evaluar en el Centro de Control de Confianza del Estado de México, o en su caso aplicable, durante los eventos que se realicen en el sitio.
- Validar los diagnósticos de la fase de las evaluaciones médicas realizadas a las personas aspirantes y al personal en activo de las instituciones de seguridad pública.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201040002L DEPARTAMENTO DE TOXICOLOGÍA**OBJETIVO:**

Realizar la fase de las evaluaciones toxicológicas a las personas aspirantes y al personal en activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, de conformidad con los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo y respeto a los derechos humanos bajo un esquema de supervisión permanente que permita la obtención de diagnósticos confiables.

FUNCIONES:

- Aplicar la fase de las evaluaciones toxicológicas de conformidad con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos del personal de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal con base en la normatividad vigente para tal fin; así como emitir los diagnósticos correspondientes.
- Supervisar que las personas servidoras públicas a su cargo, realicen las fases de la evaluación toxicológica y la toma de análisis de laboratorio en caso aplicable, de acuerdo al ejercicio de sus funciones, en estricta observancia de la normatividad aplicable para tal fin.
- Realizar la fase de las evaluaciones toxicológicas y la toma de análisis de laboratorio a las personas aspirantes y al personal en activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal con base en la normatividad para tal fin.
- Elaborar, analizar e interpretar los datos estadísticos de la fase de las evaluaciones toxicológicas aplicadas a las personas aspirantes y al personal en activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal.
- Promover la asistencia de las personas servidoras públicas a los cursos de actualización, capacitación, asesoría y superación, que se imparten en el Centro de Control de Confianza del Estado de México y/o en lugares indicados para tal fin.
- Indicar, proponer y ejecutar actividades encaminadas a la estandarización de procesos en las fases de las evaluaciones toxicológicas y la toma de análisis de laboratorio que se aplican a las personas aspirantes y al personal en activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal, así como estrategias para la mejora continua de los mismos.
- Elaborar informes de los diagnósticos obtenidos en los exámenes toxicológicos aplicados a las personas aspirantes y personal en activo, que permitan dictaminar la aceptación, rechazo o permanencia, etc., en las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal y remitirlos a la o el titular de La Dirección Médica y Toxicológica.
- Realizar operativos de la fase de evaluaciones toxicológicas masivas sorpresa y/o de portación de arma, así como emitir los reportes correspondientes.
- Supervisar que las personas servidoras públicas que realizan las fases de las evaluaciones toxicológicas y la toma de análisis de laboratorio lleve a cabo la aplicación de los procedimientos, de acuerdo al ejercicio de sus funciones y en estricta observancia de la normatividad establecida para tal fin.
- Realizar el análisis completo de la fase de las evaluaciones toxicológicas que permitan detectar el consumo de medicamentos controlados y drogas ilegales que impacten en el desempeño de las funciones de las personas evaluadas.
- Resolver las anomalías reportadas durante la fase de evaluación toxicológica, durante la estancia del personal a evaluar en el Centro de Control de Confianza del Estado de México y durante los eventos que se realizan en sitio.
- Validar los resultados de la fase de las evaluaciones toxicológicas y los análisis de laboratorio realizados a las personas aspirantes y al personal en activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201050000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**OBJETIVO:**

Planear, programar, gestionar, administrar y controlar los recursos humanos, materiales, técnicos, y financieros asignados para proporcionarlos con suficiencia y oportunidad a las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, a fin de coadyuvar al desarrollo de sus funciones y al cumplimiento de los programas establecidos, conforme a los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal.

FUNCIONES:

- Coordinar la integración del Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios del Centro de Control de Confianza del Estado de México y someterlo a consideración de la persona titular de la Dirección General.
- Formular el presupuesto de egresos y los balances de estados financieros del Centro de Control de Confianza del Estado de México, a fin de corroborar su congruencia con los lineamientos que establece la normatividad.
- Establecer las políticas y procedimientos para la administración y suministro de los recursos financieros, materiales, técnicos y de servicios generales, asignados al Centro de Control de Confianza del Estado de México y realizar la vigilancia y el control respectivo, en congruencia con lo establecido en los programas institucionales.

- Gestionar ante el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México la inclusión del personal del Centro de Control de Confianza del Estado de México en programas de capacitación, adiestramiento e incentivación, con el propósito de mejorar su desempeño.
- Fomentar entre las unidades administrativas el uso racional de los recursos financieros autorizados, a efecto de cumplir con las disposiciones de austeridad inmediata y control presupuestal.
- Gestionar ante las instancias correspondientes el cobro de los subsidios otorgados por el Gobierno del Estado de México, para cumplir con los objetivos y metas establecidas.
- Formular y actualizar en coordinación con las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, el manual general de organización, los manuales de procedimientos y demás instrumentos administrativos que rigen el funcionamiento del organismo y remitirlo a la Secretaría de Finanzas para su autorización.
- Gestionar los movimientos de alta, baja, cambio de adscripción, promociones, permisos, vacaciones, licencias, descuentos y estímulos por puntualidad; así como las incidencias en las que incurrir las personas servidoras públicas, adscritas al Centro de Control de Confianza del Estado de México, conforme a lo establecido en la normatividad en la materia.
- Supervisar la integración y actualización de la plantilla de personal y el catálogo específico de puestos, a fin de llevar el control de las personas servidoras públicas que laboran en el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México, a fin de verificar la observancia de los preceptos y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
- Supervisar la elaboración de los informes programático presupuestales referentes al ejercicio de los recursos autorizados al Centro de Control de Confianza del Estado de México, y verificar el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Centro de Control de Confianza del Estado de México, y verificar permanentemente su existencia física a través del registro y control de los movimientos de altas, transferencia y baja de los mismos conforme a la normatividad establecida.
- Supervisar el registro y control de las operaciones financieras, presupuestales y contables del Centro de Control de Confianza del Estado de México a efecto de cumplir con la normatividad vigente.
- Verificar el control y resguardo del parque vehicular del Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como el aseguramiento del mismo en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Dirección General de Recursos Materiales.
- Supervisar que se proporcione con oportunidad la dotación de combustible y lubricante a los vehículos oficiales asignados al Centro de Control de Confianza del Estado de México para el desarrollo de sus actividades.
- Verificar que se proporcione mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles, inmuebles y vehículos del Centro de Control de Confianza del Estado de México, conforme a lo que establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
- Coordinar la formulación e implementación de acciones en materia de protección civil en las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como darles seguimiento de conformidad con la normatividad establecida por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.
- Promover entre las personas servidoras públicas adscritas al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la elaboración y entrega oportuna de su manifestación de bienes patrimoniales, para cumplir con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Llevar el control de la información relacionada con el avance y ejercicio del gasto corriente y de inversión autorizado al Centro de Control de Confianza del Estado de México y atender las solicitudes de información de carácter presupuestal y financiero que le sean solicitadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201050001L DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL**OBJETIVO:**

Programar y dirigir las actividades relacionadas con el ejercicio de los recursos financieros asignados al Centro de Control de Confianza del Estado de México para el cumplimiento de sus funciones; así como llevar el registro y control de las operaciones contables conforme a la normatividad establecida y orientarla al cumplimiento de los objetivos y metas propuestos.

FUNCIONES:

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en coordinación con los Departamentos de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y de Servicios Generales, a fin de correlacionar el ejercicio presupuestal con los programas, metas y proyectos autorizados y presentarlo a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Elaborar anualmente la Cuenta Pública del Centro de Control de Confianza del Estado de México, de conformidad con la normatividad establecida para tal efecto.
- Formular, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del organismo y someterlo a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.

- Diseñar e instrumentar los sistemas y mecanismos que permitan controlar, operar e integrar el presupuesto asignado al Centro de Control de Confianza del Estado de México; así como dar seguimiento al cumplimiento de los planes y programas implementados.
- Dar cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia contable y presupuestal para el ejercicio de los recursos financieros de las unidades administrativas que integran al Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Verificar el registro de los movimientos presupuestales generados por las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México en apego a las políticas y lineamientos en la materia.
- Autorizar la suficiencia presupuestal para la adquisición de los requerimientos que soliciten las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Analizar, integrar y consolidar los estados financieros del Centro de Control de Confianza del Estado de México, y someterlos a la consideración de la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Gestionar ante la Secretaría de Finanzas, la liberación de los recursos financieros necesarios para la ejecución de los programas o proyectos del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Llevar el control de los recursos a favor del Centro de Control de Confianza del Estado de México, por concepto de evaluaciones de control de confianza, y de la emisión de los recibos correspondientes.
- Llevar a cabo el pago de las obligaciones y compromisos con base en la programación de los mismos, y realizarlos con base en los vencimientos de las cuotas por pagar y disponibilidad de los recursos del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Proponer las políticas para la contratación y administración de las cuentas bancarias y aclarar en su caso los movimientos no correspondidos por el banco.
- Revisar la documentación recibida para el trámite del pago que afecte el ejercicio del gasto, con base en los procedimientos establecidos al efecto.
- Realizar la inversión de los recursos del Centro de Control de Confianza del Estado de México, procurando las mejores condiciones de seguridad y el mayor rendimiento de los mismos.
- Recibir, revisar y verificar que la documentación comprobatoria de los egresos ejercidos por las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, reúna los requisitos establecidos en la normatividad, a fin de que se realice el pago respectivo.
- Integrar, custodiar y resguardar los documentos contables que amparan las operaciones financieras realizadas en el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Custodiar y registrar las garantías de fianzas, cheques y facturas de bienes muebles capitalizables a favor del Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como las formas valoradas y demás valores que formen parte de su patrimonio.
- Evaluar el comportamiento de los ingresos asignados e informar a las unidades administrativas respectivas, las observaciones y variaciones que se adviertan, a fin de que se implementen las acciones correspondientes.
- Elaborar los informes programático presupuestales referentes del ejercicio de los recursos autorizados al Centro de Control de Confianza del Estado de México, a fin de verificar el cumplimiento de las Disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.
- Vigilar que la ejecución del gasto se realice en estricto apego a las normas de racionalidad austeridad y disciplina presupuestal.
- Analizar la congruencia del ejercicio del gasto con el presupuesto de egresos autorizados al Centro de Control de Confianza del Estado de México, con el fin de detectar desviaciones y, en su caso, proponer acciones correctivas pertinentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201050002L DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**OBJETIVO:**

Coordinar, y administrar los recursos humanos a efecto de realizar la contratación del personal, el nombramiento, ascenso, demociones, cambios de adscripción, control de asistencia y puntualidad y demás movimientos como altas, bajas, descuentos pago de sueldo del personal que labora en el Centro de Control de Confianza del Estado de México, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes en la materia.

FUNCIONES:

- Integrar el anteproyecto de presupuesto capítulo 1000 servicios personales que se ejercerá en el año fiscal correspondiente.
- Mantener actualizado el Catálogo General de Puestos y sus Cédulas de identificación, el Tabulador Salarial y Prestaciones Socioeconómicas, así como la plantilla de personal, conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección General de Personal.
- Consultar en el sistema de la Contraloría, las Constancias de No Inhabilitación previo a la contratación.
- Realizar la contratación del personal seleccionado, así como elaborar los contratos o nombramientos respectivos y verificar que los sueldos y honorarios se ajusten a los tabuladores autorizados y a las políticas salariales establecidas por la Secretaría de Finanzas.
- Llevar el control de los registros de asistencia y puntualidad del personal adscrito a las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México y tramitar las afectaciones en los sueldos y salarios por las incidencias captadas de conformidad con la normatividad establecida.

- Dar seguimiento y aplicar los avisos de justificación de incidencias en la puntualidad y asistencia y avisos de comisión.
- Aplicar las sanciones económicas y administrativas que se impongan a personas servidoras públicas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, por incumplimiento de las disposiciones normativas en materia de registro y control de personal.
- Tramitar, ante la instancia correspondiente lo relativo al nombramiento, ascenso, demociones, cambios de adscripción, control de asistencia y puntualidad, y demás movimientos como altas, bajas, descuentos, incidencias en puntualidad y asistencia del personal que labora en el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Realizar el diagnóstico de la nómina y efectuar los movimientos necesarios para el pago de sueldos a las personas servidoras públicas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como realizar el cálculo de estímulos descuentos, préstamos diversos y específicos, etc.
- Programar, procesar y emitir la nómina de las personas servidoras públicas adscritas al Centro de Control de Confianza del Estado de México, a fin de que el pago se realice en la fecha indicada y de acuerdo a la normatividad establecida.
- Realizar los movimientos de alta, baja y cambios de las personas servidoras públicas del Centro de Control de Confianza de Estado de México en la plataforma PRISMA, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- Dar cumplimiento a las disposiciones que norman las remuneraciones de las personas servidoras públicas, en concordancia con la estructura orgánico-funcional y el catálogo de puesto vigente, así como aplicar los tabuladores de sueldos autorizados por la Secretaría de Finanzas.
- Elaborar con base en el calendario oficial, el programa de fechas de pago de nómina, así como verificar los pagos efectuados a través de recibo y nómina y la suspensión de sueldo respectiva, con el fin de obtener un control eficiente.
- Llevar el control de la emisión y distribución de los recibos de percepciones y deducciones de las personas servidoras públicas adscritas al Centro de Control de Confianza del Estado de México, conforme a las normas y políticas establecidas; así mismo, realizar el timbrado de nómina en tiempo y forma.
- Realizar el registro, manejo, resguardo y custodia de los expedientes de las personas servidoras públicas adscritas al Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como mantenerlos actualizados.
- Elaborar los manuales, guías y demás documentos relacionados con la inducción al personal de nuevo ingreso, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto.
- Difundir entre las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, los eventos, cursos y actividades que en materia de capacitación y desarrollo de personal, promueva el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Integrar y mantener actualizada la cartera de vacantes y de candidatos a ingresar a laborar en el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Entrevistar a los candidatos interesados en ocupar una vacante, con la finalidad de verificar que cumplan con el perfil del puesto.
- Realizar concursos, eventos y reuniones de carácter social, cívico cultural y deportivo para fomentar la convivencia y el mejoramiento del ambiente de trabajo.
- Expedir las constancias, certificaciones y demás documentos laborales que requiera el personal bajo su adscripción.
- Registrar y llevar el control de la expedición de las credenciales y gafetes de identificación del personal adscrito al Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Mantener actualizado el padrón por alta, baja y anualidad de las personas servidoras públicas sujetas a presentar manifestación de bienes.
- Elaborar el cálculo de los impuestos y de las prestaciones económicas que se deban efectuar al sueldo de las personas servidoras públicas, del Centro de Control de Confianza del Estado de México y realizar los movimientos correspondientes.
- Elaborar el cálculo de los finiquitos de las personas servidoras públicas que terminan su relación laboral en el Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como efectuar su control y trámite de acuerdo con la normatividad establecida.
- Dar seguimiento a los convenios con empresas que ofrezcan servicios crediticios, préstamos bancarios, becas en educación, descuentos en servicios y/o productos, entre otros a celebrarse con el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Tramitar el Seguro de Vida Institucional del personal de mando superior, mandos medios y personal de apoyo técnico y de enlace, ante las instancias correspondientes.
- Calcular las aportaciones del Fondo de Retiro para Organismos Auxiliares (FROA) de las personas servidoras públicas, nivel operativo 1-23 adscritos al Centro de Control de Confianza del Estado de México y enterar a la institución fiduciaria oportunamente.
- Elaborar las proyecciones de costo anual, de acuerdo a los cambios de tabuladores de sueldos y plantillas autorizadas.
- Integrar el expediente para evaluaciones de control de confianza de las personas candidatas que pretendan ingresar al Centro de Control de Confianza del Estado de México y remitirlo al departamento correspondiente.
- Dar seguimiento a las evaluaciones de control de confianza del personal de nuevo ingreso, reingreso, así como mantener actualizado el archivo del resultado mismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201050003L DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**OBJETIVO:**

Gestionar, adquirir, controlar, almacenar y suministrar los recursos materiales y servicios generales requeridos por las unidades administrativas adscritas al Centro de Control de Confianza del Estado de México; así como llevar a cabo los procedimientos en materia de adquisiciones y arrendamientos, y los sistemas de control de inventario de los bienes muebles y equipo de su propiedad de conformidad con la normatividad aplicable.

FUNCIONES:

- Supervisar la integración del programa anual de arrendamientos y servicios del Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como verificar su ejecución y cumplimiento.
- Elaborar e integrar, en coordinación con las unidades administrativas, el programa anual de adquisiciones y servicios y someterlos a aprobación de la instancia respectiva.
- Verificar el registro y control de la vigencia de los contratos en materia de servicios generales y arrendamientos e integrar, en su caso, el expediente de incumplimiento y remitirlo a la instancia correspondiente.
- Integrar y mantener actualizados los sistemas oficiales en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles del Centro de Control de Confianza del Estado de México; así como coordinar la realización de inventarios físicos.
- Recibir y atender los requerimientos de bienes y servicios de las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México y atenderlos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Tramitar el pago de los servicios que se derivan de los contratos vigentes del Centro de Control de Confianza del Estado de México como son telefonía radiocomunicación móvil, energía eléctrica, suministro de agua potable, limpieza, jardinería, seguridad y vigilancia.
- Administrar el parque vehicular del Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como llevar el control del suministro de combustible, del mantenimiento preventivo y correctivo, y del pago de derechos e impuestos, así como gestionar su aseguramiento.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles que sean propiedad del Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como verificar permanentemente su existencia física y llevar el registro y control de los movimientos de alta, transferencia y baja de los mismos.
- Administrar, conservar y verificar periódicamente el estado físico, uso, aprovechamiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como realizar el registro de los bienes muebles que se entregan en comodato.
- Formalizar el destino final de los bienes muebles dados de baja, posterior a la dictaminación por parte del Comité de Arrendamiento, adquisición de muebles y enajenación.
- Realizar, en coordinación con el Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal, las conciliaciones de los resultados del inventario físico y su correspondiente registro contable de los bienes muebles propiedad del Centro de Control de Confianza del Estado de México y, en su caso, analizar la documentación y proponer los ajustes o reclasificaciones necesarias.
- Recibir, registrar y turnar para su guarda, y custodia en el Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal, las pólizas de seguro y fianza global de fidelidad a favor del Centro de Control de Confianza del Estado de México y vigilar que cumplan con las condiciones generales y específicas, pactadas en los contratos respectivos.
- Realizar los trámites necesarios para obtener el pago de la indemnización correspondiente en los casos de siniestro, robo o extravío y cualquier otra circunstancia que ampara las pólizas contratadas.
- Elaborar y actualizar los programas internos de protección civil, para cada inmueble del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Establecer, difundir y, en su caso, aplicar, las políticas, normas y criterios en materia de protección civil, así como elaborar y actualizar los programas internos para cada inmueble del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Elaborar y mantener actualizado, el Atlas de Riesgo de las instalaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Instrumentar los programas de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil, para el personal del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Integrar los documentos que deban incorporarse al expediente del proceso adquisitivo instaurado, así como, turnar a la Unidad de Normatividad la documentación que requiera para la elaboración de los contratos.
- Fomentar en las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, el uso racional de los recursos financieros autorizados, a efecto de cumplir con las disposiciones de austeridad inmediatas y control presupuestal.
- Substanciar los procedimientos de las adquisiciones directas de acuerdo con los requerimientos emitidos por las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como atender las solicitudes de prórroga o ampliación de contrato que requieran las áreas usuarias.
- Establecer, con base en la información, características de los bienes y servicios, condiciones comerciales y demás elementos respecto a los precios de referencia en los procedimientos adquisitivos que se instauren.
- Invitar a las personas proveedoras inscritas en el Catálogo del Proveedor y Prestadores de Servicios del Gobierno del Estado, a participar en los procesos adquisitivos que se instauren, verificando que no se encuentren impedidos por la ley.

- Aplicar las sanciones y penas convencionales que correspondan por incumplimiento a los contratos que suscriba el Centro de Control de Confianza del Estado de México con proveedores.
- Emitir las convocatorias para las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios y colaborar en la integración de las carpetas de los asuntos que deban someterse a su consideración.
- Elaborar y tramitar la publicación de las convocatorias de los actos adquisitivos, así como emitir las bases y fallos de las licitaciones públicas y adjudicadas e integrar y resguardar los expedientes derivados de los procesos adquisitivos.
- Apoyar al Comité de Adquisiciones y Servicios en la elaboración de actas dictámenes, cuadros comparativos y demás documentación que deba integrarse en los expedientes, así como elaborar y notificar los fallos emitidos por el mismo.
- Preparar y remitir, a la instancia respectiva de la información de los procedimientos adquisitivos, a fin de mantener actualizada la página de transparencia del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0201050004L DEPARTAMENTO DE ARCHIVO**OBJETIVO:**

Resguardar información de los expedientes que se integran durante las evaluaciones de control de confianza e información, que las unidades administrativas del organismo transfieran para Concentrar, a fin de mantener y garantizar su confidencialidad y conservación durante las vigencias que se establezcan en el Catálogo de Disposición Documental.

FUNCIONES:

- Realizar las actividades de recepción y préstamo de la información que las unidades administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, remiten al Departamento de Archivo para su resguardo.
- Describir el contenido de la información que se resguarda a través del desarrollo de instrumentos de control.
- Establecer los métodos y mecanismos de control necesarios a efecto de proporcionar en calidad de préstamo y consulta, la información contenida en el expediente, con el fin de colaborar con la gestión administrativa y documental del Organismo.
- Integrar y organizar el expediente único de las evaluaciones de control de confianza.
- Organizar e integrar los expedientes con elementos de identificación para su localización.
- Fomentar el uso de métodos y técnicas que en materia archivística mejoren los procesos de gestión documental de las unidades administrativas.
- Proporcionar al área competente la información contenida en los expedientes de evaluación de control de confianza del personal evaluado, que sean requeridos en procesos administrativos y judiciales.
- Auxiliar al área coordinadora de archivos en las funciones que la legislación en materia archivística le confiere.
- Ejecutar acciones que en el desarrollo de la actividad archivística le competen al Archivo de Concentración.
- Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación.
- Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental.
- Llevar a cabo acciones de capacitación y asesoría en materia documental al personal de las unidades administrativas del Centro encargados del manejo de documentos y de los archivos de trámite y concentración.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Mtro. Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau
**Secretario de Seguridad
y Presidente del Consejo Directivo del Centro
de Control de Confianza del Estado de México**

Mtra. Angélica Arely Nevárez
**Directora General del Centro de Control
de Confianza del Estado de México y
Secretaría del Consejo Directivo**

IX. VALIDACIÓN**CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Mtra. Angélica Arely Nevárez
Directora General y Secretaria del Consejo Directivo
del Centro de Control de Confianza del Estado de México
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(Rúbrica).

El presente Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México fue aprobado por el H. Consejo Directivo en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 27 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo Número CCC/O-072/005.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México, deja sin efecto al publicado el 5 de julio de 2013.

XI. CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización "I" de la Dirección General de Innovación, en colaboración con la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Normatividad e Igualdad de Género del Centro de Control de Confianza y participaron en su integración el personal siguiente.

**POR EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes
Directora de Administración y Finanzas

L. D. Rocío Yasmín García Renedo
Jefa de la Unidad de Normatividad
e Igualdad de Género

L. D. Gabriela Esthela Sánchez Díaz
Analista "B"

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización
y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales
de Organización

Lic. Gerardo J. Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de
Manuales de Organización "I"

Lic. Catalina Hernández Fabela
Lideresa "B" de Proyecto

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

Jaime Valadez Aldana, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 11 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, y con el “Acuerdo del Secretario de Finanzas mediante el cual se delega a la persona titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, la atribución de suscribir las reglas de aplicación que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro durante el ejercicio fiscal 2023; así como para suscribir y emitir las resoluciones de carácter particular que aprueben o modifiquen los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de aprovechamientos; así como las cuotas, tarifas y denominaciones de los productos a cobrar por las dependencias del ejecutivo estatal durante el ejercicio fiscal 2023”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” número 10 de fecha 18 de enero de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2023, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que durante el ejercicio fiscal 2023, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de los aprovechamientos a cobrar por las dependencias: por lo que, estas últimas estarán obligadas a someter para su aprobación, los montos y denominaciones a cobrar por concepto de aprovechamientos.

Que en términos del artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los municipios.

Que el artículo 7.14, fracción II del Código Administrativo del Estado de México y Municipios establece como obligación de las y de los propietarios o poseedores de vehículos automotores, entre otras, la de entregar a la autoridad administrativa competente las placas de circulación, cuando realicen el trámite de baja o cualquier otro por el que se le expidan unas nuevas placas, y dispone que en caso de que no se entregue una o ambas placas de circulación o documento jurídico que acredite la falta o carencia de las mismas, se pagarán los aprovechamientos que autorice la Secretaría de Finanzas, por concepto de indemnización al erario del Estado, salvo en los casos en que se realice baja por robo de vehículo.

Que no está definido un derecho que determine la cuota que permita resarcir el menoscabo que le genera al Estado el hecho de que las personas contribuyentes no hagan entrega a la autoridad administrativa de una o ambas placas para la circulación de vehículos al momento en que se realicen trámites de baja o cualquier otro por el que se les expidan nuevas placas o láminas, tengo a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE DEBEN PAGAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, POR LA FALTA DE ENTREGA DE LÁMINAS (PLACAS PARA CIRCULACIÓN VEHICULAR) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

Primero. En términos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2023, se aprueba la cuota y denominación del aprovechamiento que por concepto de indemnización se debe pagar al Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, en caso de actualización del supuesto establecido en el tercer párrafo de la fracción II del artículo 7.14 del Código Administrativo del Estado de México, en los términos que a continuación se establecen:

Denominación	Tarifa 2023 (UMA diaria)
Indemnización por falta de entrega de láminas (placa de circulación vehicular no devuelta)	1.5

Segundo. Para los efectos del pago, la dependencia encargada de determinar el monto de los aprovechamientos señalados en la presente resolución será la responsable de emitir la orden respectiva, de acuerdo con el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Tercero. Para efectos de la administración, control, forma de pago, procedimientos y requisitos que se deban cumplir para recaudar los aprovechamientos a que se refiere la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo establecido en la fracción XVII del artículo 48 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrá emitir las reglas de carácter general respectivas, mismas que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Cuarto. Los ingresos provenientes del aprovechamiento antes indicado deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, con el fin de proceder al registro y concentración respectiva.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

Tercero. A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, se dejan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la misma.

Cuarto. Se abroga la RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE DEBEN PAGAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, POR LA FALTA DE ENTREGA DE LÁMINAS (PLACAS PARA CIRCULACIÓN VEHICULAR) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 23 de marzo de 2022.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

JAIME VALADEZ ALDANA.- SUBSECRETARIO DE INGRESOS.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México.

Jaime Valadez Aldana, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 10 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, y con el “Acuerdo del Secretario de Finanzas mediante el cual se delega a la persona titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, la atribución de suscribir las reglas de aplicación que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro durante el ejercicio fiscal 2023; así como para suscribir y emitir las resoluciones de carácter particular que aprueben o modifiquen los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de aprovechamientos; así como las cuotas, tarifas y denominaciones de los productos a cobrar por las dependencias del ejecutivo estatal durante el ejercicio fiscal 2023”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” número 10 de fecha 18 de enero de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que durante el ejercicio fiscal 2023 apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de los productos a cobrar por las dependencias: por lo que, éstas últimas estarán obligadas a someter para su aprobación, los montos y denominaciones a cobrar por concepto de productos.

Que en términos del artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios son productos, las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Que los artículos 24 fracción LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 7.8 del Código Administrativo del Estado de México señalan que le corresponde a la Secretaría de Finanzas expedir las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación de los vehículos automotores destinados a transporte de carga, de uso particular y comercial que no sean competencia de otras autoridades.

Que en términos del artículo 14 fracción LX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a la Dirección General de Recaudación matricular los vehículos destinados al transporte de uso particular, así como vehículos en demostración y traslado, expidiendo las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y los demás elementos de identificación que se estimen necesarios.

Que el artículo 2 fracción VI de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios establece como objeto de esa Ley, la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que modernice y agilice los

procesos administrativos que realizan los sujetos de esta Ley, en beneficio de la población del Estado, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA CUOTA Y DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO QUE SE COBRE EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR EL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.

Primero. En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2023, se aprueba la cuota y denominación del producto por el servicio de entrega a domicilio de elementos de identificación vehicular, en los términos que a continuación se establecen:

Denominación	Cuota
Entrega a domicilio de elementos de identificación vehicular.	\$359.60

Cuota incluye Impuesto al Valor Agregado.

Segundo. Para los efectos del pago, la Secretaría de Finanzas será la encargada de emitir la respectiva orden de pago.

Tercero. Los ingresos provenientes del producto antes indicado deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, con el fin de proceder al registro y concentración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Tercero. A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, se dejan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la misma.

Cuarto. Se abroga la RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA CUOTA Y DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO QUE SE COBRE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR EL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 1 de abril de 2022.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

JAIME VALADEZ ALDANA.- SUBSECRETARIO DE INGRESOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 13/2023

Toluca de Lerdo, México, a 23 de marzo de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, CON RESIDENCIA EN ACULCO Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

C O N S I D E R A N D O

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la prerrogativa de emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.

II. En sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se aprobó la creación del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en Aculco.

III. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinar el ámbito territorial en el que ejercerá competencia el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en Aculco, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción III; 95 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 11, 13 fracciones II y III, 17, 18, 71, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en Aculco, ejercerá su competencia por razón de territorio en los Municipios de Polotitlán y Aculco, y estará adscrito en segunda instancia a la Primera Sala Colegiada Familiar y a las Salas Colegiadas Civiles, de la Región Toluca, con efectos a partir del 10 de abril de 2023.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo que dice: iinfoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria al proceso de certificación bajo el modelo del estándar de competencia laboral denominado EC 1171 “Garantizar el Derecho de Acceso a la Protección de Datos Personales”, en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN BAJO EL MODELO DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA LABORAL DENOMINADO EC 1171 “GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”, EN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia), y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el artículo 34 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios establece que el patrimonio del Instituto se constituye con el conjunto de bienes, ingresos, derechos y obligaciones con que actualmente cuenta, y todo aquello que se integre bajo cualquier título y está destinado al cumplimiento de su objeto y fines. Asimismo, el artículo 35 de dicha normatividad menciona que los recursos financieros ordinarios del Instituto son aquellos que percibe por contribuciones, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, subvenciones e ingresos propios.

Que el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 establece en su numeral 7.8.3.3 que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios percibirá un monto de doscientos seis mil pesos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Que los artículos 36, fracciones XI de la Ley de Transparencia y 82, fracción XXI de la Ley de Protección de Datos Personales, el Instituto tiene la atribución de certificar las competencias de los titulares de las unidades de transparencia y capacitar y certificar en materia de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

Que los artículos 47, 49 y 74 de las REGLAS Generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias, establecen que se entiende por Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias a la persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna Dependencia, Entidad o su similar en los niveles de gobierno Federal, Estatal o Municipal acreditada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), para realizar funciones de capacitación, evaluación y certificación sobre Estándares de Competencia, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de

Competencia, en los que estén acreditados, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para ello establezcan estas Reglas Generales y los Manuales correspondientes del CONOCER. Así mismo, establecen que los usuarios como son los Trabajadores del sector privado o del sector público, trabajadores independientes, empresarios, organizaciones sindicales, empresas, asociaciones empresariales, industriales o comerciales, instituciones públicas o privadas, organizaciones sociales y cualquier otra persona física o moral que puede acceder al Sistema Nacional de Competencias, y potencialmente obtener sus beneficios, deberán de pagar cuotas a las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias por concepto de capacitación, evaluación y/o certificación de competencias, mismas que serán definidas entre las partes contratantes.

Que en fecha once de julio de dos mil dieciocho, el Instituto suscribió el Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con el Fideicomiso Público Paraestatal CONOCER, en el cual se otorga al Instituto la acreditación para fungir como “Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias” del Sistema Nacional de Competencias que promueve, coordina y regula a nivel nacional el propio CONOCER, lo que lo faculta para apoyar y auxiliar al CONOCER en los procesos de capacitación, evaluación, certificación y acreditación de la competencia de las personas, conforme a Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del “CONOCER”.

Que en fecha 13 de mayo del 2021, se realizó la solicitud por parte del Instituto para renovar el Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con el Fideicomiso Público Paraestatal CONOCER.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba la Convocatoria para el proceso de certificación bajo el modelo del estándar de competencia laboral denominado EC 1171 “Garantizar el Derecho de Acceso a la Protección de Datos Personales”, en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conforme al Anexo único del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente Acuerdo en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Comunicación la difusión en redes sociales de la presente convocatoria.

Anexo único

De conformidad con el artículo 36, fracción XI, 57 y 67 fracción III, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 9 fracción VII y 21, fracciones VII, VIII, X, XI, XII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem)

CONVOCA

A las y los Titulares de la Unidad de Transparencia y al Servidor Público que será designado como Oficial de Protección de Datos Personales a participar en el:

Proceso de Certificación

Que se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Modelo de la certificación

El proceso de certificación se llevará a cabo con el modelo de estándar de competencia laboral denominado **EC 1171 “Garantizar el Derecho a la Protección de Datos Personales”**, bajo la metodología del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) de la Secretaría de Educación Pública, de

acuerdo con los contenidos aprobados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem).

Segunda. Participantes

1. Podrán participar las y los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de México y el Servidor Público que será designado como Oficial de Protección de Datos Personales.

Las y los candidatos a participar en el Proceso de Certificación deberán atender los supuestos y plazos que establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como en la presente convocatoria.

Tercera. Registro

El proceso de certificación contará con un registro en línea, a través de la plataforma diseñada para tal efecto, disponible en el sitio electrónico del Infoem (www.infoem.org.mx), en el periodo comprendido del 27 al 31 de marzo de 2023.

Las y los candidatos deberán llenar el formulario correspondiente y recibirán una confirmación en el correo electrónico proporcionado durante el registro.

Las y los candidatos deberán proporcionar sus datos personales con veracidad, de lo contrario será motivo de nulidad en el presente proceso.

Las y los candidatos serán los responsables de administrar sus datos personales, por lo que su registro NO podrá ser realizado por terceras personas, ya que es un trámite personal.

Se considerarán un máximo de 150 lugares para participar en este proceso de certificación.

Cuarta. Cuota

La cuota a cubrir será de \$3,250.00 (tres mil, doscientos cincuenta pesos 00/100 M/N), IVA incluido.

La cuota deberá cubrirse en dos exhibiciones:

1. **\$1,625.00** (Un Mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 MN), dicho importe deberá cubrirse después de llevar a cabo la Evaluación Diagnóstica.
2. **\$1,625.00** (Un Mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 MN), dicho importe deberá cubrirse una semana antes de su evaluación.

El pago contempla la capacitación para el proceso de certificación, el proceso de certificación y la emisión del certificado.

- **Si el candidato decide no continuar con el proceso de certificación después de haber cubierto la primera exhibición de pago, no se podrá realizar ningún reembolso.**
- **Si el candidato resultara como Todavía No Competente no se podrá realizar ningún reembolso.**

El pago será realizado por depósito bancario a nombre del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.- Banco: Santander.- Cuenta:65509377184

Los comprobantes de pago deberán enviarse al correo institucional certificacion@infoem.org.mx, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Asunto: 1er pago certificación EC1171
2. En el contenido del correo deberá contener el nombre completo del candidato y sujeto obligado.
3. En el correo deberán adjuntar el comprobante de pago.

Quinta. Etapas

El Proceso de Certificación comprenderá cuatro etapas con plazos establecidos, por lo que las y los Candidatos deberán respetarlos sin excepción alguna.

En caso de que una de las etapas no se cumpla, el registro se cancelará.

Las etapas son las siguientes:

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Taller Propedéutico y Curso de Alineación
- c) Evaluación bajo el modelo de estándar de competencia
- d) Dictamen y emisión del certificado

Sexta. Evaluación Diagnóstica

Se llevará a cabo bajo la siguiente metodología:

1. Su objetivo consiste en que cada candidato conozca su grado de conocimientos y determinar si realizará el curso de alineación para la evaluación.
2. Si el candidato obtiene un mínimo de 85 puntos, tendrá la posibilidad de elegir pasar de manera directa al Proceso de Evaluación final del estándar de competencia.
3. Si el candidato obtiene un puntaje menor a los 85 puntos, deberá tomar el curso de alineación, para poder realizar la evaluación.
4. La evaluación diagnóstica se desarrollará a través de la plataforma <https://www.transparenciaestadodemexico.org.mx/certificacion/usuario/login.page>, del 10 al 14 de abril de 2023.
5. Los resultados de esta evaluación se darán a conocer por el mismo conducto, el día de su aplicación.

Séptima. Capacitación

Taller Propedéutico

1. Se ofrecerá a las y los candidatos a certificación un taller propedéutico el cuál consistirá en una sesión interactiva con Tutores asignados que resolverán las dudas específicas sobre los temas referentes al estándar de competencia.
2. El taller se realizará del 17 al 21 de abril de 2023. Cada candidato será notificado previamente por su Tutor a través de la cuenta con la que realizaron su registro de Inscripción para conocer la fecha y hora en la que tendrán acceso a dicha herramienta.

Curso de Alineación

1. El curso de alineación al estándar de Competencia “Garantizar el Derecho a la Protección de Datos Personales” se desarrollará en línea, a través de la plataforma del Infoem, en el periodo comprendido del 24 al 30 de abril de 2023.
2. El calendario de módulos del curso de alineación se estructurará en los siguientes plazos:

Calendario Curso de Alineación							
Abril							
Curso	L	M	MC	J	V	S	D
	24	25	26	27	28	29	30

3. El curso de alineación es obligatorio tomando en consideración la base quinta de la presente convocatoria.

Octava. Evaluación bajo el modelo de estándar de competencia

1. El plan de Evaluación, se hará del conocimiento de las y los candidatos, del 02 al 04 de mayo de 2023, mediante correo electrónico.
2. La evaluación final será de manera presencial y estará basada en el estándar de competencia “Garantizar el Derecho a la Protección de Datos Personales”.

3. La Evaluación Final comprende: conocimientos, desempeño, productos, así como hábitos y valores, basados en el Estándar de Competencia.
4. Para obtener el Certificado de Competencia, el candidato deberá tener un puntaje final mínimo de 88.14, con base en los resultados de la aplicación del Instrumento de Evaluación de Competencia (IEC) del estándar de competencia "Garantizar el Derecho a la Protección de Datos Personales".
5. El periodo de evaluación comprenderá entre el 08 de mayo al 07 de agosto de 2023.

Novena. Dictamen y emisión del certificado

1. El Dictamen del Juicio de Competencia se dará a conocer de manera particular a cada candidato, y tendrá un plazo de cinco días para ejercer su derecho a revisión, si así lo considera necesario ante la Dirección General de Capacitación y Certificación.
2. Una vez dictaminado el juicio de competencia, se llevarán a cabo las gestiones necesarias y una vez que Conocer envíe el certificado este se entregará al candidato.

Décima. Medios oficiales de comunicación

La comunicación entre las y los candidatos y el Infoem se producirá oficialmente entre el correo electrónico institucional certificacion@itaipem.org.mx y el correo electrónico proporcionado por cada participante durante el registro.

Décima Primera. Cualquier situación no prevista por la presente convocatoria será resuelta por el Pleno y la Dirección General de Capacitación y Certificación del Infoem.

Décima Segunda. El Proceso de Certificación señalado en la presente convocatoria se encuentra sujeto a lo estipulado en las Políticas de Operación de la Entidad de Certificación y Evaluación ECE346-18, mismas que pueden ser consultadas en la siguiente página institucional de Certificación:

https://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/20210914_PolíticasEC346-18_2021.pdf

Asimismo, se informa a las y los aspirantes que podrán conocer la forma en la que serán tratados sus datos personales, a través del Aviso de Privacidad disponible en:

<https://www.infoem.org.mx/doc/avisosDePrivacidad/20220822/DGCyC/APCertificacionesyEstandaresdeCompetencia.pdf>

Para mayor información, se pone a su disposición el teléfono de contacto (722) 226 19 80, extensiones 311, 607 y 610.

ASÍ LO ACORDÓ, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María Del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico Del Pleno.- (Rúbrica).

Al margen un logotipo que dice: iinfoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba la modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), con base en los artículos 6 apartado A, fracción II, 16 párrafo segundo, 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de transparencia de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que la Legislatura del Estado de México mediante Decreto número 83, expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, estableciendo su vigencia a partir del cinco de mayo del mismo año.

Que la Legislatura del Estado de México mediante Decreto número 209, expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Datos), publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, estableciendo su vigencia a partir del treinta y uno de mayo del mismo año.

Que el Instituto rige su funcionamiento de acuerdo con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. Asimismo, para su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujeta a lo establecido por la Ley de Transparencia, la Ley de Datos, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, así como en sus decisiones.

Que el artículo 3 de la Ley de Datos, establece como Sujetos Obligados a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los ayuntamientos, los órganos y organismos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos, los partidos políticos y los fideicomisos y fondos públicos.

Que el 30 de mayo del 2022 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Infoem aprueba el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, a través del cual se incorporó a la Secretaría de la Mujer como Sujeto Obligado.

Que el 10 de junio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 68 mediante el cual se reforman la denominación de la Ley, los artículos 1 y 2, y el primer párrafo y las fracciones XV y XVI del artículo 3, y se adicionan las fracciones XVII y XVIII al artículo 3 de la Ley del Organismo

Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México, para quedar como Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios.

Que el Transitorio Tercero del Decreto número 68, estipula que las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, legales, reglamentarias, administrativas, financieras, presupuestales, contables de transferencia y documentación al Instituto de Administración Pública del Estado de México se entenderán hechas al Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios.

Que con base en lo anterior, el Infoem considera procedente modificar el Padrón de Sujetos Obligados en la Entidad, el cual sirve para identificar a los sujetos que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Datos y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Infoem, en los términos que las mismas determinen.

Que de conformidad con lo expuesto y con apoyo en los artículos 6 apartado A, fracción II, 16 párrafo segundo, 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 29, 36 fracción XIX y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3 y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, 1, 3 fracción I, 6, 8 y 9 fracción III y XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios vigentes; se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la modificación del Padrón de Sujetos Obligados en materia de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Se elimina del apartado III. Poder Ejecutivo Estatal, inciso B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal, Ramo Finanzas, numeral 26, al Instituto de Administración Pública del Estado de México y se incorpora en su lugar al:

- Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México; así como, su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ASÍ LO ACUERDA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María Del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico Del Pleno.- (Rúbrica).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen logotipo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México que dice: 30 AÑOS, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ACUERDO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS SECTORES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD; Y PERSONAS MIGRANTES, AL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, PARA EL PERIODO 2023-2025.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- II. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo, orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- III. Que este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es una institución pública de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que el artículo 28, fracciones, VI y VII, de la Ley, señala que la Presidenta tiene las facultades de proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el mejor desarrollo de las funciones del Organismo, así como dictar los acuerdos y las medidas específicas que juzgúe convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión.
- V. Que la protección, difusión y promoción de los derechos humanos constituyen el eje fundamental del actuar cotidiano de quienes buscan la resignificación de las prerrogativas fundamentales, para mejorar las condiciones de vida de las personas, especialmente de los grupos de la población más susceptibles a enfrentar la discriminación, la exclusión o la violencia y que tenga como resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica o de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, entre otras, así como para fortalecer el Estado de Derecho, los valores democráticos y la paz.
- VI. Que la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, es el ordenamiento legal que regula y garantiza a los habitantes la protección del derecho a la no discriminación, a través del establecimiento de disposiciones jurídicas tendentes a excluir cualquier acto de discriminación a las personas en la Entidad.
- VII. Que el artículo 10, fracción I, de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, dispone que el Organismo tiene como atribuciones las de diseñar estrategias e instrumentos, promover programas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación.

- VIII. Que la Ley en comento, define a la discriminación como toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. De esta definición, se concluye que, la discriminación es toda distinción, exclusión o restricción que impida o anule el ejercicio de derechos o el acceso a las oportunidades.
- IX. Que de conformidad con los artículos 12, 13 y 16 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México integrará un órgano ciudadano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrollen en materia de prevención y eliminación de la discriminación, el cual se denominará Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, cuyo funcionamiento y trabajos serán supervisados por el propio Organismo.
- X. Que los miembros de ese Consejo serán propuestos por los representantes de los sectores y las instituciones académicas reconocidas y serán designados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, durando en su cargo tres años, y podrán ser ratificados por una sola vez, por otro período igual.
- XI. De conformidad con el artículo 13 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, el Consejo, cuyo funcionamiento y trabajos serán supervisados por la propia Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, estará integrado por un número no menor de diez, ni mayor de quince ciudadanos, representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica, uno de ellos, por lo menos, deberá ser de extracción indígena y que por su experiencia en prevención y eliminación de la discriminación pueda contribuir al logro de los objetivos de la Comisión, así como por un integrante designado por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.
- XII. Que el artículo 37 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dispone que las reglas específicas de funcionamiento y organización del órgano colegiado precisado en el considerando que antecede se encuentran establecidas en los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación emitidos por este Organismo.
- XIII. Que con el propósito de integrar un órgano de opinión que se encuentre representado por todos los sectores que refleje la realidad de grupos o personas en situación de vulnerabilidad imperante en la entidad, el trece de julio de dos mil veintidós se aprobó la *"Convocatoria a participar en el proceso para integrar el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación 2022-2025."*
- XIV. Que dicha Convocatoria contemplaba la participación de las categorías, sector mujeres, sector indígenas, sector personas adultas mayores, sector LGBTTTIQ+, sector personas con discapacidad, sector niñas, niños y adolescentes, sector periodistas, sector personas privadas de la libertad, sector personas con VIH SIDA y sector migrantes, sin recibir propuestas para los sectores personas privadas de la libertad, migrantes y sector niñas, niños y adolescentes.
- XV. Que en atención a la base Quinta de la Convocatoria referida, se estableció el Comité de Selección, y una vez que se analizaron los expedientes de las personas candidatas que participaron para integrar el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, se deliberó y aprobó la selección de las personas que fungirían como Consejeros Propietarios de los sectores mujeres, indígenas, personas adultas mayores, LGBTTTIQ+, personas con discapacidad, periodistas, personas con VIH SIDA.
- XVI. Que en consecuencia de lo anterior resulta necesario emitir Convocatoria para integrar a los sectores de Niñas, Niños y Adolescentes; Personas Privadas de la Libertad; y Personas Migrantes, al Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, para el periodo 2023-2025, con el objeto de que dicho Consejo Ciudadano cuente con el mínimo de integrantes señalado en el artículo 13 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, así como contar con la opinión y asesoría de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México emite el siguiente:

ACUERDO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS SECTORES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD; Y PERSONAS MIGRANTES, AL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, PARA EL PERIODO 2023-2025.

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para integrar los Sectores de Niñas, Niños y Adolescentes; Personas Privadas de la Libertad; y Personas Migrantes, al Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, para el periodo 2023-2025, en los términos siguientes:



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
30 AÑOS

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en los artículos 12, 13 y 16 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, así como 35 y 36 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

CONVOCA

A participar en el proceso para integrar el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación 2023-2025.

CONTEXTO Y OBJETIVO GENERAL:

La protección, difusión y promoción de los derechos humanos constituyen el eje fundamental del actuar cotidiano de quienes buscan la resignificación de las prerrogativas fundamentales, para mejorar las condiciones de vida de las personas, especialmente de los grupos de la población más susceptibles a enfrentar la discriminación, la exclusión o la violencia.

Por ello, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, busca integrar un órgano de opinión y consulta que se encuentre representado por todos los sectores que reflejen la realidad de grupos o personas en situación de vulnerabilidad imperante en la entidad y para lograrlo convoca a personas físicas o jurídico colectivas, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, fundaciones sin fines de lucro y sociedad en general, que hayan demostrado especial interés en la promoción, respeto, protección y defensa de los derechos humanos, así como en la prevención y atención de la discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad, a participar en el proceso de registro y elección de los representantes de la sociedad, para representar a los siguientes sectores: niñas, niños y adolescentes; personas privadas de la libertad; y personas migrantes, en el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación para el periodo 2023-2025, que se llevará a cabo **a partir de la fecha de la publicación** en la Gaceta de Derechos Humanos al **quince de mayo de dos mil veintitrés**, en la forma y fechas que se especifican a continuación en las siguientes:

B A S E S

I. GENERALES:

El cargo de integrante del Consejo, será honorífico, por lo que no recibirá retribución, emolumento o compensación alguna por su participación.

Las y los integrantes de dicho órgano se elegirán por su experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, así como en la prevención y eliminación de cualquier forma de discriminación de los grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de que puedan contribuir al logro de los objetivos de la Comisión.

II. REQUISITOS.

Las y los integrantes del Consejo, durarán en su cargo tres años y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mexiquense por nacimiento o residencia, o que por sus acciones tengan un impacto favorable en la protección, divulgación y defensa de los derechos humanos en el Estado de México.

2. Tener un mínimo de edad de 18 años.

3. Currículum Vitae (tres cuartillas como máximo), mismo que deberá contar con:

- | | |
|-----------------------|----------------------------|
| a. Nombre completo. | d. Correo electrónico. |
| b. Domicilio. | e. Una fotografía a color. |
| c. Número telefónico. | |

4. Comprobante domiciliario con una antigüedad no mayor a tres meses.

5. Carta de exposición de motivos (tres cuartillas como máximo) en la que se manifieste el interés por ser parte del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación del Estado de México y al sector que desea representar.

6. Carta de Postulación expedida por una organización de la sociedad civil o

institución pública, que avale el trabajo realizado a favor de la protección, divulgación y defensa de los derechos humanos de algún grupo en situación de vulnerabilidad o susceptible de discriminación en el Estado de México.

7. Material probatorio o evidencias fotográficas, documentales o audiovisuales en el que se demuestre el trabajo realizado a favor de la protección, divulgación y defensa de los derechos humanos de algún grupo en situación de vulnerabilidad o susceptible de discriminación en el Estado de México.

8. Presentar un Plan de Trabajo Anual en el que se incluyan actividades enfocadas al sector que desee representar en el Consejo.

9. Contar con una trayectoria honorable o con experiencia y conocimientos a favor de la defensa y promoción de los derechos humanos de algún grupo susceptible de discriminación en el Estado de México.

10. No pertenecer a la dirigencia de partido político alguno, estar conteniendo por un cargo de elección popular o desempeñarse dentro del servicio público.

III. REGISTRO.

El registro procederá desde la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta de Derechos Humanos, **hasta las 18:00 (dieciocho) horas del día 15 (quince) de mayo del año 2023 (dos mil veintitres)** y será realizado de manera gratuita.

La documentación será recibida en días hábiles dentro de un horario comprendido de 9:00 (nueve) a 18:00 (dieciocho) horas, en las instalaciones del edificio sede de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, ubicado en la Av. Nicolás San Juan, número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México; o cualquiera de las Visitadurías Generales de este Organismo.

Las y los postulantes no podrán inscribirse en más de una categoría.

Asimismo, el registro y la documentación soporte podrá ser recibida en la dirección de correo electrónico **consejo.ciudadano@codhem.org.mx** y/o **secretaria.general@codhem.org.mx** en formato PDF y en un solo archivo.

IV. CATEGORÍAS.

Para efectos de la presente convocatoria, las categorías de participación serán las siguientes:

1. Sector Niñas, Niños y Adolescentes;
2. Sector Personas Privadas de la Libertad; y
3. Sector Personas Migrantes.

V. MECÁNICA DE LA SELECCIÓN.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elegirá a través de un Comité de Selección, a quienes ocupen los cargos de Consejeras y Consejeros Propietarios (as), de los siguientes sectores: Niñas, Niños y Adolescentes; Personas Privadas de la Libertad; y Personas Migrantes; tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado correspondiente, con la finalidad de que los mejores perfiles, por su experiencia en la atención y prevención de la discriminación, coadyuven en cumplir los objetivos de este Organismo. Su decisión será inapelable e inobjetable.

El Comité de Selección, estará integrado de la forma siguiente:

- ♦ La persona titular de la Presidencia de la Comisión, quien lo presidirá;
- ♦ La persona titular de la Secretaría General de la Comisión, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité de Selección;
- ♦ La persona titular de la Primera Visitaduría General;
- ♦ La persona titular de la Segunda Visitaduría General; y
- ♦ La persona titular de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

VI. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

La resolución definitiva de la presente convocatoria deberá hacerse en un plazo **no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles**, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los resultados serán publicados en la Gaceta de Derechos Humanos (Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México) y medios de información oficiales de esta institución.

Las y los Consejeros serán designados, considerando las determinaciones del Comité de Selección.

VII. INICIO DEL ENCARGO.

El inicio de las labores de los nuevos integrantes del Consejo, será determinado mediante Acuerdo que emita el Comité de Selección.

VIII. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

La información presentada, exhibida y/o utilizada por las y los participantes, estará sujeta a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

IX. RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por el Comité de Selección.

X. INFORMES.**A los teléfonos:**

800 999 40 00

(722) 236 05 60
Ext. 2246, 2222

y a los correos:

consejo.ciudadano@codhem.org.mx
secretaria.general@codhem.org.mx

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, comunicar lo aprobado en el presente Acuerdo, a las áreas administrativas de este Organismo para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con el objeto de dar a conocer la convocatoria al público en general y a la sociedad civil organizada, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Así lo acordó y firmó la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el quince de marzo de dos mil veintitrés.

M. en D. Myrna Araceli García Morón.- Presidenta.- (Rúbrica).

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,375.8	1,133.0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	556.5	579.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	.0	.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios		.0	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes		.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	1,375.8	1,133.0	Total de Pasivos Circulantes	556.5	579.0
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	2,609.4	2,609.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,037.6	-1,835.9	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	556.5	579.0
Total de Activos No Circulantes	571.8	773.5			
Total del Activo	1,947.6	1,906.5	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda PúblicaPatrimonio Contribuido	559.8	559.8
			Aportaciones	559.8	559.8
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda PúblicaPatrimonio Generado	831.3	767.7
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	63.6	434.7
			Resultados de Ejercicios Anteriores	766.5	331.8
			Revalúos	1.2	1.2
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda PúblicaPatrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	1,391.1	1,327.5
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	1,947.6	1,906.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtro. E. Francisco López Millán.- Comisionado.- L. en C. Luis Nazareth Carmona Méndez.- Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbricas.

Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.0	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	30,901.2	30,211.9
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	30,901.2	30,211.9
Otros Ingresos y Beneficios	.0	.0
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	.0	.0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	30,901.2	30,211.9
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	30,636.0	29,533.1
Servicios Personales	26,691.3	25,388.3
Materiales y Suministros	306.3	415.0
Servicios Generales	3,638.4	3,729.8
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	201.6	244.1
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	201.6	244.1
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	.0	.0
Inversión Pública	.0	.0
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	30,837.6	29,777.2
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	63.6	434.7

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtro. E. Francisco López Millán.- Comisionado.- L. en C. Luis Nazareth Carmona Méndez.- Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Instituto de la Función Registral del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	321,704.9	265,241.7	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	11,237.6	21,525.3
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.0	0.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.0	0.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.0	0.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.0	0.0
Inventarios	0.0	0.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.0	0.0
Almacenes	0.0	0.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.0	0.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.0	0.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.0	0.0
Otros Activos Circulantes	0.0	0.0	Provisiones a Corto Plazo	0.0	0.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	0.0	0.0
Total de Activos Circulantes	321,704.9	265,241.7	Total de Pasivos Circulantes	11,237.6	21,525.3
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	6,378,027.8	6,875,877.6	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.0	0.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.0	0.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	5,646,336.7	5,869,774.4
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	124,015.0	115,697.7	Deuda Pública a Largo Plazo	0.0	0.0
Bienes Muebles	291,630.1	220,180.0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.0	0.0
Activos Intangibles	0.0	0.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.0	0.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-150,568.6	-139,905.9	Provisiones a Largo Plazo	0.0	0.0
Activos Diferidos	64.8	61.8			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.0	0.0	Total de Pasivos No Circulantes	5,646,336.7	5,869,774.4
Otros Activos no Circulantes	0.0	0.0			
Total de Activos No Circulantes	6,643,169.1	7,071,911.2	Total del Pasivo	5,657,574.3	5,891,299.7
Total del Activo	6,964,874.0	7,337,152.9	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	5,203.5	2,831.2
			Aportaciones	5,203.5	2,831.2
			Donaciones de Capital		0.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.0	0.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,302,096.2	1,443,022.0
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-140,925.8	1,534,304.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,443,022.0	-91,282.5
			Revalúos	0.0	0.0
			Reservas	0.0	0.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.0	0.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.0	0.0
			Resultado por Posición Monetaria	0.0	0.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.0	0.0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	1,307,299.7	1,445,853.2
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	6,964,874.0	7,337,152.9

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Se publica este documento con fundamento en el Artículo 24 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, así como a la fracción XIV del Artículo 13 de su Reglamento. Los Estados Financieros fueron dictaminados por el Despacho de Auditores Externos "MAZARS Auditores, S. de R.L. de C.V." y autorizados en la Nonagésima Primera Sesión Ordinaria, del Consejo Directivo de Instituto de la Función Registral del Estado de México.

M.A.P. Antonio Hernández Tenorio.- Subdirector de Finanzas.- L.A.E. Raúl Napoleón Lazcano Martínez.- Director de Administración y Finanzas.- L. en D. Christian Gerardo Gasca Droppert.- Director General del IFREM.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: IHAEM, Instituto Hacendario del Estado de México.

Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM)
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	1,992.9	2,992.9	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	857.6	1,143.0
			<i>Total de Pasivos Circulantes</i>	857.6	1,143.0
<i>Total de Activos Circulantes</i>	2,992.9	3,206.9	<i>Total del Pasivo</i>	857.6	1,143.0
<i>Activo No Circulante</i>			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	53,303.8	53,303.8	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	132.2	132.2
Bienes Muebles	15,000.1	15,122.6	Aportaciones	132.2	132.2
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-25,371.5	-23,075.1	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	57,887.7	57,887.7
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-2,244.0	-1,250.3
			Resultados de Ejercicios Anteriores	45,219.1	48,319.3
<i>Total de Activos No Circulantes</i>	42,932.0	45,351.3	<i>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</i>	43,107.3	47,201.2
<i>Total del Activo</i>	43,964.9	48,344.2	<i>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</i>	43,964.9	48,344.2

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

DR. FELIPE JAVIER SERRANO LLARENA.- VOCAL EJECUTIVO.- DR. MIGUEL BENJAMIN CONTRERAS GARCÍA.- JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: IHAEM, Instituto Hacendario del Estado de México.

Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM)
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	26,536.9	26,549.7
Aprovechamientos	2.9	7.0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	26,534.0	26,542.7
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	32,308.0	36,284.0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	32,308.0	36,284.0
Otros Ingresos y Beneficios	335.8	95.6
Ingresos Financieros		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	335.8	95.6
Total de Ingresos y Otros Beneficios	59,180.7	62,929.3
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	58,651.2	60,659.9
Servicios Personales	40,071.6	38,864.7
Materiales y Suministros	2,808.4	3,244.6
Servicios Generales	15,771.2	18,550.6
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	354.2	423.1
Ayudas Sociales	354.2	423.1
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,419.3	3,096.6
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,419.3	3,096.6
Inversión Pública	0.0	0.0
Inversión Pública no Capitalizable		
Otros gastos		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	61,424.7	64,179.6
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-2,244.0	-1,250.3

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

DR. FELIPE JAVIER SERRANO LLARENA.- VOCAL EJECUTIVO.- DR. MIGUEL BENJAMIN CONTRERAS GARCÍA.- JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: **PROBOSQUE, Estado de México.**

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2022	2021		2022	2021
			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	59,041.7	70,832.6	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	49,387.7	81,297.3
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	59,041.7	70,832.6	Total de Pasivos Circulantes	49,387.7	81,297.3
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	350,380.3	250,712.8	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	157,052.0	157,052.0	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	239,698.7	231,809.8	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-162,832.7	-148,451.7	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	584,298.3	491,122.9	Total del Pasivo	49,387.7	81,297.3
Total del Activo	643,340.0	561,955.5			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	241,271.4	232,464.9
			Aportaciones	241,271.4	232,464.9
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	352,680.9	248,193.3
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	97,707.5	75,619.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	168,548.1	86,148.6
			Revalúos	86,425.3	86,425.3
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	593,952.3	480,658.2
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	643,340.0	561,955.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que el Estado de Situación Financiera y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. MIREYA SALAS CARRILLO, DIRECTORA GENERAL.- DRA. EN A.D. ALEJANDRA CONTRERAS MALVÁEZ,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL.- RÚBRICAS.

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 13, Fracciones XIII y XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

El Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2022, fue auditado por el Despacho "Borja Rendón Consultores, S.C." y aprobados en la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, llevada a cabo el día 24 de marzo del 2023.

Al margen Escudo del Estado de México; logotipo que dice: SEP, Secretaría de Educación Pública, Escudo Nacional de México, con una leyenda que dice: Tecnológico Nacional de México y logotipo que dice: TESCHI Tecnológico de Estudios Superiores Chimalhuacán.

Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	6,864.4	2,799.9	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,169.1	863.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,192.7	2,753.7	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	5,255.4	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	9,057.1	10,809.0	Total de Pasivos Circulantes	1,169.1	863.9
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	177,310.7	177,310.7	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	67,250.9	62,612.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-53,804.4	-45,316.7	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	10.3	10.3			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
Total de Activos No Circulantes	190,767.5	194,617.2	Total del Pasivo	1,169.1	863.9
Total del Activo	199,824.6	205,426.2	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	49,670.2	49,670.2
			Aportaciones	49,670.2	49,670.2
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	148,985.3	154,892.1
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-4,431.2	4,066.9
			Resultados de Ejercicios Anteriores	145,336.4	142,745.1
			Revalúos	8,080.1	8,080.1
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	198,655.5	204,562.3
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	199,824.6	205,426.2

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Los Estados Financieros fueron dictaminados por el despacho Vieyra Mota y Asociados, S.C. con fecha 21 de febrero del 2023 y aprobados por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán mediante acuerdo de la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de marzo del 2023. Los Estados Financieros son publicados en cumplimiento a lo que establece el Artículo 13, Fracción XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

M. en A.P. Flora Martha Angón Paz.- Directora General.- Lic. Primitivo Efrahín Avendaño Cano.- Encargado de la Dirección de Planeación y Administración.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Sistema Anticorrupción EDOMEX.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	4,416.6	832.9	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	670.5	639.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		16.1	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	4,416.6	849.0	Total de Pasivos Circulantes	670.5	639.6
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	13,964.1	12,801.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-5,008.9	-3,024.5	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	8,955.2	9,776.9	Total del Pasivo	670.5	639.6
Total del Activo	13,371.8	10,625.9	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	12,701.3	9,986.3
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,897.3	1,481.2
			Resultados de Ejercicios Anteriores	9,804.0	8,505.1
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	12,701.3	9,986.3
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	13,371.8	10,625.9

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Elaboró.- L.I.F. y F. María Soledad Baz Domínguez.- Subdirectora de Contabilidad y Finanzas.- Revisó.- M. en H. P. José Antonio Collado Corona.- Coordinador de Administración y Finanzas.- Autorizó.- M. en A. Claudia Adriana Valdés López.- Secretaría Técnica.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Sistema Anticorrupción EDOMEX.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
 Estado de Actividades
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
 (Miles de Pesos)

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	178.1	142.5
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	178.1	142.5
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	81,296.4	74,412.9
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	81,296.4	74,412.9
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones		
Otros Ingresos y Beneficios	10.9	11.8
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	10.9	11.8
Total de Ingresos y Otros Beneficios	81,485.4	74,567.2
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	75,303.7	70,965.2
Servicios Personales	48,777.0	48,084.0
Materiales y Suministros	1,837.2	1,943.8
Servicios Generales	24,689.5	20,937.4
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,984.4	1,530.2
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,984.4	1,530.2
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
Inversión Pública	1,300.0	590.6
Inversión Pública no Capitalizable	1,300.0	590.6
Total de Gastos y Otras Pérdidas	78,588.1	73,086.0
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,897.3	1,481.2

Elaboró.- L.I.F. y F. María Soledad Baz Domínguez.- Subdirectora de Contabilidad y Finanzas.- Revisó.- M. en H. P. José Antonio Collado Corona.- Coordinador de Administración y Finanzas.- Autorizó.- M. en A. Claudia Adriana Valdés López.- Secretaría Técnica.- Rúbricas.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda que dice: Educación, Secretaría de Educación Pública, otro logotipo que dice: Tecnológico Nacional de México, un Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	818.5	4,277.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,722.7	4,962.1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	818.5	4,277.3	Total de Pasivos Circulantes	4,722.7	4,962.1
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	375,188.7	375,189.4	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	248,903.0	247,876.2	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-369,613.8	-356,783.8	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	32.1	32.1			
Total de Activos No Circulantes	254,510.0	266,313.9	Total del Pasivo	4,722.7	4,962.1
Total del Activo	255,328.5	270,591.2	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	112,142.4	112,142.4
			Aportaciones	112,142.4	112,142.4
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	138,463.4	153,486.7
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-14,942.4	-1,277.2
			Resultados de Ejercicios Anteriores	69,942.5	71,300.6
			Revalúos	83,463.3	83,463.3
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	250,605.8	265,629.1
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	255,328.5	270,591.2

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtro. Armando Alcalde Martínez, Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección General.- Lic. Antonio González Valadez, Director de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: TESVB, Tecnológico de Estudios Superiores Valle de Bravo.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	\$ 3,220.4	\$ 18,967.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,844.8	6,471.8
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,000.0	50.9	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (Nota 10)	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes (Nota 10)	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
	-	-	Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
TOTAL CIRCULANTE	16,220.4	19,018.7	TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	1,844.8	6,471.8
NO CIRCULANTE					
ACTIVO FIJO			PASIVO NO CIRCULANTE (Nota 20)		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	110,930.3	113,167.7	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	81,760.0	77,454.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 71,290.9	- 64,338.5	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	TOTAL PASIVOS NO CIRCULANTES	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-			
TOTAL NO CIRCULANTE	121,399.4	126,284.1	TOTAL DEL PASIVO	1,844.8	6,471.8
TOTAL ACTIVO	\$ 137,619.8	\$ 145,302.8	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	12,233.7	12,233.7
			Aportaciones	12,233.7	12,233.7
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	123,541.3	126,597.3
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	- 2,358.5	6,383.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	123,467.3	117,781.3
			Revalúos	2,432.5	2,432.5
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	135,775.0	138,831.0
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	137,619.8	145,302.8

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 13, fracción XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Los Estados Financieros, fueron aprobados en la LXVIII Sesión Extraordinaria y Segunda Extraordinaria 2023 por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, del día 22 de marzo de 2023 y fueron autorizados por Segura y Sanchez Contadores y Auditores, S. C., dictamen de fecha 03 de marzo de 2023.

L.C. MA. ESTHER RODRÍGUEZ GÓMEZ.- DIRECTORA GENERAL.- M. EN A. ANDREA CRUZ MONDRAGÓN.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- T.S.U. EN C. LAURA ANGELICA GARCIA GARCIA.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS.- RÚBRICAS.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INDUSTRIAS MAXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4506/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALBERTO CEBALLOS JUÁREZ, en contra de INDUSTRIAS MAXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta y uno de (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria de la Fracción del predio identificado como SAN FELIPE ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 65, LOTE C-11, PLANTA ALTA, RESIDENCIAL PARAISO, COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se ubica y actualmente se encuentra en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 65, LOTE C-11, PLANTA ALTA, CONDOMINIO III, RESIDENCIAL PARAISO, COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 metros linda con lote C-12, AL SUR: 12.80 metros y linda con lote C-10, AL ORIENTE: 7.20 metros y linda con área común del conjunto, AL PONIENTE: 7.20 metros y linda con el lote B-11 condominio 2, ABAJO 80.69 metros cuadrados y linda con departamento planta baja, ARRIBA 83.17 metros cuadrados y linda con azotea del mismo departamento, con una superficie de 78.71 metros cuadrados, se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, Estado de México, con el folio real electrónico 00204192, bajo la partida 159, volumen 1238, Libro Primero, Sección Primera, a favor de INDUSTRIAS MAXIMO, S.A. DE C.V., haciendo del conocimiento que el número 63 corresponde a todo el conjunto de lotes 1, 2, 3, 4 resultantes de la subdivisión del conjunto denominado SAN FELIPE, sin embargo en el apéndice respectivo se hace referencia al número 63 como lote número 3, donde se edificaron 54 viviendas de las cuales corresponde el número oficial 65. B).- La declaración mediante sentencia que el actor se ha convertido en propietario del inmueble referido. C).- La cancelación o tildación de la inscripción parcial por lo que respecta del inmueble descrito en líneas que anteceden. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- a).- Que mediante escritura 22,176 de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y tres, INDUSTRIAS MAXIMO, S.A. DE C.V. adquirió de la señora MARGARITA ROMERO FRAGOSO la casa marcada con el número 63, denominada SAN FELIPE. Por lo cual mediante escritura 23,230 de fecha dieciséis de julio del año 1993, se dividió en cuatro lotes LOTES UNO, DOS, TRES Y CUATRO. c) Se realizó construcción en 54 viviendas en cada uno de los cuatro lotes es decir doscientas dieciséis viviendas. d) Que las medidas y colindancias quedaron descritas en el apéndice respectivo. En la cláusula segunda del contrato se acordó el precio de la compra por la cantidad de \$189,400.00, pagando la cantidad de \$43,400.00 que el comprador pago en efectivo a la vendedora al momento de celebrar el contrato y la cantidad de \$146,000.00 que se comenzara a pagar en el plazo de un mes a partir de la firma del documento base de la acción mediante el plan de pagos de la siguientes forma doce pagos de \$2,500, un pago de \$37,534.00, un pago de \$37,533.00 y seis pagos de \$3,200.00 y un último pago de \$35,533.00. En ese orden de ideas es impredecible destacar que la actora recibió la cantidad por concepto de pago total. OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INDUSTRIAS MAXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1388.- 6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 583/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELFREDA UGARTE CORTES POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL RICARDO NAVA JAIMES en contra de ANTONIO CRUZ CRUZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a ANTONIO CRUZ CRUZ, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ANTONIO CRUZ CRUZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintiséis (26) del mes de enero (01) del año dos mil cuatro (2004) contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha menores de edad. 3.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en Domicilio Bien Conocido en el Paraje conocido como El Paso del Guayabal, Perteneciente al Municipio de Luvianos, Estado de México. Se dejan a disposición de ANTONIO CRUZ CRUZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que

señalen domicilio en Colonia Centro de Temascaltepec, México para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de febrero del año dos mil veintitrés.- Ejecutor en funciones de Secretario, M. en D. Esteban Crispín Suárez.-Rúbrica.

1391.- 6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA ROMERO, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de febrero del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 31890/2022 promovido por MIGUEL ÁNGEL URIBE PALACIOS en contra de INMOBILIARIA ROMERO S.A. y MAXIMINO URIBE ÁVILA, por lo que se ordena emplazar a la primera mencionada, mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actora, a continuación: a).- La prescripción positiva por usucapion respecto del inmueble ubicado en CALLE NUEVE (9), LOTE 72 (SETENTA Y DOS), MANZANA 93 (NOVENTA Y TRES) COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (MANIFESTANDO QUE ANTERIORMENTE SE CONOCIA COMO LOTE 72 (SETENTA Y DOS), MANZANA 93 (NOVENTA Y TRES) COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, b) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia definitiva que se emita en el presente asunto en la cual declare como legítima propietaria al C. URIBE PALACIOS MIGUEL ÁNGEL, del bien inmueble motivo de la presente Litis, así mismo se realice la tildación o cancelación de la inscripción registral que está a favor de los demandados y como consecuencia se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la promovente. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: En fecha 9 de julio del año 1982, el C. MAXIMINO URIBE ÁVILA celebro una compraventa con la INMOBILIARIA ROMERO, S.A., sobre el inmueble CALLE NUEVE (9), LOTE 72 (SETENTA Y DOS), MANZANA 93 (NOVENTA Y TRES) COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (MANIFESTANDO QUE ANTERIORMENTE SE CONOCIA COMO LOTE 72 (SETENTA Y DOS), MANZANA 93 (NOVENTA Y TRES) COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: 19.44 METROS CON LOTE 71; SURESTE: 19.03 METROS CON LOTE 73 MAS 4.25 CON LOTE 8; NORESTE: 6.01 METROS CON CALLE 09; SUROESTE 4.25 METROS CON LOTE 11, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.62 METROS CUADRADOS. En fecha 28 de junio del año 2017, celebramos un contrato de compraventa el C. MAXIMINO URIBE ÁVILA esto en su carácter de vendedor y con el carácter de "adquirente" el C. URIBE PALACIOS MIGUEL ANGEL, respecto de dicho inmueble, por lo que me entrego la posesión y propiedad material y jurídica, por lo que el promovente ha tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 5 años en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueño. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole saber que las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1395.- 6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 312/2019.

NOTIFICACIÓN A: SOFÍA GONZÁLEZ CASTAÑEDA.

Promueve JOSÉ ÁLVARO GONZÁLEZ ESQUIVEL ante este Juzgado dentro del expediente 312/2019, Procedimiento Especial Sobre Divorcio Incausado, con vista a SOFÍA GONZÁLEZ CASTAÑEDA, reclamando la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre las partes en mención. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos. 1.- El 6 de septiembre de 1985, las partes contraen matrimonio civil

bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el JUZGADO 15, DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), cuya acta le correspondieron los datos siguientes: ENTIDAD 9, DELEGACIÓN 6, JUZGADO 15, LIBRO 2, ACTA 373, AÑO 1985, FECHA DE REGISTRO 6 DE SEPTIEMBRE DE 1985, lo que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se agrega a la demanda, 2.- En dicha unión, se procrearon dos hijos quienes llevan por nombre EFRAIN y MELBIS YAZMIN ambos de apellidos GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quienes cuentan con treinta y dos, y veintiocho años de edad, respectivamente, acreditándolo con las copias certificadas de las actas de nacimiento que anexan a la demanda. 3.- El último domicilio conyugal donde hicieron vida en común, fue el ubicado en calle Golfo de México, manzana 9, lote 37, colonia Prados de Santa Clara, código postal 55450, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- El actor ya no quiere continuar con la relación matrimonial que tiene con la señora SOFÍA GONZÁLEZ CASTAÑEDA, debido a diferencias irreconciliables. 5.- Por causas personales el actor se ve en la necesidad de solicitar ante este Juzgado la disolución del vínculo matrimonial, toda vez que no se cumple con uno de los fines esenciales del matrimonio que es la vida en común y cooperación mutua.

Se ordena notificar por medio de EDICTOS, los que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a la cónyuge citada que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, en el que, la primera audiencia de avenencia, se señalará dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos (o bien en el que permita la agenda, atendiendo a la carga de trabajo de este órgano jurisdiccional). Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación; con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cinco de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA.

1396.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

Hago saber que en el expediente 476/2022, JOSEFINA JARILLO HERNÁNDEZ, denunció la sucesión intestamentaria a bienes de REYES JARILLO HERNÁNDEZ, por auto de cuatro de mayo de dos mil veintidós, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de REYES JARILLO HERNÁNDEZ, se ordenó notificar a Eusebia Reyes Castro, Juan José Jarillo Reyes y David Arturo Jarillo Reyes, para que dentro del plazo de treinta días, justifiquen sus derechos a la herencia; por autos de treinta y uno de enero y veinticuatro de febrero, ambos de dos mil veintitrés, toda vez que no fue posible emplazar a Juan José Jarillo Reyes, Eusebia Reyes Castro y David Arturo Jarillo, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a Juan José Jarillo Reyes, Eusebia Reyes Castro y David Arturo Jarillo, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordena la publicación, treinta y uno de enero y veinticuatro de febrero, ambas de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1403.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

NOTIFICAR A MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO.

En este Juzgado se encuentra en trámite el expediente marcado con el número 19/2022, se encuentra en trámite al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELIZABETH ADRIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ de MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO.

En fecha once de enero del dos mil veintidós ELIZABETH ADRIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ, presentó la solicitud de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado de parte de MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO, manifestando su voluntad de no querer continuar con su matrimonio y acompañando los documentos base de su acción, manifestando desconocer el domicilio de este para ser notificado.

Por auto del cinco de agosto del dos mil veintidós, se ordenó girar oficios a diversas dependencias para la búsqueda y localización de MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO, oficios que consta su respuesta en autos en los que no se tiene domicilio conocido de la citada persona.

Agotadas las investigaciones a fin de localizar a MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO, sin que haya sido posible localizar domicilio actual y correcto de su paradero, por auto del dieciocho de noviembre del dos mil veintidós, se ordenó notificar el trámite del Presente Procedimiento Especial de Divorcio Incausado mediante edictos, respecto a la solicitud planteada y propuesta de convenio presenta por ELIZABETH ADRIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ, mismos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud planteada y de la propuesta de convenio exhibido por la promovente; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, señalando día y hora para la audiencia respectiva, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

434-A1.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A: SANDRA LORENA PICÓN VILLAGÓMEZ.

En los autos del expediente 445/2022 relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por MÓNICA CECILIA GALVÁN RODRÍGUEZ, demanda de SANDRA LORENA PICÓN VILLAGÓMEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración en el sentido de que la parte actora tiene dominio sobre el inmueble ubicado en el número oficial 45, Lote 40, Manzana XXVIII, de la Hacienda de Juríca, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la devolución de la parte demandada del inmueble ubicado en el número oficial 45, Lote 40, Manzana XXVIII, de la Hacienda de Juríca, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con sus frutos y accesiones; C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS: Que con la escritura 92,200 de fecha 19 de octubre del 2021 tirada ante el Notario Público número 13 del Estado de México, acredita la propiedad del inmueble descrito, lo anterior derivado del juicio sobre otorgamiento y firma de escritura desahogado en el Juzgado 7 Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México en el expediente 141/2016 seguido por la actora en contra de la propietaria anterior, quien lo adquirió de Fraccionadora Lomas de la Hacienda, S.A., sentencia que se cumplimentó mediante la emisión de la escritura pública descrita inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; que ha tramitado tanto el traslado de dominio, como la alineación y número oficial, licencia de uso de suelo y otros relativos al predio descrito, sin que exista duda o limitación alguna respecto de la propiedad del predio así como sobre su posesión; que acudió al predio para ver físicamente donde se instalaría la toma de agua del predio y poder comenzar con el trámite respectivo para inicio de obra en el multicitado predio, sin embargo se encontró con la sorpresa de que en el predio había personas construyendo y al acercarse a preguntar quién les había dado autorización de realizar la obra, salió una persona del sexo femenino quien dijo llamarse SANDRA LORENA PICÓN VILLAGÓMEZ señalando que ella y su hermana eran las dueñas del predio y que no tenía que dar explicaciones ni pedirle permiso a nadie, y que se retirara del lugar si no quería tener problemas ya que ellas eran abogadas; por lo que se dirigió al Organismo Público de Agua (SAPASA) para preguntar que pasaba, ya que al parecer ya había instalada una toma de agua en el lugar, pudiendo investigar que se tramitó una toma de agua a nombre de la demandada pero respecto del Lote 41, de la Manzana 28, de la Avenida Hacienda de Juríca, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, con cuenta número 1307619-1314250 siendo desde luego obvio que la supuesta propietaria con falsedades obtuvo la toma de agua para otro pedio y engañó a la autoridad señalando que el predio de la actora era el 41, cuando el predio que realmente ocupa con engaños y falsedades es el 40 sin derecho ni justificación alguna por parte de dicha persona; de lo anterior se puede desprender sin lugar a dudas que la actora es la propietaria del inmueble ubicado en el número oficial 45, Lote 40, Manzana XXVIII, de la Hacienda de Juríca, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ya que incluso ha realizado los pagos de predial y agua como se solicitó por la autoridad correspondiente a efecto de mantener al corriente los impuestos del inmueble que es de su propiedad, señalando que siempre tuvo la posesión del predio y la demandada de forma indebida se introdujo sin derecho alguno al predio de su propiedad, ocupándolo de forma indebida y despojando a la actora del inmueble de su propiedad, en consecuencia es del todo procedente el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda. Toda vez que desconoce el domicilio de la demandada SANDRA LORENA PICÓN VILLAGÓMEZ, mediante proveído de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haga lugar.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce de febrero de dos mil veintitrés, firmando el Licenciada ARACELI MONTOYA CASTILLO, Secretario Judicial, quien da fe.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

435-A1.-6, 15 y 27 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE FEDERICO JAVIER SÁNCHEZ SALDAÑA Y ARACELI GONZÁLEZ REYES; EXPEDIENTE 1038/2003; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

".." CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

A sus autos el escrito de JOSE FERNANDO BETANCOURT CERVERA apoderado de la parte actora, como lo pide, toda vez que en el proveído de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés se asentó en su parte conducente "... En la inteligencia de que la postura legal del valor del inmueble es la cantidad ..." se aclara el mismo, debiendo decir: "... En la inteligencia de que la postura legal son las dos terceras partes del valor del inmueble es la cantidad ..." "... se señala nueva fecha de AUDIENCIA señalándose las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Dejándose sin efectos la fecha de remate señalada en proveído de fecha mencionando en líneas arriba. Elabórese los edictos correspondientes.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

"..." En la inteligencia de que la postura legal del valor del inmueble es la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. Debiendo preparar la misma como se encuentra ordenado en autos de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho y auto aclaratorio de fecha dos de junio del año dos mil veintidós. "... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

"..." CIUDAD DE MEXICO A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de JOSE FERNANDO BETANCOURT CERVERA apoderado de la parte actora y atento a sus manifestaciones, se le tiene por devueltos los oficios, exhorto y edictos que refiere por lo tanto, visto que en el proveído de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho (fojas 605 y 607) se asentó en el renglón 23 de dicho proveído: "...RANCHO TLATELPAN UBICADO EN LA CALLE..." debiendo ser: "... RANCHO TLATELPAN UBICADO EN LA CALLE...", asimismo en el renglón 27 del mismo proveído se asentó: "...DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO "E" TRES CONSTITUIDO..." debiendo decir: "...DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO "E" TRES CONSTRUIDO...", lo que se aclara con fundamento "... EN LA INTELIGENCIA de que para efecto de que se encuentre debidamente preparado, los edictos correspondientes deberán contener el presente proveído y el de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, así como se señala que la postura legal para que intervengan los postores en su caso es de "... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

"..." Ciudad de México, a veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho.

"..." en consecuencia se procede a la Ejecución de Sentencia, es decir al remate del bien inmueble hipotecado en autos, en tal virtud, toda vez que la cantidad a pagar por los codemandados tomando en cuenta la última actualización por sentencia interlocutoria de fecha treinta de octubre del año dos mil trece, es de \$258,582.62 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 m.n.) existiendo en autos el avalúo rendido por el perito arriba referido con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, "... ubicado en el domicilio que señalo por resolución de fecha ocho de abril del año dos mil dieciséis (462 y 473), RANCHO TLATELPAN UBICADO EN LA CALLE CARRETERA CUAUTITLAN, MELCHOR OCAMPO ZUMPANGO NUMERO EXTERIOR DOSCIENTOS ONCE, VIVIENDA 202 COLONIA LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO también conocido como DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO "E" TRES, CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCION CUATRO (romano), QUE RESULTO DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCIÓN CINCO DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO TLATELPAN, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS OLIVOS", MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS ONCE, DE LA CARRETERA CUAUTITLAN MELCHOR OCAMPO ZUMPANGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO. Sirve de base al remate "... precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES, mediando entre la última publicación y la fecha del remate, por lo menos SIETE DIAS, en este juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas que se indica para los fines que menciona. Concediendo CUARENTA DIAS al juez exhortado para la diligenciación del exhorto. Y en virtud de que el domicilio del inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción deberá girarse exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE EN TURNO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, "..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

1589.- 14 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES
PRIMERA ALMONEDA

SRIA. "B".

EXP.: 328/2016.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de trece y dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, tengo el honor de remitirle el edicto relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DIAZ GALLARDO NELIDA antes GUILLERMO MARCELINO GARCIA CARMONA antes RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. en contra de TORRES LÓPEZ MARIA ELENA, expediente número 328/2016, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO la AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado ubicado en CONDOMINIO NUMERO C, DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO 5, MANZANA NP, LOTE 3, COLONIA INFONAVIT CENTRO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad para participar en la almoneda

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO A 21 DE FEBRERO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de audiencia igual término.

ASI COMO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN en las puertas del Juzgado exhortado y en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en esa localidad.

503-A1.- 14 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 30462/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por DÍAZ PÉREZ MARÍA LILIA, en contra de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) Y OTROS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que SE DECLARE AL SUSCRITO ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del bien inmueble ubicado en calle Ignacio Comonfort, Manzana 49, lote 8 (hoy lote 8 B), colonia los Sauces II, Código Postal 55269, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietario de la fracción del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado. Bajo los siguientes hechos: 1. El dos de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, la suscrita y el demandado, el C. GABRIEL QUEZADA RODRÍGUEZ, celebramos un contrato privado de compraventa e el cual estipulamos llevar a cabo la venta del inmueble materia de controversia. 2. En la fecha de firma del contrato entre la suscrita y el demandado, el C. Gabriel Quezada Rodríguez, la suscrita tomó posesión del bien inmueble a título de propiedad, de buena fe pacífica, continua y pública, el cual puedo comprobar que llevo en el domicilio por más de cinco años. 3. Después de realizar la investigación por parte de una búsqueda de certificado de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, bajo el número de trámite 462946, se menciona que el C. GABRIEL QUEZADA RODRÍGUEZ, tiene en copropiedad el bien inmueble materia de controversia, con el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS).

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1635.- 15, 27 marzo y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JORGE LÓPEZ CASTILLO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 29759/2022, promovido por LÓPEZ RAMÍREZ SUSANA por auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidós donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a **JORGE LÓPEZ CASTILLO** y por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: a).- LA USUCAPIÓN, que ha operado en mi favor tal y como lo dispone el artículo 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 del Código Civil para el Estado de México Vigente en la Entidad, respecto del Predio- (Terreno) ubicado en la calle de Granito Manzana 50 (Cincuenta), Lote 29 (Veintinueve) de la Colonia Sagitario IV, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que adquirí de parte de la señora ROSAURA CARRILLO MURILLO mediante CESIÓN DE DERECHOS EN PROPIEDAD y que tengo en posesión, con una Superficie total de 120 Ciento Veinte), Metros Cuadrados, derivado de la compraventa a su favor de parte del señor VÍCTOR MANUEL MILLA RICO, DE FECHA 15 marzo del año del año 2014 (dos mil catorce), persona esta última que adquirió de parte del SEÑOR JORGE LÓPEZ CASTILLO, QUIEN MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA ADQUIRIÓ DE PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE con folio según Título de Propiedad (Escritura) Número 2,362, Volumen 59, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 09439050290000, respectivamente. Con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE Dieciséis metros y colinda con lote treinta.

AL SUR Dieciséis metros y colinda con el lote veintiocho.

AL ORIENTE Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con lote dieciocho.

AL SUR Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con Calle Granito antes Calle sin nombre.

b).- Del C. Director encargado del Registro Público y del Comercio hoy (IFREM) del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Y/O DE ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México, la cancelación del registro de la escritura Título de Propiedad (Escritura) Número 2,362, Volumen 59, Libro Primero Sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 09439050290000. c).- Registrar e Inscribir la sentencia definitiva, debidamente Ejecutoriada emitida del presente Juicio, Ante el Registro Público y del Comercio (IFREM) del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Y/O DE ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México HOY EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO IFREM a favor de la suscrita SUSANA LÓPEZ RAMÍREZ y Que servirá de TITULO LEGITIMO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE REFERENCIA, por no haber impedimento legal para hacerlo. • Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación paso a exponer: 1.- Con fecha Dieciocho de Octubre del Año Dos Mil Catorce, Celebre CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS de Trasmisión de Propiedad y de Dominio que me hiciera la cedente señora ROSAURA CARRILLO MURILLO, y que se desprende de lo asentado en dicho documento, y en Razón de los CONTRATOS DE COMPRAVENTA celebrados con antelación por diversas personas quienes adquirieron de forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y SIN DOLO Respecto del Predio-Inmueble (Terreno) ubicado en la calle de Granito Manzana 50 (Cincuenta), Lote 29 (Veintinueve) de la Colonia Sagitario IV, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, adquirí mediante CESIÓN DE DERECHOS EN PROPIEDAD de forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y SIN DOLO, y que tengo en posesión, con una Superficie total de 120 (Ciento Veinte) Metros Cuadrados, derivado de la compraventa a su favor de parte del señor VÍCTOR MANUEL MILLA RICO, DE FECHA 15 marzo del año del año 2014 (dos mil catorce) con folio según Título de Propiedad (Escritura) Número 2362, Volumen 59, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada PURA D. Y LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 09439050290000, respectivamente. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE Dieciséis metros y colinda con lote treinta. AL SUR Dieciséis metros y colinda con el lote veintiocho. AL ORIENTE Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con lote dieciocho. AL SUR Siete metros Cincuenta Centímetros y colinda con Calle Granito antes Calle sin nombre.

II.- Tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción que exhibo junto con este escrito, el predio ubicado en la calle de Granito Manzana 50 (Cincuenta), Lote 29 (Veintinueve) de la Colonia Sagitario IV, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una Superficie total de 120 (Ciento Veinte) Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE Dieciséis metros y colinda con lote treinta.

AL SUR Dieciséis metros y colinda con el lote veintiocho.

AL ORIENTE Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con lote dieciocho.

AL SUR Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con Calle Granito antes Calle sin hombre.

Dicho inmueble, se encuentra inscrito a nombre del señor JORGE LÓPEZ CASTILLO, derivado de la compra-venta a su favor de parte del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con folio según Título de Propiedad (Escritura) Número 2,362, Volumen 59, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 09439050290000, respectivamente. Este hecho le consta a los testigos señores; MARINA LÓPEZ RAMÍREZ, JUAN GONZALEZ HERNÁNDEZ Y ENRIQUE ZARATE CAMARILLO T.- La causa Generadora de mi posesión se debe a la trasmisión de propiedad y de dominio que me hizo en mi favor la señora ROSAURA CARRILLO MURILLO, y que se desprende de lo asentado en el documento va que adquirí mediante CESION DE DERECHOS EN PROPIEDAD de forma PUBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y SIN DOLO, y en Razón de los CONTRATOS DE COMPRAVENTA celebrados con antelación por diversas personas quienes adquirieron de la misma forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y SIN DOLO, Respecto del Predio-Inmueble (Terreno)

ubicado en la calle de Granito Manzana 50 (Cincuenta), Lote 29 (Veintinueve) de la Colonia Sagitario IV, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, adquirí mediante CESIÓN DE DERECHOS EN PROPIEDAD de forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y SIN DOLO, y que tengo en posesión, con una Superficie total de 120 (Ciento Veinte) Metros Cuadrados, derivado de la compraventa celebrada entre la señora ROSAURA CARRILLO MURILLO a su favor de parte del señor VICTOR MANUEL MILLA RICO, DE FECHA 15 marzo del año del año 2014 (dos mil catorce), QUIEN CELEBRO ASI MISMO contrato de compraventa con el señor JORGE LOPEZ CASTILLO, Y ESTE ULTIMO ADQUIRIO DE PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EL INMUEBLE DE REFERENCIA con folio según Título de Propiedad (Escritura) Número 2,362, Volumen 59, Libro Primero, sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 09439050290000, respectivamente. Con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE Dieciséis metros y colinda con lote treinta.

AL SUR Dieciséis metros y colinda con el lote veintiocho.

AL ORIENTE Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con lote dieciocho.

AL SUR Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con Calle Granito antes Calle sin nombre.

QUIENES HAN SIDO LOS GENERADORES DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESION EN CALIDAD DE PROPIEDAD Y DOMINIO QUE HOY RECLAMO POR QUE DURANTE TODO EL TIEMPO LA HAN OSTENTADO DE forma PUBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y SIN DOLO, y que la promovente justifico mediante el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS de Trasmisión de Propiedad y de Dominio, que me hiciera la cedente señora ROSAURA CARRILLO MURILLO, respecto del bien Inmueble Materia de este juicio, Aclarando que todos los pagos inherentes al predio de la que suscribe los he cubierto como se comprueba con los documentos correspondientes que se anexan para que surtan los efectos legales conducentes. IV.- Bajo Protesta de Decir Verdad, Manifiesto a su Señoría que desde el día en que celebre CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS de Trasmisión de Propiedad y de Dominio, que me hiciera la cedente señora ROSAURA CARRILLO MURILLO, y que se desprende de lo asentado en DICHO documento en cuestión, me dio la POSESION JURIDICA Y MATERIAL DEL MISMO. V.- En virtud de lo anterior y Bajo Protesta de Decir Verdad Manifiesto que por Enajenación del Bien Inmueble mediante Acto Jurídico de BUENA FE, por el que celebre Contrato de CESION DE DERECHOS con la señora ROSAURA CARRILLO MURILLO, QUIEN ASI MISMO CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA COMO SE HA SEÑALADO CON EL SEÑOR VICTOR MANUEL MILLA RICO, CON FECHA 15 marzo del año del año 2014 (dos mil catorce), QUIEN CELEBRO ASI MISMO contrato de compraventa con el señor /JORGE LOPEZ CASTILLO, Y ESTE ULTIMO ADQUIRIO DE PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EL INMUEBLE DE REFERENCIA don folio según Título de Propiedad (Escritura) Número 2,362, Volumen 59, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 09439050290000, respectivamente, todos y cada uno de ellos generadores de los derecho de posesión en calidad de propiedad y dominio, derivado de los mismos y que me fueron conferidos, por lo tanto y por haber transcurrido el tiempo en las condiciones señaladas a los hechos que anteceden la presente demanda de posesión que las personas señaladas tuvieron con antelación por muchos años TIEMPO QUE SOLICITO SEA TOMADO EN CONSIDERACION PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES y que ahora la suscrita tengo en posesión con todos los directas adquiridos y dervados de los que se generaron por mis antecesores, Y QUE AHORA VENGO EJERCITANDO SOBRE EL BIEN Inmueble de referencia y cuya USUCAPION RECLAMO, Y QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DE DICHO PREDIO, por lo que se me debe reconocer con tal carácter. Ordenando en su oportunidad al C. Director encargado del Registro Público y del Comercio hoy IFREM del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Y/O DE ECATEPEC DE MORELOS, HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM), Estado de México, la cancelación del registro de la escritura Título de Propiedad (Escritura) Número 2,362, Volumen 59, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 09439050290000 respectivamente, y que aparece a nombre del señor JORGE LOPEZ CASTILLO, COMO LO ACREDITO CON LA COPIA CERTIFICADA DE DICHA INSCRIPCION ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO IFREM DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Así como se comprueba con certificado de firma electrónica y por consecuencia LA INSCRIPCION A MI FAVOR del citado predio cuya USUCAPION reclamo en el presente Juicio y por no haber Impedimento Legal para Hacerlo.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a uno de marzo del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1636.- 15, 27 marzo y 12 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A "UNIDADES RESIDENCIALES COLON" S.A.

En el expediente número 61/2022, promovido por MARIA DE LAS MERCEDES IGLESIAS SOBERO, en el juicio ordinario civil (usucapión) en contra de "UNIDADES RESIDENCIALES COLON" S.A.; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a "UNIDADES RESIDENCIALES COLON" S.A.; haciéndole saber que MARÍA DE LAS MERCEDES IGLESIAS SOBERO le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) De "UNIDADES RESIDENCIALES COLON" S.A. reclamo la prescripción adquisitiva que por USUCAPIÓN ha operado en mi favor respecto del lote de terreno marcado con el número 18 (DIECIOCHO), de la manzana 7 (SIETE), del fraccionamiento Unidad Residencial Colón, ubicado en esta Ciudad de Toluca, y que por actualización catastral se ubica en lo que ahora se conoce como CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO

SUR No. 809 (OCHOCIENTOS NUEVE), COLONIA UNIDAD RESIDENCIAL COLÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO con Clave Catastral 101-03-238-18-00-0000 (UNO, CERO, UNO, CERO, TRES, DOS, TRES, OCHO, UNO, OCHO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO); con una SUPERFICIE de 258.10 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS), y las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE: 26.26 mts. (En veintiséis metros veintiséis centímetros) con lote 19 (diecinueve); AL SUR 25.23 mts (veinticinco metros veintitrés centímetros) con lote 17 (diecisiete) y actualmente con la suscrita, MARÍA DE LAS MERCEDES IGLESIAS SOBERO; AL ORIENTE: 10.00 mts (diez metros) con lote 5 (cinco) y actualmente con la suscrita, MARÍA DE LAS MERCEDES IGLESIAS SOBERO; y AL PONIENTE: 10.05 mts. (diez metros cinco decímetros) con calle Quintana Roo. B) Una vez que su Señoría pronuncie la resolución correspondiente, ésta me sirva de Título de Propiedad, ordenando con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, la inscripción a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, y proceda efectuar la CANCELACIÓN Y TILDACIÓN respecto de la partida número 25,476 (veinticinco mil cuatrocientos setenta seis) volumen 106 (ciento seis), libro primero, sección primera, foja 134 (ciento treinta y cuatro), actualmente folio real electrónico número 00346931 (cero, cero, tres, cuatro, seis, nueve, tres, uno); inscrita a favor de "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A. Para el caso de que la parte demandada se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndola además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento de que no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A., por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de la parte actora, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1638.- 15, 27 marzo y 12 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

EDMUNDO VARGAS DIAZ.

JAUREGUI SILVA DAVID, promueve demanda en el expediente 2161/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE REIVINDICATORIO, en contra de EDMUNDO VARGAS DIAZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración de su señoría en sentido de que DAVID JAUREGUI SILVA es propietario del inmueble ubicado en casa 18 en condominio 23, lote 33 de la calle Triomas número 15, Colonia San Francisco Coacalco, Los Heróes Coacalco I Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, b).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega al actor el inmueble antes mencionados con sus frutos y acciones, c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio llegue a originar. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- DAVID JAUREGUI SILVA adquirió el inmueble ubicado en casa 18, en condominio 23, lote 33, de la Calle Triomas, número 15, Colonia San Francisco Coacalco, Los Heroes Coacalco I Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, mediante contrato de compraventa protocolizado en escritura 129435, en fecha 26 de Febrero de 2002, ante la fe del Notario Público número 20 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, no omitiendo que dicho inmueble lo adquirió mediante crédito hipotecario INFONAVIT. 2.- En fecha 02 de agosto del 2021, recibió una llamada de personal de INFONAVIT refiriendo que ante ellos se presentaron personas con el fin de realizar trámites sobre el inmueble, sin tener documento que los identificara como sus representantes legales; razón por la cual al presentarse en su propiedad ubicada en casa 18 en condominio 23, lote 33 de la calle Triomas número 15, Colonia San Francisco Coacalco, Los Heróes Coacalco I Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, haciendo aclaración que en dicha propiedad no habita el actor debido a cuestiones laborales, se percató que su inmueble lo estaba ocupando en sujeto de nombre EDMUNDO VARGAS y otros, a lo que al cuestionar su presencia en el inmueble de su propiedad, de manera agresiva los hicieron retirarse. 3.- Por lo antes manifestado y con el fin de sacar las pertenencias que están al interior de su propiedad sin se acusado de robo o despojo, que son del hoy demandado, así como para recuperar la posesión legal de su propiedad, es que se ve en la necesidad de interponer el presente juicio.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a EDMUNDO VARGAS DIAZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por JAUREGUI SILVA DAVID, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve; (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

1639.- 15, 27 marzo y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON.

Se le hace saber que en el expediente 430/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LICENCIADA SILVIA ROSALIA VIEYRA VEGA en su carácter de apoderada legal de la persona jurídica colectiva OPERAGAS S.A. DE C.V., en contra de ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON Y ARACELI GARCÍA GARCÍA, de quien demanda las siguientes prestaciones: **A)** La Declaración Judicial de Nulidad de los actos celebrados en perjuicio de mi poderdante por los demandados ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGÓN Y ARACELI GARCÍA GARCÍA, consistente en proceso judicial de la TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que llevaron a cabo los demandados, ante el Juzgado Octavo de lo Familiar de Primera Instancia Del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el número de expediente 417/2012, y como consecuencia de dicho procedimiento, el señor ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGÓN quedo sin bienes para responder a la deuda que tiene con mi representada, deuda que se constituyó mucho antes del inicio del procedimiento para llevar a cabo la terminación y liquidación de la sociedad conyugal, beneficiando el demandado ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGÓN a la señora ARACELI GARCÍA GARCÍA, quien recibió el patrimonio en su totalidad, dejando a el demandado ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGÓN en insolvencia para responder a la deuda con mi representada. **B)** Como consecuencia de lo anterior en el momento procesal oportuno se gire oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, para que se anulen las inscripciones de propiedad hechas a favor de la señora ARACELI GARCÍA GARCÍA y queden las cosas en el estado en que se encontraban, hasta antes del proceso judicial de TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, llevada a cabo por los demandados ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGÓN Y ARACELI GARCÍA GARCÍA, por lo que hace al inmueble materia de este procedimiento y que se encontraba a nombre de ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGÓN, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Gómez 4, actualmente número 4A y 4B del poblado de Cacalomacan, Estado de México; que ampara la inmatriculación administrativa de fecha 3 de julio del año 1990, inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo el asiento número 533-2729 a fojas 134, volumen 289, libro primero, sección primera. **C)** Con fundamento en lo establecido en el artículo 8.54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se proceda a la inscripción o anotación preventiva de la presente demanda, en el Instituto de la Función Registral por tratarse de derechos reales en los que el demandado simulo actos para dejar de ejercer actos de dominio sobre el inmueble ubicado en calle Juan Gómez 4, actualmente número 4A y 4B del poblado de Cacalomacan, Estado de México; que ampara la inmatriculación administrativa de fecha 3 de julio del año 1990, inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo el asiento número 533-2729 a fojas 134, volumen 289, libro primero, sección primera, con la finalidad de asegurar que los mismos no sean sujetos a enajenación, donación, dación, hipoteca o cualquier otro acto que impida la nulidad de lo aquí solicitado, y surta efectos contra terceros de buena fe. **D)** El pago de los Gastos, Costas y Honorarios, que se generen en el presente juicio. Sustentando las anteriores en los siguientes **HECHOS:** **1.-** En fecha ocho de Octubre del dos mil ocho, la persona jurídica colectiva denominada PERMAP, S. A. de C.V. en su carácter de deudor principal y como avales los señores ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON y el señor PABLO JUAN PEREZ MONDRAGON, suscribieron a favor de mi representada OPERAGAS, S.A. DE C.V., un pagaré (título de crédito) por la cantidad de \$1' 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), con fecha de vencimiento para el día 15 de noviembre del dos mil ocho, vencido el documento y no pagado por el deudor principal o sus avales, mi representada demandando en fecha 14 de abril del año 2009, el cumplimiento de pago por la cantidad de \$1' 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), más intereses moratorios y gastos de juicio, mediante juicio ejecutivo mercantil, que fue radicado en el Juzgado 5° Mercantil de Toluca, bajo el expediente 229/2009. Como lo acredito con las copias certificadas que adjunto a este escrito, bajo el anexo 2 (fojas de la 1 a la 3); demanda que fue admitida (fojas 4 y 5). **2.-** El 12 de junio del 2009, se llevó a cabo diligencia de requerimiento, embargo y emplazamiento en el domicilio tanto del aval ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON, como en el de PABLO JUAN PEREZ MONDRAGON, quien atendió ambas diligencias no señalando bienes, por lo que bajo la responsabilidad de mi representada, en ambas se señaló un inmueble que se encontraba registrado a nombre del aval Adolfo Pérez Mondragón, ubicado en Calzada al Pacífico número 101, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Partida 808-13552, Volumen 392, Libro Primero, a foja 129, Sección Primera de fecha 16 de Enero de 1998, como se aprecia a fojas 6 y 7 de las copias certificadas del anexo 2 que adjunto. Cabe mencionar que en esa misma fecha, también se requirió al deudor principal y se señaló un bien, que resultó no ser propiedad de la persona jurídica colectiva, por tal motivo mi representada se desistió del embargo en contra de la empresa, como lo acredito con la copia simple de la diligencia que adjunto como anexo 3, el escrito o promoción en original donde se hace la petición como anexo 4 y constancia de no bienes inscritos en el registro público de la propiedad a nombre de la empresa como anexo 5. **3.-** El inmueble que se embargó en la diligencia de fecha 12 de junio del año 2009, ubicado en Calzada al Pacífico número 101, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Partida 808-13552, Volumen 392, Libro Primero, a foja 129, Sección Primera de fecha 16 de Enero de 1998, se encontraba inscrito a nombre del aval Adolfo Pérez Mondragón en el Registro Público de la Propiedad, sin embargo dicho inmueble ya tenía inscrito varios gravámenes que hicieron imposible el pago a mi representada a través de dicho inmueble, como lo acredito con el formato del certificado de libertad de gravamen, que adjunto como anexo 6 a este escrito. **4.-** En fecha 09 de septiembre del año 2009, una vez concluido el procedimiento correspondiente el Juez Natural emite una sentencia donde condena a PERMAP, S.A. DE C.V. como deudor principal y a Adolfo Pérez Mondragón y Pablo Juan Pérez Mondragón, en su calidad de avales a pagar a OPERAGAS, S.A. DE C.V. la suma de UN MILLÓN DE PESOS como suerte principal, más los intereses moratorios y las costas, como lo acredito con las copias certificadas de las fojas de la 10 a la 11; sentencia que fue apelada por los avales codemandados y que en fecha 16 de octubre del año 2009 se resuelve a través del toca 744/2009, teniendo como fallo definitivo la confirmación de la sentencia emitida por el Juez Natural, como lo acredito con las copias certificadas a fojas de la 13 a la 18 del anexo 2. **5.-** Por otra parte el 14 de mayo del año 2010; se condenando a los codemandados al pago por la cantidad \$900,967.00 (NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios, inconforme éstos interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de intereses moratorios, recurso que fue resuelto bajo el toca de apelación 406/2010 que confirma en sus resolutivos la resolución apelada; quedando firme dicha resolución; tal y como lo acredito con las copias certificadas del anexo 2 a fojas de la 26 a la 37. **6.-** El 8 de septiembre del año 2010, mi representada recibió una cedula de notificación mediante la cual, se hace del conocimiento que SERGIO MENDIETA GARDUÑO, solicita la adjudicación (del bien que fue motivo del embargo en la diligencia de fecha 12 de junio del año 2009; como lo acredito con el anexo 7 que adjunto a este escrito, aunado a lo anterior en fecha 5 de abril del año 2011, mediante escrito de fecha 16 de marzo del mismo año mi representada hace del conocimiento del juez natural que el inmueble embargado, dentro del procedimiento ya fue adjudicado y solicita la ampliación de embargo, adjuntando el

original de la promoción como anexo 8, a este escrito, documentos con los cuales se pretende acreditar que mi representa a pesar de haber señalado un inmueble como garantía de lo adeudado por los codemandados; éste fue adjudicado por un tercero ajeno al procedimiento, dejando sin garantía a mi representada y ahora tendrías que ir sobre otros bienes propiedad de los demandados encontrándose registrado un inmueble ubicado en calle Juan Gómez 4, actualmente número 4A y 4B del poblado de Cacalomacan, Estado de México; que ampara la inscripción administrativa de fecha 3 de julio del año 1990, inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo el asiento número 533-2729 a fojas 134, volumen 289, libro primero, sección primera, a nombre de ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON. 7.- Como antecedente de lo anterior, el C. Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, ahora Juez Quinto Mercantil, ordeno el embargo por la cantidad de \$1,000,000.00, por tal motivo se realizó búsqueda de los demandados Pablo Juan Pérez Mondragón, Permap S.A. de C.V.; sin ningún éxito, y ambos ilocalizables; salvo Adolfo Gerardo Pérez Mondragón, quien en su momento fue Administrador Único de la empresa demandada, y quien si habita en el domicilio proporcionado, por tal motivo es a quien se le ha requerido el pago de la obligación que contrajo con mi representada en su calidad de aval. 8.- En atención a lo anterior, no es sino hasta fecha 22 de febrero del año 2016, donde en diligencia de requerimiento de embargo se acudió al domicilio del demandado Adolfo Gerardo Pérez Mondragón, ubicado en Calle Juan Gómez número 4B en el poblado de Cacalomacan, Toluca, México; y se realizó embargo sobre bienes muebles de los cuales se ordenó la adjudicación directa a favor de mi representada por el Juzgado Quinto Mercantil, por la cantidad de \$24,520.00 (veinticuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.); lo que trajo como consecuencia solicitar ampliación de embargo, ya que la suerte principal por la que se demandó, es mayor al monto de lo adjudicado y en dicha diligencia la señora ARACELI GARCIA GARCIA manifiesta que "en ese momento no se va a realizar el pago por que su esposo no tiene nada y que la casa está a nombre de ella, mostrando copias simples de una resolución del expediente 417/2012 radicadas en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, relativo a la terminación y liquidación de la sociedad conyugal que reclamo en contra de Adolfo Gerardo Pérez Mondragón en la que liquida la sociedad conyugal y quedan los bienes a nombre de ésta", motivo por el cual en dicha diligencia solo se llevó a cabo el embargo sobre bienes muebles, como se acredita con las copias certificadas del anexo 2 a fojas de la 19 a la 24. 9.- Sin embargo en fecha catorce de noviembre del año 2017, al acudir nuevamente al domicilio ubicado en Calle Juan Gómez número 4B en el poblado de Cacalomacan, Toluca, México, en busca de Adolfo Gerardo Pérez Mondragón en razón de que el juez ordena se lleve a cabo diligencia de requerimiento de pago por la cantidad de \$2'566,447.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), ahora fuimos atendidos por José Pérez García, quien dijo ser hijo del ahora demandado, quien nos refirió "... que no puedo permitirme entrar porque esta casa ya es propiedad de su madre, ya nada de lo que hay aquí es de su padre, que si habita en el domicilio pero no tiene bienes, que él se puede amparar, porque esta propiedad es de su madre, mostrando dos juego de copias certificadas del expediente número 417/2012, radicado en el Juzgado Octavo Familiar, mediante las que se acredita que el bien es de su madre..."; Dado que la persona que atendió la diligencia proporciono a la C. Ejecutora copias del expediente 417/2012 del Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, exhibo en este acto copias simples de la misma, (adjunto como anexo 9), por lo que con fundamento en el artículo 2.102 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, solicito se gire atento exhorto a su homólogo el C. Juez Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a efecto de que remita a este H. Juzgado a costa de mi representada copias certificadas del expediente 417/212 donde se llevó a cabo la terminación y liquidación de la sociedad conyugal entre ARACELI GARCIA GARCIA y ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON, en virtud de que mi representada está imposibilitada para exhibirlas pues no es parte en dicho expediente. Es muy importante señalar que la señora ARACELI GARCIA GARCIA, entonces cónyuge de ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON, ya tenía conocimiento de los procesos judiciales y deudas que tenía su entonces esposo, tan es así que solo basta con observar el anexo 6, que adjunto a este escrito donde se aprecia que desde el año 2008 ya había interpuesto un amparo para proteger el 50% que le correspondía, aunado al hecho de que ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON desde el año 2009 estaba notificado del juicio ejecutivo mercantil 229/2009; siendo omiso en declarar este adeudo dentro del juicio de terminación y liquidación de la sociedad conyugal que ahora se impugna como simulación de actos para causar FRAUDE a mi representada en su calidad de ACREEDORA. 10.- Por lo expuesto se acude a esta instancia a promover el presente juicio en razón de que de las actuaciones que se anexaron a la diligencia practicada en fecha catorce de noviembre del dos mil diecisiete, se desprende claramente que el demandado Adolfo Gerardo Pérez Mondragón, simuló una liquidación de sociedad conyugal con la señora Araceli García García, con toda la intención de no hacer frente a su obligación de pago con mi representada como ACREEDORA ya que al momento de presentar su propuesta de liquidación el Señor Adolfo Gerardo Pérez Mondragón no se contemplaron ni manifestó tener adeudos, los cuales también deben entrar en la liquidación, omitiendo ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON hacer referencia de ello al C. Juez Familiar; y todavía en fecha 30 de abril del año dos mil quince presentan una propuesta donde acuerdan que: El inmueble ubicado en Juan Gómez número 4 en la que actualmente se encuentran dos casas construidas bajo los números 4A y 4B del poblado de Cacalomacan, Estado de México; así como parte del terreno que se encuentra en la parte Oriente de las casas referidas, serán propiedad exclusiva de la señora Araceli García García. El resto del terreno en el cual no se encuentra construcción alguna y que se encuentra en la parte oriente de las casas referidas en la fracción anterior serán propiedad exclusiva del Señor ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON, modificando también esta situación, hasta dejar insolvente al DEUDOR ante mí representada como se apreciara de las copias certificadas del proceso llevado a cabo bajo el número de expediente 417/2012, el señor Adolfo Gerardo Pérez Mondragón en la fecha en que llevó a cabo su liquidación y terminación de sociedad conyugal, ya tenía conocimiento que se le había condenado a pagar un millón de pesos a mi representada como suerte principal que dictó el C. Juez Mercantil en fecha 09 de septiembre del dos mil nueve.

Ordenándose por auto de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el emplazamiento de ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON, mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado antes citado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevéngase al demandado para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretaría para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Toluca, México, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

1641.- 15, 27 marzo y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO JIMENEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ALFREDO JIMENEZ HERNÁNDEZ, MARIA INÉS HERNÁNDEZ FLORES y RUBEN SANDOVAL VENTURA.

El C. JOSÉ LUIS RIVERA LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1904/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN del inmueble ubicado en CALLE DE ALHELI, LOTE 12-A, DE LA MANZANA 01 DE LOS EJIDOS DE TEQUISISTLAN, DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 225.72 metros cuadrados, que ocupan los demandados ALEJANDRO JIMENEZ HERNANDEZ, JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ, MARIA INES HERNANDEZ FLORES y RUBEN SANDOVAL VENTURA; solicitando las siguientes PRESTACIONES a).- Realicen la entrega material del inmueble que en forma dolosa y de mala fe ocupan sin derecho y donde también se encuentran construidos cuatro locales comerciales, b).- La indemnización de un millón y medio de pesos y garantía de no volverse a meter, en caso de reincidir o perturbar con actos violentos en el inmueble de su propiedad solicita la multa y arresto, c).- El pago de gastos y costas; lo anterior bajo los siguientes HECHOS, I.- Indica el actor que dicho inmueble lo posee desde hace veinte años, ya que el día seis (06) de septiembre del año dos mil dos (2002), celebro un contrato de compraventa con ALEJANDRO GRANJA GARCÍA, respecto del inmueble de referencia; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros con LOTE NUMERO 28; AL SUR 10.18 metros con CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE; 23.53 metros con CALLE y AL PONIENTE: 21.62 metros con ÁREA COMUNAL, en el que se estipuló la cantidad de setenta mil pesos como precio del referido inmueble, con el contrato de cesión de derechos posesorios de fecha veinte de septiembre del año dos mil dos, celebrado en el poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca Estado de México, recibo de finiquito de fecha veinte de septiembre del año dos mil dos todos los documentos mencionados fueron firmados por el señor Alejandro Granja García; II.- Es el caso que a finales del mes de septiembre del año dos mil veinte, se meten sin derecho varias personas al inmueble manifestando ser maestros constructores y ser mandados por JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNÁNDEZ, quien en forma mañosa y de mala fe junto con su hermano ALEJANDRO JIMENEZ HERNÁNDEZ, en el mes de marzo del año dos mil veintiuno llegó al inmueble de referencia acompañado de sus abogados, papa, otras personas y policías municipales solicitando a JOSE ALFREDO y ALEJANDRO ambos de apellidos JIMENEZ HERNANDEZ retirarse del lugar por las buenas o por las malas, dichas personas manifestaron pertenecer al Partido Encuentro Social (PES) entregándoles un citatorio a fin de acudir al Ministerio Público de la mesa cuarta con el titular; III.- Sigue manifestado que en el mes de octubre del año dos mil veinte presentó ante la Fiscalía Regional de la Ciudad de Texcoco denuncia de hechos en contra de ALEJANDRO GRANJA GARCIA, RUBEN SANDOVAL VENTURA, MARIA MAGDALENA PEREZ SANDOVAL ampliándose la denuncia en contra de ALEJANDRO JIMENEZ HERNANDEZ, donde se trata de configurar los delitos de despojo, incitación a la violencia y daño en propiedad ajena; IV.- Finalmente indica que ALEJANDRO Y JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ quienes dicen ser dirigentes del partido (PES) del Municipio de Tezoyuca y que son dirigentes del mismo partido en la ciudad de Texcoco, que tienen armas, suficientes seguidores y llegaron hasta las armas pues dicho terreno lo compraron con particulares y no van a exhibir los documentos ante cualquier persona, lo que hacen notar que se quieren quedar con el terreno de su propiedad que en todo momento lo ha poseído desde hace veinte años que con sacrificios y esfuerzo logro construir cuatro locales comerciales y dichos demandados has construido arriba de la loza otras construcciones lo cual se comprobara con peritaje en materia de valuación. Haciéndole saber a ALEJANDRO JIMENEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ALFREDO JIMENEZ HERNÁNDEZ, MARIA INÉS HERNÁNDEZ FLORES y RUBEN SANDOVAL VENTURA, que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo a los demandados, que si dentro de ese plazo, no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1647.- 15, 27 marzo y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JESÚS PICÓN SALAS:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1155/2022, juicio Sumario de Usucapión, promovido por ELISEO ANAYA AGUILERA, en contra de BALTAZAR GARCÍA REYNA y JESÚS PICÓN SALAS; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** a) Se dicte sentencia definitiva, en la cual se declare que el C. ELISEO ANAYA AGUILERA es titular de los derechos de propiedad del bien inmueble Calle Comillas, Manzana 4, Lote 36, Colonia México Tercera Sección Palmas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de tenerse consumada a mi favor la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA. b) Como consecuencia de lo anterior y previo a los tramites de ley, con fundamento en el artículo 5.127 del Código Civil del Estado de México, solicito que mediante la sentencia que deba recaer al presente juicio se declare procedente la acción de Usucapión y se remita copia certificada de la misma al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, para que inscriba a nombre del C. ELISEO ANAYA AGUILERA como nuevo propietario del predio mencionado en la prestación a). **HECHOS:** Que en fecha 15 QUINCE DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS el C. JESÚS PICÓN SALAS (Titular Registral Del Inmueble Materia De Este Procedimiento) como la parte vendedora y el C. BALTAZAR GARCÍA REYNA (Dueño Antecesor del Inmueble Materia del Procedimiento) como la parte compradora celebraron un CONTRATO DE COMPRAVENTA por la cantidad de \$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo así la propiedad respecto al predio identificado en la prestación a), firmado y ratificado ante el C. Juez menor Municipio de Texcoco, Estado de México. 2. Que en fecha del día 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO el C. BALTAZAR GARCÍA REYNA (Dueño Antecesor del inmueble Materia del Procedimiento) como la parte vendedora y el C. ELISEO ANAYA AGUILERA (Poseedor En Carácter De Dueño Y Actual Propietario) como la parte compradora celebraron un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo así la propiedad respecto al predio indicado en la prestación a), y como lo acreditó con el contrato a que hago alusión y que adjunto al presente ocurso a fin de acreditar la existencia de la posesión en calidad de dueño que actualmente ocupa de manera civil, pacífica, pública, continua y de buena fe a título de dueña, y que en cuestión establece las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 metros Y COLINDA CON Lote 35, AL SUR: 17.00 metros Y COLINDA CON Lote 37, AL ORIENTE: 7.95 metros Y COLINDA CON Calle Comillas, AL PONIENTE: 7.95 metros Y COLINDA CON Lote 3, FORMANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 135.15 METROS CUADRADOS. 3. Así mismo, manifiesto que el bien inmueble a que hago alusión se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, única y exclusivamente a nombre del señor JESÚS PICÓN SALAS pues así lo acreditó con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, con folio real electrónico número 00072696, partida 434, volumen 168, libro 1°, sección 1°, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, y que anexo al presente a fin de acreditar la relación jurídica procesal. 4. Sostengo que la posesión que tengo es a título de dueño. 5. Se adquirió de manera PACÍFICA. 6. Lo he tenido en posesión ininterrumpida. 7. He tenido la POSESIÓN PÚBLICA del inmueble. 8. Poseo con las calidades exigidas por la ley. 9. Cuento con JUSTO TÍTULO.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 08 de marzo de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1655.- 15, 27 marzo y 12 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: C. FERNANDO PÉREZ SÁNCHEZ.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARTÍNEZ ZUÑIGA MARÍA DEL ROCIO cesionario de FAVIOLA VIDAL MARCELO quien a su vez fue cesionario de MABACUPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PÉREZ SÁNCHEZ FERNANDO, ARACELI MONTIJO PÉREZ, JOSÉ GUSTAVO SALINAS CANO y MARÍA ISABEL PÉREZ SÁNCHEZ, expediente 450/2006, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DRA. ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

Agréguese a su expediente el escrito de la mandataria judicial de la parte actora, personalidad reconocida en proveído de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, téngase por hechas sus manifestaciones y como lo solita elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados en acuerdo de trece de octubre de dos mil veintidós, por tanto, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, para que ordene la publicación de edictos en los términos ordenados en el acuerdo en cita, reiterando así mismo las facultades, términos y plazos conferidos en el mismo y se concede el término de TREINTA DÍAS para su cumplimiento en términos de los numerales 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, debiendo contener la citada comunicación procesal todos los autos que refiere la promovente en el de cuenta.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido el a CIRCULAR CJCDMX 03/2021, "Se hace constar que, todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la mandataria judicial de la parte actora, personalidad reconocida en auto de quince de agosto de dos mil veintidós, visto el estado de los autos, como lo solicita procédase al emplazamiento por medio de edictos a FERNANDO PÉREZ SÁNCHEZ, los cuales se publicaran por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y demás documentos exhibidos en la misma, ante la Secretaría de Acuerdos "B", de este Juzgado, para que los reciba en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que deje en actuaciones; tomando en consideración que el último domicilio conocido del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, para que ordene la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de ese lugar, en los estrados del citado órgano jurisdiccional y boletín judicial o medio de comunicación autorizado por dicha entidad, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para su cumplimiento en términos de los numerales 105 y 109 del Código en cita. En los mismos términos notifíquese el proveído de diecinueve de octubre de dos mil veintidós.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido en la circular CJCDMX 03/2021, "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO que autoriza y da fe.- Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la mandataria judicial de la parte actora, personalidad reconocida en auto de quince de agosto del año en curso, por hechas las manifestaciones que hace valer y como lo solicita, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva cumplimentar lo ordenado en acuerdo de quince de diciembre de dos mil veintiuno y diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, por lo que respecta al demandado FERNANDO PEREZ SANCHEZ, en le domicilio que indica, debiendo insertarse los autos conducentes, facultándolo para acordar promociones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado, así como para habilitar días y horas inhábiles, ordenar el giro de oficio así como la expedición de copias certificadas y se le concede el término de TREINTA DÍAS para su cumplimiento de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido el a CIRCULAR CJCDMX 03/2021, "Se hace constar que, todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por propio derecho, por medio del cual exhibe el traslado que indica para los efectos que refiere y como lo solicita, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva cumplimentar lo ordenado en acuerdo de quince de diciembre de dos mil veintiuno, y diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, por lo que respecta al demandado FERNANDO PEREZ SANCHEZ, en el domicilio que indica, facultándolo para acordar promociones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado, así como para habilitar días y horas inhábiles, ordenar el giro de oficio así como la expedición de copias certificadas y se le concede el término de TREINTA DÍAS para su cumplimiento de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido en la circular CJCDMX 03/2021, "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES ante su Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer y como lo solicita, elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados en acuerdo de diez de febrero del año en curso a efecto de cumplimentar el emplazamiento del demandado PEREZ SANCHEZ FERNANDO y la notificación de la cesión de derechos que indica, debiendo insertarse los proveídos que refiere con fundamento en los artículos 114 del Código de Procedimientos Civiles y 2036 del Código Civil.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido el a CIRCULAR CJCDMX 03/2021, "Se hace constar que, todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México de Proceso Escrito, LICENCIADA SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, por Ministerio de Ley en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la parte actora por derecho propio, por hechas las manifestaciones que hace valer y vistas las constancias de autos, como lo solicita elabórense los edictos ordenados en acuerdo de veinticinco de noviembre de dos

mil veintiuno, a efecto de emplazar al codemandado FERNANDO PEREZ SANCHEZ en los términos ordenados en acuerdo de veintiuno de abril de dos mil diecisiete y así mismo se le notifíquese el auto de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el diverso 2036 del Código Civil, debiendo insertarse los proveídos que refiere, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado y se le faculta al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar los proveídos de referencia con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles y se le concede el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres, ante la ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Angélica María Hernández Romero, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la parte actora por derecho propio, por hechas las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad hace valer y vistas las constancias de autos, como lo solicita elabórense los edictos ordenados en acuerdo de veinticinco de noviembre del año en curso a efecto de emplazar al codemandado FERNANDO PEREZ SANCHEZ en los términos ordenados en acuerdo de veintiuno de abril de dos mil diecisiete y así mismo se le notifíquese el auto de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el diverso 2036 del Código Civil, debiendo insertarse los proveídos que refiere.- En otro orden de ideas, como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva cumplimentar la notificación ordenada en auto de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno a los codemandados ARACELI MONTIJO PEREZ, JOSE GUSTAVO SALINAS CANO y MARIA ISABEL PEREZ SANCHEZ, en el domicilio que indica, insertándose los proveídos que refiere y autorizados para su diligenciación y se le faculta al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a dar cumplimiento a lo antes ordenado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles y se le concede el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres, ante la ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Angélica María Hernández Romero, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la parte actora, por derecho propio, por hechas las manifestaciones que hace valer y sin lugar a ordenar la elaboración de los edictos que indica, tomando en consideración que se abstiene de devolver los que fueron recolectados por persona autorizada para los efectos que indica como se advierte a fojas 967 del expediente, y en cuanto al exhorto que indica tampoco ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, tomando en consideración que se abstiene de adjuntar copia simple del ocuso de cuenta para integrarse al traslado correspondiente con fundamento en el artículo 95 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México de Proceso Escrito DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer y como lo solicita, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva cumplimentar la notificación ordenada en auto de veinticinco de noviembre del año en curso a los demandados ARACELI MONTIJO PEREZ, JOSE GUSTAVO SALINAS CANO y MARIA ISABEL PEREZ SANCHEZ, en el domicilio señalado el auto admisorio y se le faculta para acordar promociones tendientes a dar cumplimiento a lo antes ordenado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles y se le concede el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México de Proceso Escrito DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente el escrito presentado por la parte actora por derecho propio, téngase por hechas sus manifestaciones, y si bien es cierto que por auto de dos de febrero de dos mil siete, se decretó que a los codemandados ARACELI MONTIJO PEREZ, JOSE GUSTAVO SALINAS CANO Y MARIA ISABEL PEREZ SANCHEZ, le surten las notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, sin embargo, la notificación de la Cesión de Derechos de referencia no se trata de una notificación procesal sino sustantiva, de conformidad con lo dispuesto en lo previsto en los artículos 2036 y 2037 del Código Civil; como lo solicita elabórense los edictos correspondientes a efecto de emplazar al codemandado FERNANDO PEREZ SANCHEZ en los términos ordenados en acuerdo de veintiuno de abril de dos mil diecisiete y así mismo notifíquese el auto de diecinueve de octubre del año en curso, en los mismos términos.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido en la circular CJCDMX 03/2021, "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES ante la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada ANGÉLICA MARIA HERNANDEZ ROMERO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con el oficio de cuenta que remite la C. Directora del Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se tienen por recibidos los autos principales, de conformidad con el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.-

Glórese el expediente formado para integrar una sola pieza de autos y se provee el escrito presentado en fecha cinco de octubre del año en curso, en los siguientes términos: Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de MARTÍNEZ ZUÑIGA MARÍA DEL ROCIO, en su carácter de Cesionaria Onerosa de Derechos Litigiosos, Crediticios, Posesorios, Adjudicatarios, Hipotecarios y de Ejecución, tomando en consideración que con la exhibición del instrumento notarial 86,304 de seis de septiembre de dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Licenciado MIGUEL SOBERÓN MAINERO, Notario Público 181 de la Ciudad de México, se acredita RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA MERCANTIL DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, celebrada por el actor primigenio BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como cedente y de la otra CDK ACTIVOS 1, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y CDK ACTIVOS 3, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, denominadas conjuntamente como EL PROPIETARIO DE LA CARTERA, también se acredita EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MERCANTIL DE CRÉDITOS A TRAVÉS DE LA CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y DE OTROS DERECHOS DE COBRO, INCLUYENDO LOS DERECHOS LITIGIOSOS, DERECHOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, DERECHOS ADJUDICATARIOS Y DERECHOS FIDEICOMISARIOS celebrada por CDK ACTIVOS 1, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y CDK ACTIVOS 3, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cedente y de la otra MABACUPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cesionaria, también se acredita LA CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS LITIGIOSOS, CREDITICIOS, POSESORIOS, ADJUDICATARIOS, HIPOTECARIOS Y DE EJECUCIÓN celebrada por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cedente y de la otra FAVIOLA VIDAL MARCELO en su carácter de cesionaria, lo que se justifica con la exhibición del instrumento notarial 86,304 de seis de septiembre de dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Licenciado MIGUEL SOBERÓN MAINERO, Notario Público 181 de la Ciudad de México, y en el instrumento primeramente mencionado LA CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS LITIGIOSOS, CREDITICIOS, POSESORIOS, ADJUDICATARIOS, HIPOTECARIOS Y DE EJECUCIÓN celebrada entre FAVIOLA VIDAL MARCELO en su carácter de cedente y de la otra MARTÍNEZ ZUÑIGA MARÍA DEL ROCIO en su carácter de cesionario en relación a los derechos inherentes al juicio en que se actúa, por tanto GÍRESE EL OFICIO DE ESTILO A LA OFICIALIA DE PARTES COMÚN PARA JUZGADOS Y SALAS, A FIN DE QUE PROCEDA A REALIZAR LA CORRECCIÓN EN SU BASE DE DATOS, POR LO QUE CORRESPONDE AL NOMBRE DE LA PARTE ACTORA DEBIENDO SER otra MARTÍNEZ ZUÑIGA MARÍA DEL ROCIO cesionario de FAVIOLA VIDAL MARCELO quien a su vez fue cesionario de MABACUPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procédase a realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y cambio de carátula del expediente, debiéndose por última ocasión publicar el presente expediente con los datos originalmente señalados y en lo subsecuente con el cambio de actor, quedando las partes enteradas de la actualización de carátula, Sistema Integral para Consulta de Resoluciones (SICOR) y Libro de Gobierno.- Se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones, y por autorizadas las personas que mencionan para los mismos efectos así como para recoger documentos, valores e imponerse de los autos de conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles.- Con fundamento en los artículos 2036 y 2037 del Código Civil mediante notificación personal hágase del conocimiento de los demandados PÉREZ SÁNCHEZ FERNANDO, ARACELI MONTIJO PÉREZ, JOSÉ GUSTAVO SALINAS CANO y MARÍA ISABEL PÉREZ SÁNCHEZ, la cesión antes mencionada debiendo correrle traslado con las copias imples que al efecto se adjuntan.- En cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 y Circular CJCDMX-15/2020, se requiere a las y los justiciables y a sus representantes para que proporcionen y autoricen que las notificaciones personales pueden realizarse por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, señalando al efecto los números telefónicos, correos electrónicos o cualquier otro medio para la recepción de mensajes de texto (SMS) y aplicaciones de mensajería móvil (WhatsApp, Messenger, Telegram, entre otras), debiendo la o el oficial o secretario actuario, dar fe del acuse de recibo de cualquier notificación realizada electrónicamente o, en su caso, de la constancia de envío en la razón respectiva.- En cualquier caso, la notificación electrónica se tendrá por hecha desde la fecha de envío y seguirá las reglas de la notificación por Boletín Judicial.- Asimismo se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya el presente juicio, deberán acudir a la mayor brevedad posible a recibir sus documentos en atención a que atento a lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México el expediente será destruido.- En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo 15-37/2019 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión ordinaria celebrada el quince de octubre de dos mil diecinueve se hace del conocimiento de las partes, que sin perjuicio de las acciones que actualmente se llevan a cabo por cuanto hace a los expedientes susceptibles a ser destruidos, en específico en aquellos asuntos en los cuales la parte enjuiciada se constituya en rebeldía, la destrucción de expediente una vez concluido en su totalidad se procederá previa la digitalización correspondiente.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora personalidad reconocida en auto de ocho de enero de dos mil trece, vistas las constancias de autos, como lo solicita, emplácese por medio edictos demandado FERNANDO PÉREZ SÁNCHEZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en los tableros de avisos de este Juzgado, Boletín Judicial así como el periódico "Diario Imagen", haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, dentro del término CUARENTA DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y demás documentos exhibidos en la misma, ante la Secretaría de Acuerdos "B", de este Juzgado, para que lo reciba en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que deje en actuaciones, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 109 y 122 fracción II del referido Código Adjetivo antes citado.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Agréguese a sus autos del expediente 450/2006, el escrito y copias simples de traslado, presentado por la parte actora. Por desahogada la prevención, en consecuencia se pasa a proveer el escrito inicial de demanda, en los siguientes términos: Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de sus apoderados, personalidad que se les reconoce en términos de la escritura pública exhibida, demandando

en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de FERNANDO PEREZ SÁNCHEZ, ARACELI MONTIJO PEREZ, JOSE GUSTAVO SALINAS CANO y de MARIA ISABEL PEREZ SANCHEZ, las prestaciones que se detallan en el ocurso que se provee. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469, 479 y 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta en consecuencia con las copias simples exhibidas debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado a los codemandados y emplácelos a juicio y para que dentro del término de NUEVE DIAS de contestación a la demanda instaurada en su contra. Gírese el oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la entidad correspondiente, a fin de que proceda a anotación de la demanda como lo previene el artículo 479 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el domicilio de los codemandados se encuentra fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva emplazarlos en términos del presente proveído, requiriéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de Boletín Judicial. Queda facultado el C. Juez exhortado para acordar promociones, tenga por señalado nuevo domicilio de los codemandados dentro de su jurisdicción, habilite días y horas inhábiles e imponga las medidas de apremio que establezcan las leyes de esa Entidad. Por ofrecidas las pruebas, las que se reservan para ser proveídas en el momento procesal correspondiente. Por señalado el domicilio y personé que indica para oír y recibir notificaciones. QUEDA A DISPOSICIÓN EL EXHORTO Y COPIAS SIMPLES DE TRASLADO CORRESPONDIENTES PARA SU DILIGENCIACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción XIV y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del/Distrito Federal, requiérase a las partes para que en el término de TRES DIAS manifiesten si dan o no su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, en la inteligencia de que a la parte demandada se le requerirá al momento en que la misma sea emplazada a juicio, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y la información se mantendrá reservada, con acceso únicamente a las partes involucradas. NOTIFICUESE/1.0 PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ LICENCIADA LETICIA MEDINA^JQRRENTERA, por y ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

- - Con el escrito de cuenta y anexos que al mismo se acompañan, los cuales consisten en dos escrituras número 67691/y 178336 y cinco copias simples de traslado, los que se manda guardar en el Seguro, del Juzgado, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 450/2006. Hágase al promovente la prevención verbal a que se refiere el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, para que en el término de tres días exhiba el estado de cuenta de los codemandados, apercibido que de no hacerlo se tendrá por no interpuesta la presente. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ LICENCIADA LETICIA MEDINA TORRENTERA y C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE ENERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

1674.- 16, 22 y 27 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 315/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovida por JOSÉ ANTONIO ORTEGA SOMOHANO, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 64.08 metros y colinda con RAUL XICOHTECANTL; Al Sur: 40.00 y 35.71 metros y colinda con CARRETERA AL PUEBLO; Al Oriente: 36.84 metros y colinda con CAMINO; Al Poniente: 20.00 metros y colinda con AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC; Con una superficie de 1,810.00 metros cuadrados (Mil ochocientos diez metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1786.- 22 y 27 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 317/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovida por JOSÉ ANTONIO ORTEGA SOMOHANO, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 21.36, 23.35, 6.00 y 14.13 metros y colinda con ANTONIA REYES PIOQUINTO Y BERNARDA ZÚÑIGA actualmente con ANTONIA REYES PIOQUINTO, LILIANA BELÉN GONZÁLEZ FLORES Y ARMANDO CRISOSTOMO CASTELAN; Al Noroeste: 5.47, 20.61, 15.05, 22.18, 13.17, 39.67, 40.02 y 26.37 metros y colinda con JORGE ÁNGEL CRUZ Y GONZÁLEZ FLORES LILIANA BELÉN; Al Oeste: 19.90 metros y colinda con JORGE ÁNGEL CRUZ; Al Sureste: 54.88, 21.60, 45.59 y 41.19 metros y colinda con ARMANDO CRISOSTOMO CASTELAN. Y Al Sur: 11.76, 5.45 y 19.36 metros y colinda con ARMANDO CRISOSTOMO CASTELAN. Con una superficie de 8,281.897 metros cuadrados (Ocho mil doscientos ochenta y un metros con ochocientos noventa y siete centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1787.- 22 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 320/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovida por JOSÉ ANTONIO ORTEGA SOMOHANO, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 60.00 metros y colinda con CARRETERA; Al Sur: 51.00 metros y colinda con GERARDO AGUILAR, actualmente con JOSÉ ANTONIO ORTEGA SOMOHANO; Al Oriente: 40.00 metros y colinda con TRINIDAD LLERA, actualmente con ANTELMO ROSAS CASTRO; Al Poniente: 12.00 metros y colinda con EMILIANO HUITRON, actualmente con JOSÉ ANTONIO ORTEGA SOMOHANO; Con una superficie de 1,430.00 metros cuadrados (Un mil cuatrocientos treinta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1788.- 22 y 27 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A MYRNA LOPEZ VILLAGRAN.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RUELAS PEÑA MANUEL, en contra de MYRNA LÓPEZ VILLAGRAN, expediente número 256/2022, la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó emplazar por medio de Edictos a la C. MYRNA LOPEZ VILLAGRAN, en términos del auto siguiente, Ciudad de México, a VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS - - - Agréguese a su expediente número 256/2022, el escrito de la parte actora por su propio derecho, y por hechas las manifestaciones a que hace referencia, y visto el estado procesal que guarda el presente asunto, del cual se advierte que las Instituciones a las cuales les fue solicitado informe sobre un posible domicilio de la demandada, manifestarán a este juzgado que no se encontró domicilio alguno, y en el domicilio proporcionado por alguna de éstas no fue posible el emplazamiento al demandado, en consecuencia, como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles se ordena EMPLAZAR por edictos a la demandada la C. MYRNA LOPEZ VILLAGRAN, los cuales se publicaran por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETIN JUDICIAL y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a dicho demandado que se ha entablado demanda en su contra y que tiene un plazo de CUARENTA DÍAS para dar contestación a la misma, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, de conformidad con el último párrafo del artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio del Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Se hace del conocimiento de la demandada mencionada que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" de este Juzgado para su consulta. En la inteligencia que los edictos deberán contener, el auto admisorio de demanda y el presente proveído, suprimiendo la parte de avisos del auto admisorio. Por otro lado, y como lo solicita el ocurrente, hágase las publicaciones de los edictos antes ordenados para emplazar a la demandada, en el Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y en la Ciudad de Toluca Estado de México, y para tal fin con los insertos necesarios, gírense atentos exhortos a los C.C. JUECES COMPETENTES EN CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN TOLUCA ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirvan ordenar a quien corresponda realicen la publicación de los edictos antes señalados, como se encuentra ordenado anteriormente, en los lugares que su legislación local determine, para emplazar a la demandada la C. MYRNA LOPEZ VILLAGRAN. Se faculta a los C.C. Jueces exhortados para que, con plenitud de jurisdicción, acuerden todo tipo de promociones de la parte actora, así como para giren los oficios que sean necesarios, expedir edictos y en general para llevar a cabo todos los actos tendientes para la debida diligenciación del exhorto. Por otro lado, se tienen por autorizadas a las personas que señala para los fines que precisa, guárdense las copias de traslado que se acompañan para su resguardo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN, que autoriza y da fe. - - - - -

Ciudad de México, a OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- - - - -

- - - Agréguese a su expediente 256/2022, el oficio de fecha uno de junio del año en curso, relativo al Toca 187/22-1 que remite la H. Sexta Sala Civil de este Tribunal, por medio del cual, envía copia certificada de la resolución de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, en donde se REVOCA EL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, para quedar en los siguientes términos: "Con el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene por presentado a MANUEL RUELAS PEÑA, promoviendo por su propio

derecho como cesionario del Crédito otorgado por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPIOTAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA lo que acredita con el Testimonio Notarial 98,172 del diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, demandando en la vía ESPECIAL HUIPOTECARIA de MYRNA LÓPEZ VILLAGRÁN, los conceptos que se indican en su escrito inicial de demanda; demanda que con fundamento en los artículos 468, 469, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite en la vía y forma propuesta. Con las copias simples de la demanda y demás anexos que se exhiben emplácese a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS más NUEVE DÍAS en razón de la distancia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 del ordenamiento adjetivo de la materia, produzca su contestación, opongan sus excepciones o hagan valer sus defensas. Se tiene por señalado el domicilio que indica la parte actora, para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que se indican solo para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos dado que solo así los ha autorizado en el escrito que se provee. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 479 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. Por otro lado, y dado que del documento base de la acción se desprende que SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO es acreedor hipotecario en primer lugar y grado, con las copias simples exhibidas, córrase traslado en el domicilio que indica para que en un término de Quince días manifieste lo que a su interés convenga. [...] Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN, que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

1790.- 22, 27 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 142/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JUAN CARLOS GUADARRAMA GARCÍA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble ubicado en La Comunidad de San Miguel, perteneciente al Municipio de Tonalico, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 7.80 metros, colindando con Mónica Marínes Eslaines, AL SUR: en 9.00 metros, colindando con Calle Interna, AL ORIENTE: en 39.50 metros, colindando Calle Interna, y AL PONIENTE: en 39.50 metros, colindando con María del Carmen de la Luz Guadarrama García, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 331.92 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 063-011-1221-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

1798.- 22 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. EUSTORGIA MARIA DE LA CRUZ MORALES MORENO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1537/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL PREDIO DENOMINADO "XOLACUITLAPA" UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; hoy AVENIDA DEL TRABAJO SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros colinda con Avenida del Trabajo, AL SUR: 22.37 metros colinda con el Sr. Andrés Sales, AL ORIENTE: 66.00 metros colinda con el Sr. Luis Peralta N., AL PONIENTE: 64.00 metros colinda con el Sr. David Estubiarte y el mismo comprador (LUCIO VALENCIA); con una superficie aproximada de 1,400.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día treinta (30) de septiembre del año dos mil catorce (2014), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con LUCIO VALENCIA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1799.- 22 y 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 923/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

MARCO ANTONIO ELIZALDE ESPEJEL Y ADRIANA ALEJANDRA ELIZALDE ESPEJEL promueven EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Calle Morelos Sin Número, Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, también conocido como inmueble denominado "TRIGOTENCO", ubicado en Calle Morelos, actualmente Prolongación de Morelos, ubicado en el poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 5.90 METROS CON CALLE MORELOS ACTUALMENTE PROLONGACIÓN MORELOS; AL SUR: 8.75 METROS CON RUVEN ELIZALDE VENEGAS Y/O RUBEN ELIZALDE VENEGAS; AL ORIENTE: 43.55 METROS CON LILIA ELIZALDE GALLEGOS; AL PONIENTE: 43.60 METROS CON AURORA GERONIMO LOPEZ; con una superficie aproximada de 319.00 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, por haberlo adquirido mediante contrato de donación, en donde se desprende que el donante es JOSE LUIS ELIZALDE VENEGAS y el donatario es MARCO ANTONIO ELIZALDE ESPEJEL y ADRIANA ALEJANDRA ELIZALDE ESPEJEL-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

1800.- 22 y 27 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 853/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho OFELIA PÉREZ ROSALES, en términos del auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en Callejón Francisco I. Madero, número 4, San Felipe Tlalmimilolpan, C.P. 50250, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.27 metros y colinda con Bertha Felipa Rivas Durán; AL SUR.- 12.27 metros colindando con paso de servicio y uso común que comparte con la C. Angélica Lucía García Pérez; AL ORIENTE: 8.72 metros colindando con paso de servicio y uso común que comparte con Adriana Verónica García Pérez; AL PONIENTE.- 8.72 metros colindando con Callejón Francisco I. Madero, el cual forma parte de bienes de dominio público, pertenecientes al Municipio de Toluca, Estado de México; con una superficie de 106.98 m² (ciento seis punto noventa y ocho metros cuadrados). Para efectos de mi pretensión manifiesto, que le inmueble en gestión, lo adquirí del señor Lázaro García Terrón en fecha 05 de marzo de 2004, a través de Contrato Privado de Compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1808.- 22 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1409/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSÉ LUIS GUADARRAMA ARASI; promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "TECOMAXICA" actualmente Avenida Patria, Colonia 3 de Mayo, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, el cual tiene una superficie de 7,804.50 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 108.80 (ciento ocho punto ochenta) metros con el señor ANDRÉS ANAYA; AL SUR: 80.40 (ochenta punto cuarenta) metros con el señor AGUSTÍN ARAUJO; AL ORIENTE: 100.00 (cien) metros con el señor GABINO NÁJERA; AL PONIENTE: 65.00 (sesenta y cinco metros con AGUSTÍN ARAUJO y ELEUTERIO ZARÍÑANA; derivado del levantamiento topográfico catastral practicado por el departamento de catastro municipal, al inmueble antes mencionado controlado con la clave catastral 060 01 282 08 00 0000, ubicado en Avenida Patria, sin número, Colonia 3 de Mayo, las medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: En tres líneas continuas, la primera de oriente a poniente de 58.89 (cincuenta y ocho punto ochenta y nueve) metros con MARCO ISIDRO ANAYA RIVERA, la segunda de oriente a poniente de 29.97 (veintinueve punto noventa y siete) metros y la tercera de oriente a poniente de 14.49 (catorce punto cuarenta y nueve) metros ambas con RAMIRO GUADARRAMA BELTRÁN, actualmente las tres líneas colindan con ALEJANDRO PIMENTEL CASTILLO; AL SUR: 54.88 (cincuenta y cuatro punto ochenta y ocho) metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 99.67 (noventa y nueve punto sesenta y siete) metros con AVENIDA PATRIA; y AL PONIENTE: En cuatro líneas la primera de 23.51 (veintitrés punto cincuenta y un) metros, la segunda de 41.16 (cuarenta y uno punto dieciséis) metros, la tercera de 26.43 (veintiséis punto cuarenta y tres) metros, todas con VÍCTOR HUGO PEDROZA ESTRADA y JESÚS PEDROZA ESTRADA, y la cuarta de 6.43 (seis punto cuarenta y tres) metros con calle sin nombre hoy calle Linda Vista; con una superficie aproximada 8,250.00 (ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas; y mediante diverso proveído del día siete de marzo del año dos mil veintitrés se ordenó de nueva cuenta la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día diez de marzo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos catorce de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1809.- 22 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

DANIEL ROSAS BENAVIDES, promueve ante este Juzgado en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de DANIEL ROSAS VILLA, en el expediente número 1534/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "EL SOLAR", ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO S/N, EN EL BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 14.950 METROS CON CALLE NICOLÁS BRAVO.

AL SUR: 14.37 METROS CON MARCELINO ORTIZ PADILLA.

AL ORIENTE: 21.40 METROS CON MARIA LEONILA MARTINEZ MARTINEZ.

AL PONIENTE: 21.35 METROS CON JOSÉ GUADALUPE SALINAS ORTIZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 313.03 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1810.- 22 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 89/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por GEORGINA JIMENEZ LIRA, respecto del inmueble ubicado en: 2ª. CERRADA JUSTO SIERRA, SIN NUMERO (ACTUALMENTE NUMERO "6" COMO SE DESPRENDE DEL PLANO MANZANERO Y CONSTANCIA DE ALINEMAMIENTO), PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 6.00

metros, colinda con 2ª. PRIVADA JUSTO SIERRA; AL SUR: 6.00 metros, colinda con GUADALUPE SANCHEZ LUNA; AL ORIENTE: 16.95 metros, colinda con ALONSO HERNANDEZ SANCHEZ; AL PONIENTE: 16.95 metros, colinda con MIGUEL FLORES CRUZ. Con una superficie de 102.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1811.- 22 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JANETT CARMONA ALBA Y EDUARDO GUTIERREZ MEJIA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 269/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE OCOTLAN, SIN NÚMERO BARRIO LA CAÑADA MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL MOMENTO DE LA COMPRAVENTA:

AL NORTE 30.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL SUR 25.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL ORIENTE 25.00 METROS Y COLINDA CON PABLO GALVAN ROMERO, PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, PONIENTE 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE DE 694.00 METROS CUADRADOS.

EN SEPTIEMBRE DE 2022 HUBO UNA ACTUALIZACIÓN DE PARTE DEL CATASTRO DE HUEHUETOCA Y QUEDO ASÍ:

AL NORTE: 30.57 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE 1: 8.96 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE 2: 15.19 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR 25.12 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 24.13 METROS Y COLINDA CON PABLO GALVAN ROMERO. CON UNA SUPERFICIE DE 675.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1812.- 22 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 193/2023, VÍCTOR ANDRÉ SANTIBAÑEZ LEÓN, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del Inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 131.20 METROS, LINDA CON LUCIANO DAVID ZURBIA VILLANUEVA.

AL SUROESTE: EN DOS LÍNEAS DE 55.90 METROS, LINDA CON JUANA RODRÍGUEZ VICENTEÑO Y 73.00 METROS LINDA CON LUIS JESÚS RIVERO FERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: 117.30 METROS, LINDA CON EDUARDO GALINDO MENDOZA.

AL PONIENTE: 121.20 METROS Y LINDA CON EDUARDO GALINDO MENDOZA.

Teniendo una superficie total aproximada de 15,499.70 M2 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

1822.- 22 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 148/2023, promovió ARMANDO VEGA SUÁREZ, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LA COLONIA SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDAN CON CALLE GENERAL MARIANO MONTE VERDE; AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON BERNABE VEGA HERNÁNDEZ Y VERONICA PEREZ CASTILLO; AL ORIENTE: 16.70 METROS Y COLINDAN CON CRISTINA CUCANO; AL PONIENTE: 19.30 METROS Y COLINDAN CON JAIME CASTILLO NEGREROS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 215.00 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

1823.- 22 y 27 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

HUMBERTO GONZÁLEZ FUENTES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1481/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: CALLE GIRASOLES SIN NUMERO, LOTE 1, MANZANA 5, COLONIA LAS CONCHITAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: (30.33 MTS CUADRADOS). TREINTA PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, COLINDA CON CALLE AZUCENAS.

AL SUR: (37.94 MTS CUADRADOS). TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, COLINDA CON CALLE BUGAMBILIAS.

AL ORIENTE: (22.06 MTS CUADRADOS). VEINTIDÓS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, COLINDA CON CALLE GIRASOLES.

AL SURORIENTE: (1.07 MTS CUADRADOS). UNO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, COLINDA CON ESQUINA CON CALLE BUGAMBILIAS Y GIRASOLES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (351.98.00) TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

542-A1.- 22 y 27 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

No. DE EXP.: 847/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HUGO RODRIGUEZ MICHEL en contra de GABRIEL AGUILERA PLASENCIA, Número de Expediente 847/2016. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS, mediante proveídos de nueve de febrero de dos mil veintitrés, cuatro de julio de dos mil veintidós, y tres de diciembre de dos mil dieciocho, ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble identificado como departamento C1-701 NIVEL 7 (SIETE) RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, EDIFICIO IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO CEDROS 1, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 3, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CAÑADA DE LAS LOMAS" UBICADO EN EL PARAJE LA DIFERENCIA EN LOS LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE JACARANDAS SIN NUMERO, QUE COLINDA CON LA AVENIDA SECRETARIA DE MARINA DEL DISTRITO FEDERAL IDENTIFICADO COMO EL CALCETÍN CON NÚMERO OFICIAL 700 (SETECIENTOS), COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, así como los cajones de estacionamiento número ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete la bodega número 32 (TREINTA Y DOS) y la terraza C1-701 ("C" uno guion setecientos uno), se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$9'950,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo exhibido por la actora, atendiendo al valor actual del inmueble.

CIUDAD DE MEXICO A 16 DE FEBRERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA DE HOY, ASI COMO SITIOS DE COSTUMBRE, PUERTAS DEL JUZGADO Y UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LA INTELIGENCIA ENTRE DICHA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR CINCO DÍAS HÁBILES.

1901.- 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a emplazar: MARIO AGUILAR QUIROZ Y CARMEN SOLIS DE AGUILAR.

Que en los autos del expediente 977/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y firma de escritura, promovido por ALBERTO MORALES JUAN contra de MARIO AGUILAR QUIROZ Y CARMEN SOLIS DE AGUILAR, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que por autos dictados en fecha seis de marzo y veinte de febrero ambos de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) El otorgamiento y firma de la escritura definitiva que contenga el contrato privado de compraventa a plazos respecto del inmueble ubicado en el lote número 7 de la Manzana 47, del Fraccionamiento "Los Pastores", con una superficie de doscientos metros cuadrados (200.00 m2) actualmente identificado como el inmueble ubicado en Calle La Capilla número 32, Manzana 47, Lote 7, Colonia Fraccionamiento "Los Pastores", Naucalpan, Estado de México. b) El pago de la pena convencional equivalente al 10% (Diez por ciento), del monto total que se fijó por el precio de la compraventa esto es la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se encuentra estipulado en la Cláusula Décima Primera del Contrato base de la acción, derivado del incumplimiento en que ha incurrido el demandado al no otorgarme voluntariamente la firma de la escritura correspondiente ante Notario Público. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Con fecha doce de julio del dos mil dieciséis, celebre en carácter de comprador contrato privado de compraventa a plazos, con el señor MARIO AGUILAR QUIROZ con el consentimiento de su esposa CARMEN SOLIS DE AGUILAR en su carácter de vendedor. 2.- El objeto del contrato antes mencionado fue el inmueble ubicado en el lote número 7 de la Manzana 47, del Fraccionamiento "Los Pastores", con una superficie de doscientos metros cuadrados (200.00 m2) actualmente identificado como el inmueble ubicado en Calle La Capilla número 32, Manzana 47, Lote 7, Colonia Fraccionamiento "Los Pastores", Naucalpan, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 20.01 metros con Lote 8; AL SUR: En 20.01 metros con Lote 6; AL ORIENTE: En 10.00 metros con La Capilla; y, AL PONIENTE: En igual medida con el Lote 1. 3.- Que el precio que se pactó por la operación de compraventa del Departamento materia del contrato base de la acción, fue la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.). 4.- La cantidad mencionada en el hecho anterior, ha sido cubierta por la suscrita de acuerdo a lo pactado en los incisos A) y B) de la cláusula segunda del contrato privado de compraventa a plazos, de la siguiente forma: a).- La cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que le fue entregada en efectivo a la parte demandada, quien los recibió a su entera satisfacción, b).- La cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que restaba, fue cubierta por el suscrito a la parte demandada en veinte mensualidades sucesivas a razón de VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., las cuales comencé a pagar a partir del mes

de agosto del año dos mil dieciséis; así como dos anualidades a razón de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cada una, que pagué en los meses de diciembre de dos mil dieciséis y diciembre de dos mil diecisiete, respectivamente. 5.- A efecto de acreditar a los pagos realizados al demandado MARIO AGUILAR QUIROZ acompañó los pagarés correspondientes, por concepto de las veinte mensualidades cada una por la cantidad de VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., cada uno, y los dos pagos anuales, a razón de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cada uno, con lo que se acredita que cubrí en tiempo y forma al demandado el precio pactado por la compraventa del inmueble materia del juicio. 6.- El demandado MARIO AGUILAR QUIROZ, posterior a que cubrí totalmente el precio pactado por la compraventa, me hizo entrega de la posesión física y material del inmueble, tal y como se estableció en la cláusula séptima de dicho contrato. 7.- La negativa del demandado de no querer formalizar el contrato base de la acción ante Notario mediante el otorgamiento de su firma en la escritura pública que contenga el acto traslativo de propiedad a favor del suscrito respecto del bien inmueble materia del juicio, me legitima para reclamarle también el pago de la pena convencional pactada por el equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad pactada como precio de la operación, esto es la cantidad de CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N., de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera del contrato en mención. 8.- Es el caso que a pesar de haberle requerido a MARIO AGUILAR QUIROZ y a su esposa CARMEN SOLIS DE AGUILAR el otorgamiento y firma de escritura para formalizar la compraventa del inmueble materia del juicio consistente en el inmueble materia del juicio, tal y como se pactó en el contrato base de la acción, a la fecha no se ha logrado cumplimentar debido a que el demandado se niega a acudir ante el Notario que la suscrita designe, la suscrita al cumplir con las obligaciones pactadas a mi cargo en el contrato base de la acción, me asiste el derecho de formalizarlo, no obstante que ya ha transcurrido mucho tiempo desde que liquide el monto total pactado por la compraventa del inmueble multicitado, motivo por el cual demando el otorgamiento y firma del contrato definitivo de compraventa.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo tanto emplácese a juicio a MARIO AGUILAR QUIROZ Y CARMEN SOLÍS DE AGUILAR, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia integral del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Validación: El seis de marzo y veinte de febrero ambos de dos mil veintitrés, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1902.- 27 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ELVIA MARLENIN GUTIERREZ NAVARRETE promueve por su propio derecho, en el expediente 468/2021 relativo en la VÍA ORDINARIA CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR ELVIA MARLENIN GUTIERREZ NAVARRETE EN CONTRA DE RODOLFO GUTIERREZ NAVARRETE Y OSCAR GUTIERREZ NAVARRETE, reclamando la siguiente PRESTACION UNICA: El otorgamiento de firma y escritura del contrato de donación de fecha veinte de enero de 2012, HECHOS. 1.- El día 20 de enero de 2012 se otorgó contrato de donación sobre todos los derechos del inmueble descrito en el instrumento notarial 20,552 en el que el abuelo FELIPE NAVARRETE MARTIN adquirió el inmueble denominado "LA CANTERA" ubicado en EL PUEBLO DE CALACOYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.18, 6.46, 2.85 metros y linda con FELIPE NAVARRETE, DOROTEO ARANGO Y FELIPE NAVARRETE, al sur 13.80, 14.80 metros y linda con EULALIO ACOSTA Y MAXIMO BALLESTERO, al oriente 20.50 metros y linda con JUAN RAMIREZ y al poniente 19.80 y linda con EULALIO ACOSTA, y el cual fue firmado por parte de los señores RODOLFO GUTIERREZ NAVARRETE Y OSCAR GUTIERREZ NAVARRETE a favor de ELVIA MARLENIN GUTIERREZ NAVARRETE. 2.- Las partes perdimos contacto y comunicación con los demandados y ante esta situación no cuenta con domicilio o ubicación para tener contacto con los mismos, a fin de otorgar la firma ante notario sobre dicho inmueble.

Llévese a cabo el emplazamiento decretado a los codemandados RODOLFO GUTIERREZ NAVARRETE Y OSCAR GUTIERREZ NAVARRETE, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia integral de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente edicto a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés 2023.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecisiete 17 de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1903.- 27 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Maestro en Derecho Sergio Cortés Romero Juez Interino Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, expediente 307/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ÓSCAR DANIEL HERNÁNDEZ DE SANTIAGO, dictó un auto en el cual se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como: VIVIENDA NÚMERO UNO, DE LA CALLE MONTE PARNASO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SESENTA Y TRES, DE LA MANZANA VEINTICUATRO DEL CONJUNTO URBANO LA ALBORADA, UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en lo avalúos que obra en autos, mismos que es el de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE AUDIENCIA IGUAL PLAZO, de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. LUCIALIA TORRES GARCÍA.-RÚBRICA.

1904.- 27 marzo y 13 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 1521/2009, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ELIZABETH LORENA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ. El C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México dictó autos que en lo conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

"... sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como "LA VIVIENDA UNO, DE LA CALZADA PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIDÓS, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN - MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO", se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico EL DIARIO IMAGEN de esta ciudad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo el precio base del remate la cantidad de, sirviendo como base del remate la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del avalúo..."

DOMICILIO DEL INMUEBLE: LA VIVIENDA UNO, DE LA CALZADA PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIDÓS, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN - MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ANDREA SANTIAGO GOMEZ.-RÚBRICA.

1905.- 27 marzo y 13 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN EL EXPEDIENTE 1034/2021, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (ANTES BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) EN CONTRA DE LINSAY

NEVENKA ARELLANO SALAS Y LUIS ALBERTO CRUZ SANTIAGO, EL JUEZ QUINTO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DICTADO EN FECHA TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SEÑALÓ LAS NUEVE HORAS (09:00) DEL DÍA TRECE (13) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que se lleve a cabo el remate en: PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: UNIDAD C, PRIVADA GAUNA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO 5, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 3, DE LA MANZANA 7, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO "REAL VIZCAYA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado; por lo que, se fija como postura legal la cantidad de \$3,420,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, SIN QUE MEDIEN MENOS DE SIETE DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL EDICTO Y LA ALMONEDA, EN UN PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE SIENDO EL DÍA SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA D No. 61/2016, L. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1906.- 27 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 79/2023, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **MARTHA SEHILA VIRGINIA AREVALO GUEVARA**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en el paraje El Arenal, carretera Capultitlán San Felipe del Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene la siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE: 20.00** metros con Eduardo Miguel Vilchis.

Al **SUR: 20.00** metros con Ma. Marta Zita Guevara Campos.

Al **ORIENTE: 20.00** metros con Miguel Ángel Linares Mañón.

Al **PONIENTE: 20.00** metros con calle sin nombre.

Con una superficie aproximada de 400.00 cuatrocientos metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igualdad o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra de Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1909.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 149/2023, promovido por JOSE LUIS VELÁZQUEZ GARCÍA en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en COMUNIDAD DE CABECERA MUNICIPAL SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 50960, inmueble ubicado en el MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.70 metros y colinda con ELOY TENORIO MUNGUÍA.

AL SUR: 14.47 metros y colinda con JORGE LOZANO VELÁZQUEZ.

AL ORIENTE: 7.15 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 7.44 metros y colinda con MIGUEL SALVADOR SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 109.30 m2 (Ciento nueve punto treinta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1910.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 242/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ARACELI PILAR GÓMEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en: domicilio conocido Camino al Magueyal en la Comunidad de San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de ochocientos treinta y nueve metros con seis centímetros cuadrados (839.06 m2), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 21.35 mts linda con Jorge Cruz Medrano.

Al Sur: 22.00 mts linda con Camino Antiguo al Magueyal.

Al Oriente: 38.35 mts linda con Héctor Antonio Gómez Hernández.

Al Poniente: 39.10 mts linda con Adelaido Pérez Sánchez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el uno (01) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mallely González Martínez.-Rúbrica.

1911.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A JUICIO A: LEÓN SOTO CAMPA.

Se le hace saber que en el expediente 783/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil de USUCAPIÓN, promovido por ALBERTO REBERIANO MOSCOSA BASTIDA, en contra de la sucesión a bienes de ROSA SANTOVEÑA REYES, también conocida como ROSA SANTOVEÑA VIUDA DE BASTIDA y MA. DE LA LUZ BASTIDA SANTOVEÑA en su carácter de albacea de ROSA SANTOVEÑA REYES, así como esta última por su propio derecho y de LEÓN SOTO CAMPA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el dieciséis de agosto del dos mil veintidós, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de veintisiete de enero del dos mil veintitrés, ordenó emplazar al demandado LEÓN SOTO CAMPA por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1) Hace más de seis años anteriores a la fecha, el suscrito esta en posesión del Inmueble denominado "Quinta" y que se ubica en el paraje Las Palmas, Municipio de San Felipe del Progreso, (actualmente Municipio de San José del Rincón, México), originando la posesión por virtud del contrato de compraventa celebrado el 17 doce noviembre del del dos mil catorce entre el suscrito y la señor MA. DE LA LUZ BASTIDA SANTOVEÑA..." 2. El inmueble aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México a nombre de los demandados LEÓN SOTO CAMPA y ROSA SANTOVEÑA VIUDA DE BASTIDA..." 3.- El inmueble lo he venido poseyendo más de siete años anteriores a la fecha, poseyéndolo en calidad de propietario, en forma continua, pública, pacífica y de buena fe..."

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a treinta y uno de enero del dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1912.- 27 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 1112/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS HERNANDEZ HERNÁNDEZ en su calidad de Apoderado Legal de CSCK 12 MEXICO I S. DE R.L. DE C.V., ahora RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE quien cedió los derechos litigiosos a favor de GUILLERMINA GARRIDO BERNAL, en contra de CECILIA ASUNCIÓN NUÑEZ NEGRETE, mediante auto dictado en fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó mediante edictos CONVOCAR POSTORES para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificara sobre LA VIVIENDA TIPO-MULTIFAMILIAR, UBICADA EN AVENIDA NEVADO DE TOLUCA MANZANA S-10, LOTE TREINTA Y CUATRO, ENTRADA "B" DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO, SOBRE PASEO DE LOS VOLCANES, DE LA UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT NORTE CONSORCIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, actualmente PLAZA TEPOZTECO, EN LA UNIDAD HABITACIONAL CONSORCIO CUAUTITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de sesenta punto cuarenta metros cuadrados (67.71 m2) y se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00381427; señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo de base la cantidad de \$629,700.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor que los peritos designados por las partes en materia de valuación le otorgaron, haciéndose del conocimiento de las partes; por lo que, convocan postores.

Publíquese el presente POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, así como en la tabla de avisos de un Juzgado de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en razón a que el inmueble se encuentra en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita.

Validación: Acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés; Licenciada Flor De María Camacho Rodríguez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla. Se expide el presente el diecisiete de marzo dos mil veintitrés.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1913.- 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 99/2023, la señora CAMILA BOLIO RAMÍREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 35.00 metros colinda con Carretera San Agustín El Fresno; al SUR: 40.50 metros colinda con terreno del Pueblo de San Agustín Buenavista; al ORIENTE: 79.76 metros colinda con Marisol Ramírez Montiel; al PONIENTE: 75.00 metros colinda con Carretera San Agustín Buenavista. Con una superficie de 2,900.60 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha uno (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1915.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 103/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MINERVA RAMÍREZ MONTIEL, sobre un bien inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE SAN AGUSTIN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 29.30 metros y colinda con CARRETERA DE SAN AGUSTÍN EL FRESNO; Al Sur: 37.20 metros y colinda con TERRENO DEL PUEBLO DE SAN

AGUSTÍN BUENAVISTA; Al Oriente: 90.70 metros y colinda con FORTUNATO QUINTANAR SANDOVAL y Al Poniente: 85.06 metros y colinda con MARISOL RAMÍREZ MONTIEL, con una superficie de 2,900.60 metros cuadrados (dos mil novecientos metros con sesenta centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden al un (01) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1916.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 345/2023, instaurado por MARISOL RAMÍREZ MONTIEL por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en San Agustín Buenavista, Colonia San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, con clave catastral 035-04-028-38-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 2,900.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 29.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA SAN AGUSTÍN EL FRESNO, AL SUR: 38.30 METROS Y COLINDA CON TERRENO DEL PUEBLO SAN AGUSTÍN BUENAVISTA, AL ORIENTE: 85.06 METROS Y COLINDA MINERVA RAMÍREZ MONTIEL; AL PONIENTE: 79.76 METROS Y COLINDA CON CAMILA BOLIO RAMÍREZ.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1917.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 70/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que FERNANDO VELASQUEZ MERAZ, en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, el Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, basándose en los siguientes hechos: que en fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete adquirido mediante Cesión de Derechos de la señora BRAULIA MERAZ GARCIA un terreno ubicado, en calle Prados sin número Tequexquináhuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 52.00 metros y colinda con CAMINO; AL SUR: 51.80 metros y linda con CALLE PRADOS, AL ORIENTE: 17.00 metros y colinda con TRANQUILINO NAVA GONZALEZ (actualmente con el señor TELESFORO NAVA ESPEJEL), AL PONIENTE: 17.00 metros y linda con ALVARO DIAZ MERAZ y/o JOSE ALVARO DIAZ MERAZ, con una superficie aproximada de 882.00 metros cuadrados, manifestando bajo protesta de decir verdad que desde la fecha que adquirió el inmueble antes mencionado y hasta la actualidad se encuentra en posesión del bien, que se encuentra al corriente de sus contribuciones y que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, así mismo refiere que dicho Inmueble se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial y que no pertenece al Regímenes Ejidal aunado en que no afecta a bienes comunes del Poblado de Tequexquináhuac, Municipio de Texcoco, Estado de México. Ni tampoco forma parte ni afecta bienes del Dominio Público del Municipio de Texcoco, Estado de México, por ello publíquese los edictos correspondientes en una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, por ende, son dados en este Juzgado el día SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.-----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1918.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 142/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ANA MARÍA CRISTINA CRUZ MONTIEL, respecto del bien inmueble ubicado en Prolongación 5 de Mayo, número 1558, Lote 12, San Francisco Coaxusco, en esta Ciudad de Metepec, México, también identificado o conocido como Privada sin nombre, número exterior 1558, número interior 12 en la Colonia El Hípico, en esta Ciudad de Metepec, México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.90 metros antes y ahora colinda con: Eduwiji Trujillo Figueroa, AL SUR: 10.90 metros antes con Laura Alicia Méndez de la Fuente ahora con Artemio Herrera Gutiérrez; AL ORIENTE: 10.00 metros, antes y ahora con servidumbre de paso; y AL PONIENTE: 10.00 metros, antes con Salvador Velazco ahora con Fraccionamiento San Marino, con una superficie de 109.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha veintisiete de mayo del dos mil dos, por medio de contrato privado de compraventa con el señor Alberto Trejo González, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a dieciséis de marzo del dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1919.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER, en el expediente marcado con el número 984/2022, el cual promueve como parte actora KATIA EIZETH PEÑA DE LA CRUZ, en la vía CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, en contra de MAXIMILIANO SANCHEZ MAYORGA, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, donde por medio de su escrito inicial de demanda, señala: Mediante Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar deducido del expediente 1036/2018 radicado en el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, el C. MAXIMILIANO SANCHEZ MAYORGA y la C. KARLA EIZHETH PEÑA DE LA CRUZ, llegaron a un convenio respecto del pago de pensión alimenticia de la menor de identidad reservada de iniciales X.Y.S.P., el cual adquirió firmeza procesal, en dicho convenio se fijó la cantidad por concepto de pago de pensión alimenticia de dos mil pesos mensuales, la cual incrementaría anualmente conforme la Unidad de Medida y Actualización, empero lo anterior, el C. Maximiliano Sánchez Mayorga se abstuvo de realizar el pago por concepto de alimentos, por lo que por las razones y motivos expuestos la C. KATIA EIZETH PEÑA DE LA CRUZ solicita la PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD de la menor de identidad reservada de parte del señor MAXIMILIANO SANCHEZ MAYORGA, con base en las causales contempladas en las fracciones II y VIII del artículo 4.224 del Código de Civil del Estado de México, toda vez que el progenitor como uno de los titulares de la patria potestad ha abandonado los deberes que esta conlleva.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO: 31-01-2023.- SECRETARIO, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

1921.- 27 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 2802/2022, DEMETRIO RODRÍGUEZ MINERO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "CHIMALPA", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA COATLÁN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. HUMBERTO SARABIA LUNA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 63.79 METROS Y COLINDA MARÍA DE LOS ÁNGELES CHOTENCO JIMÉNEZ;

AL SUR: 64.64 METROS Y COLINDA CON CARLOS ÁNGEL CORTÉS CORTÉS;

AL ORIENTE: 15.68 METROS Y COLINDA CON EDER MIGUEL REYES GÁMEZ;

AL PONIENTE: 11.07 METROS Y COLINDA CON CARRETERA MÉXICO-TULANCINGO.

Teniendo una superficie aproximada de 858.00 METROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1923.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, deducido del expediente 257/2016, relativo al procedimiento especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por FÉLIX ARNULFO MAULEON PEREA en contra de MARÍA DE JESÚS CARBAJAL HERNÁNDEZ, mediante auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitres, se señalaron las DIEZ HORAS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, fijándose como base para el remate la siguiente cantidad: \$1,450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto al inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO EMBESHO, EN LA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 216.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 18.00 metros y colinda con Calle, AL SUR.- En 18.00 metros y colinda con Pedro Valdez, AL ORIENTE.- En 12.00 metros y colinda con Calle, AL PONIENTE.- En 12.00 metros y colinda con Calle; cifra fijada en el avalúo correspondiente; por lo que anúnciese la venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veintitres. DOY FE.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación del edicto auto del diecisiete de febrero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE ZENON CAMACHO.-RÚBRICA.

1924.- 27 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MIGUEL CORONA SALDIVAR, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3552/22, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA EMPERATRIZ SANTANA BRITO Y/O MA. EMPERATRIZ SANTANA BRITO, en contra de MIGUEL CORONA SALDIVAR, se dictó auto de fecha siete (07) de octubre del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha uno (01) de Marzo del año dos mil veintitres (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare mediante sentencia a favor de MARIA EMPERATRIZ SANTANA BRITO Y/O MA. EMPERATRIZ SANTANA BRITO, la usucapión, del bien inmueble ubicado en: CASA CONSTRUIDA EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 08, MANZANA 01, DE LA CALLE CERRADA DE FERNANDO MONTES DE OCA, EN LA COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, domicilio perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. El cual cuenta con UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120 METROS CUADRADOS y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 08.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 05, AL SUR: EN 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 09, AL PONIENTE: EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 7. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación respecto del inmueble descrito, ante el IFREM DEL ESTADO DE MEXICO que aparece a favor de MIGUEL CORONA SALDIVAR. C).- La inscripción del inmueble referido a favor de MARIA EMPERATRIZ SANTANA BRITO Y/O MA. EMPERATRIZ SANTANA BRITO, que mediante sentencia se declare. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El 14 de enero de 2003, MIGUEL CORONA SALDIVAR en su carácter de vendedor y MARIA EMPERATRIZ SANTANA BRITO Y/O MA. EMPERATRIZ SANTANA BRITO como compradora, celebraron contrato privado de compra venta respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) de las prestaciones, en virtud de lo cual MARIA EMPERATRIZ SANTANA BRITO Y/O MA. EMPERATRIZ SANTANA BRITO, ha venido poseyendo el mismo de forma pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietaria. Los hechos anteriormente descritos le constan a

CC. FAUSTO CRUZ QUIROZ Y MAURA MEJIA GONZALEZ. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MIGUEL CORONA SALDIVAR, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación primero de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1925.- 27 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA GUADALUPE CASTILLO DE CASTAÑEDA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4627/2021, relativo al juicio, SUMARIO DE USUCAPION, promovido por EDITH CALDERON LUNA Y JOSE JUAN DOMINGUEZ ANGEL, en contra de MARÍA GUADALUPE CASTILLO DE CASTAÑEDA, se dictó auto de fecha diez (10) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos, en auto de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- La usucapión que a operado a favor de JOSE JUAN DOMINGUEZ ANGEL respecto del inmueble ubicado en CALLE ALHONDIGA DE GRANADITAS, MANZANA 07 LOTE 33, DE LA COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL OFICINA REGIONAL DE ECATEPEC BAJO NUMERO DE FOLIO ELECTRONICO 00310324. El cual cuenta con una superficie de 121.03 m2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 14.05 mts y colinda con lote 34, AL ESTE 8.62 mts y colinda con lote 8 y 9 de la misma manzana FRACCION 36 DE FRANCISCO SOBERANES LOPEZ, AL SUR: 14.10 mts colinda con lote 32, AL OESTE: 8.68 mts y colinda con CALLE ALHONDIGA DE GRANADITAS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: En fecha 12 de febrero JOSE JUAN DOMINGUEZ ANGEL adquirió mediante contrato de compra venta realizado con JOSE LUIS QUINTANA PEREZ. La posesión del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. RICARDO IVAN IBAÑEZ GUTIERREZ Y ALMA KARINA AVILA ROJAS. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, MARIA GUADALUPE CASTILLO DE CASTAÑEDA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación del Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los SIETE días de MARZO de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1926.- 27 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 261/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. MARISOL DEL CARMEN ONOFRE HUERTA, promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TRIGOTENCO", ubicado en: Poblado de Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 3.00 METROS y colinda con calle Benito Juárez; AL NORTE: 7.00 METROS y colinda con José Luis Navarrete Castro; AL SUR: 10.00 METROS y colinda con Margarita Elizalde Alfaro, AL ORIENTE: 12.70 METROS y colinda con privada Benito Juárez, AL ORIENTE: 6.00 METROS y colinda con José Luis Navarrete Castro, AL PONIENTE: 18.30 METROS y colinda con Felicitas Clementina Mendoza Godínez. Con una superficie total de 144.95 METROS CUADRADOS; el promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE (2009), por haber celebrado contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es JOSE LUIS NAVARRETE CASTRO y el comprador es MARISOL DEL CARMEN ONOFRE HUERTA. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia

de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con recibo de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no Afectación Ejidal", expedida por integrantes del Comisariado Ejidal de San Miguel Tocuila Municipio de Texcoco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual lo acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1927.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN, en contra de JOSÉ LUIS ORTÍZ FUENTES Y ELVIA MARISOL GÁLVEZ FERREGRINO, expediente 913/2018. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha veinte de febrero del año dos mil veintitrés, siete de febrero del año dos mil veintitrés, trece de enero del año dos mil veintitrés y cinco de octubre del año dos mil veintidós:

... "Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día once de abril del año dos mil veintitrés, a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado en departamento 502, ubicado en la calle Edificio A-6, del Condominio 1900 del Boulevard México-Querétaro, colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, identificado físicamente como departamento quinientos dos y el derecho de uso exclusivo de jaula de tendido del edificio A guión seis, sujeto a régimen de propiedad en condominio conocido como Unidad Habitacional Tepetlaco, marcado con el número mil novecientos, del Boulevard México-Querétaro, en San Lucas Tepetlaco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$886,000.00 (ochocientos ochenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles"... Doy fe."

Ciudad de México, a 22 de febrero del 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese por única ocasión en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

573-A1.- 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 278/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JAVIER GALICIA GALICIA, respecto del inmueble denominado "CERRO DEL PUEBLO", ubicado en calle Nicolás Bravo, número 1, barrio Techichilco, Municipio de Cocotiltán, Estado de México, con una superficie de 465.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 MTS. con Calle Nueva; AL SUR: 19.50 MTS. con Sixto Florin (actualmente con María Rosales Zúñiga); AL ORIENTE: 23.00 MTS. con Carlota Ramírez (actualmente con Fabián Gutiérrez Martínez); AL PONIENTE: 23.00 MTS. con Calle Nueva (actualmente con Calle Nicolás Bravo), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado con JOSEFINA GALICIA GUTIERREZ, en fecha QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

574-A1.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 274/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO ÁVALOS RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA ALVARO OBREGON, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI, SIN NÚMERO, ESQUINA CERRADA ALVARO OBREGÓN POBLADO DE SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE.- 13.00 metros y colindando con ALEJANDRO AVALOS BAEZ; AL SURESTE.- 16.66 metros y colinda con SALVADOR MOCTEZUMA; AL SUROESTE: 13.00 metros y colinda con CALLE SALINAS DE GORTARI; AL NOROESTE: 16.66 metros Y CERRADA ALVARO OBREGÓN. Con una superficie de 216.66 metros cuadrados.

Por lo cual, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, mediante proveído de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expiden a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

575-A1.- 27 y 30 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 161/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por JOSE ISABEL MARTINEZ PEÑALOZA.

Respecto del bien inmueble identificado como "TEQUISQUIHUEHUECO" ubicado en CERRADA ZACATECAS, COLONIA NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016), adquirió mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor JOSE TRINIDAD CAZARES CAMPOS, a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 46.25 MTS CON LUCIA GALINDO VIUDA DE G., ACTUALMENTE GASPAR AVILA RODRIGUEZ;

AL SUR: EN 45.30 MTS CON ALEJANDRINO CORTEZ SALINAS, ACTUALMENTE LUIS VITE;

AL ORIENTE: EN 15.53 MTS CON PROPIEDAD COMUN, ACTUALMENTE CERRADA ZACATECAS;

AL PONIENTE: EN 15.61 MTS CON EJIDO DE TECAMAC, ACTUALMENTE HECTOR PADILLA RUBIO.

Con una superficie total aproximada de: 712.71 m2 (Setecientos doce punto setenta y un metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

577-A1.- 27 y 30 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 48275/4/2022, La C. MARIBEL RUBIO DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Felipe Coamango Barrio Primero, Municipio de Chapa de Mota, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 44.50 metros con Santiago Noguez Castro, Al Sur: 43.50 metros con Gilberto Martínez Sanabria, Al Oriente: 27.70 metros con Bernarda Sánchez Pérez, Al Poniente: 27.70 metros con camino privado (rodada). Con una superficie aproximada de: 1,218.8 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 27 de enero del 2023.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.
1667.- 16, 22 y 27 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 739937/59/2022, El o la (los) C. MARIA FELIX CAMPOS REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA QUINTA LEONIDES #3, COLONIA GUADALUPE, SAN JUAN TILAPA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE 20.82 M COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO; AL SUR 18.07 M COLINDA CON FULGENCIO ROMERO ROMERO; AL ORIENTE 18.04 M COLINDA CON MARIA DOLORES CAMPOS REYES; AL PONIENTE 17.50 M COLINDA CON JULIO CESAR SERRANO CAMPOS. Con una superficie aproximada de: 345.27 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 24 de febrero del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1914.- 27, 30 marzo y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 365806/21/2022, BERNARDINA SÁNCHEZ CORONEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO DEMONINADO "TEPETLAPA", UBICADO EN JALTEPEC, ACTUALMENTE BELISARIO Y/O BELIZARIO DOMÍNGUEZ N° 37 JALTEPEC, Municipio: AXAPUSCO, el cual mide y linda: AL NORTE EN TRES LÍNEAS: 10.18 METROS Y 14.63 METROS CON GERARDO RAMÍREZ BADILLO Y 25.00 METROS CON JOSÉ LUIS RAMÍREZ ESPINOZA. AL SUR EN CINCO LÍNEAS: 05.01 METROS, 18.94 METROS, 00.79 METROS, 03.68 METROS Y 20.71 METROS TODAS CON SIMÓN FRANCO AGUILAR. AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS: 07.00 METROS CON CALLE BELIZARIO DOMÍNGUEZ Y 03.48 METROS CON LUIS RAMÍREZ BADILLO. AL PONIENTE: 09.71 METROS CON JUAN CARLOS ESPINOZA JUÁREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 438.16 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 13 de enero del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

578-A1.- 27, 30 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público Interino 85, del Estado de México.

Por instrumento número **76,612** del volumen **1962 ORDINARIO**, de fecha **24 de febrero del 2023**, otorgado ante mí; a solicitud de las señoras **GLORIA BETECH MOUSSAN** representada en ese acto por la señora **ALICIA HANONO MENDOZA**, quien comparece también por su propio derecho y la señora **ROSA MARIA HANONO MENDOZA**, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA**

respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN HANONO MENDOZA**; designándose a la señora **GLORIA BETECH MOUSSAN** como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**; a las señoras **ALICIA HANONO MENDOZA** y **ROSA MARIA HANONO MENDOZA**, como **LEGATARIAS y ALBACEAS** de dicha sucesión, el cual protestan desempeñarlo lealmente, quedando discernidas del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 27 DE FEBRERO DEL 2023.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

474-A1.- 9 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

DOCTOR EN DERECHO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 15249, DEL VOLUMEN 279 ORDINARIO, DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2023, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **FAVIAN ALVAREZ GARCIA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRÓ A USAR EL NOMBRE DE FABIAN ALVAREZ GARCIA)**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **MERCEDES VILCHIS BERNAL, ALBERTO ALVAREZ VILCHIS, LILIA ALVAREZ VILCHIS, ANGEL ALVAREZ VILCHIS, CARLOS ALVAREZ VILCHIS Y VENANCIO ALVAREZ VILCHIS**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE

DR. EN D. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

1621.- 14 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **37519** de fecha **15** de febrero del **2023**, ante mí, los señores **JUAN FERNANDO MENDOZA RODRÍGUEZ, AIDA CECILIA MENDOZA RODRÍGUEZ** y **CLAUDIA HORTENCIA MENDOZA RODRÍGUEZ**, en su carácter de descendientes en primer grado y en línea recta con la *de cujus*, llevaron a cabo el inicio de la tramitación extrajudicial en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA HORTENSIA RODRÍGUEZ PLATT**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 01 de marzo de 2023.

Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.
Titular de la notaría 33 del Estado de México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Nota: el aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

510-A1.- 14 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE**, de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA NELIS VENTURA VIBIANO**, que otorgaron los señores **LEÓNIDES PÉREZ MONTUFAR, JASSON RICARDO PÉREZ VENTURA, NÉSTOR LEONEL PÉREZ VENTURA** y **EDGAR DANIEL PÉREZ VENTURA**, en su carácter cónyuge supérstite y descendientes, respetivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

1629.- 15 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 24 de febrero 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **9353**, volumen **83** de fecha **20 de febrero de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Rafaela Angelina Benítez Quintero**, el reconocimiento de validez de testamento y de derechos hereditarios, repudio de legados, aceptación de herencia, nombramiento de heredero y la designación del cargo de albacea a solicitud de los señores **Benedicto Martínez Orozco, Alejandra, Ricardo y Adriana**, de apellidos **Martínez Benítez, Alejandra Martínez Cruz y Carlos Nicolás Benítez Quintero**, en su carácter de Heredero, **Legatarios y Albacea**, respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1642.- 15 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento Treinta mil novecientos sesenta y ocho del Volumen Setecientos cincuenta y ocho, de fecha dieciocho de Octubre del Dos mil veintidós, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor VICTOR RUIZ CASTILLO, habiendo comparecido la señora MARIA MAGDALENA CONTLA CARMONA, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE y los señores MAURICIO y AIDA, ambos de apellidos RUIZ CONTLA, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS y todos como PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESION; así mismo los señores MAURICIO y AIDA, ambos de apellidos RUIZ CONTLA, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESION y también como PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, hicieron REPUDIACIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HEREDITARIOS que pudieran corresponderles a bienes de su difunto padre, y la señora MARIA MAGDALENA CONTLA CARMONA, se convirtió en UNICA Y PRESUNTA HEREDERA, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 31 DE ENERO DEL 2023.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1645.- 15 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 01 de marzo del 2023.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 52,384 del Volumen 1574, de fecha 24 de febrero del 2023, se **inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **MARTHA AZCARATE ESPINOZA**, en la cual las señoras **MARTHA FERNANDEZ AZCARATE**, **JUANA MARIA VIRIDIANA TORRES AZCARATE** y **JUANA MARIA BERENICE TORRES AZCARATE** en su carácter de Únicas y Universales herederas y como Albacea la señora **MARTHA FERNANDEZ AZCARATE**, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1658.- 15 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Los Reyes, La Paz, Edo. Méx., a diecisiete de febrero del 2023.

Por instrumento número **139,766** de fecha **09 de febrero del 2023**. Otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevó a cabo: **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR JUAN CARLOS MARTÍNEZ DELGADILLO**, que otorga la señora **ANA ROSA MARTÍNEZ DELGADILLO**, en su carácter de presunta heredera y albacea en su caso, autorizando al suscrito Notario a realizar las presentes publicaciones.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA No. 79 DEL EDO. MÉX.

513-A1.-15 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,398, de fecha 17 de Febrero del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **PAULA ARREGOITE TORRES**, a solicitud de los señores **FRANCISCO BETANCOURT PINEDA, ALEJANDRO, GERARDO, ISRAEL, DAVID, TANIA SELENE Y FRANCISCO, TODOS DE APELLIDOS BETANCOURT ARREGOITE**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y el entroncamiento familiar de los señores **FRANCISCO BETANCOURT PINEDA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE Y ALEJANDRO, GERARDO, ISRAEL, DAVID, TANIA SELENE Y FRANCISCO, TODOS DE APELLIDOS BETANCOURT ARREGOITE, COMO DESCENDIENTES DIRECTOS EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.**

Tlalnepantla, México, a 20 de febrero de 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

514-A1.- 15 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, titular de la Notaría número Ciento cincuenta y seis del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones, en Boulevard Magnocentro número 11, piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **15,773**, volumen **412**, de fecha **23 de febrero de dos mil veintitrés**, firmada ante mí, el día **23 de febrero de dos mil veintitrés**, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS, EL SEÑOR ADRIÁN VERDEJO SÁNCHEZ**, que formalizan **SUS HIJOS, LOS SEÑORES DE NOMBRES ADRIÁN, MARÍA ISABEL, JOSÉ, JUDITH GUADALUPE Y CARLOS, TODOS DE APELLIDOS VERDEJO SANJUAN**, en su carácter de supuestos únicos y universales herederos; lo anterior, en términos de los artículos 120, fracción I, 121 y 122, de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 67, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; así como el artículo 6.12 del Código Civil del Estado de México y los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, A 02 DE MARZO DE 2023.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

515-A1.-15 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **43,410** de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintidós, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ADALBERTO URIBE BERNAL**, a solicitud de los señores **MARCELA URIBE SANCHEZ, MARIO URIBE SANCHEZ, MARISOL URIBE SANCHEZ y MANUEL FELIPE URIBE SANCHEZ**, representados por el señor **MAURICIO URIBE SANCHEZ**, quien también compareció por su propio derecho, así como los señores **MARTHA EDITH URIBE SANCHEZ, JULIO ENRIQUE URIBE SANCHEZ y ALBERTO URIBE SANCHEZ**, todos ellos en sus caracteres de hijos del autor de la presente Sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron copia certificada del Acta de Defunción del señor **ADALBERTO URIBE BERNAL**, así como las Actas de Nacimiento de los señores **MARCELA URIBE SANCHEZ, MARIO URIBE SANCHEZ, MARISOL URIBE SANCHEZ, MANUEL FELIPE URIBE SANCHEZ, MAURICIO URIBE SANCHEZ, MARTHA EDITH URIBE SANCHEZ, JULIO ENRIQUE URIBE SANCHEZ y ALBERTO URIBE SANCHEZ**, con las que acreditan el entroncamiento del autor de la presente sucesión.

Lo anterior para su publicación de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 8 de Marzo del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

516-A1.- 15 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **44,039** de fecha **02 de Febrero** del año dos mil veintitrés, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARCELA CASTAÑO SUÁREZ**, a solicitud de las señoritas **SOPHIA MARCELA CORDOVA CASTAÑO, FRIDA CORDOVA CASTAÑO y ARANTZA CORDOVA CASTAÑO** como hijas de la de cujus, autora de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento familiar de las comparecientes con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de Febrero de 2023.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

517-A1.- 15 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,702 de fecha 06 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO SALAZAR OSCURO** a solicitud de la señora **JOVITA BAUTISTA FABIAN** en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de matrimonio con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor **GUILLERMO SALAZAR OSCURO**.

Ecatepec, Estado de México, a 06 de marzo de 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 157
DEL ESTADO DE MEXICO.

09-B1.-15 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,694 de fecha 02 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **OSCAR BELLO GONZALEZ** a solicitud de la señora **EUDOCIA GONZALEZ MENDOZA** en su carácter de ascendiente en primer grado en línea recta del de cujus, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor **OSCAR BELLO GONZALEZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 02 de marzo de 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
TITULA DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 157
DEL ESTADO DE MEXICO.

10-B1.-15 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **39,888**, volumen **1544** de fecha **21 de febrero** del año **2023**, otorgada ante la suscrita, se hizo constar la Radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARTURO TORRES RAMIREZ**, mediante la cual **MARGARITA GARCIA CORONA, SUSANA TORRES GARCIA Y ARTURO TORRES GARCIA**, la primera de los mencionados en calidad de cónyuge y los siguientes en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de siete días, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México, a 16 de marzo del 2023.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

1907.- 27 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **40,003**, volumen **1549** de fecha **15** de **marzo** del año **2023**, otorgada ante la suscrita, se hizo constar la Radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTIN ECHEVERRIA AGUIRRE**, mediante la cual **OFELIA REYES VERGARA, BLANCA LILIA ECHEVERRIA REYES y JAVIER MARTIN ECHEVERRIA REYES**, la primera de los mencionados en calidad de cónyuge y los siguientes en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de siete días, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México, a 16 de marzo del 2023.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

1908.- 27 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **34,727** del Volumen **588** de fecha **22 de marzo del año 2023**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSAURA HARO GARCIA**, que formaliza el señor **EDUARDO EDERLY GONZALEZ MARTINEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, como presunto heredero de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 22 de MARZO del 2023.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

1920.- 27 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "34,501", del Volumen 585, de fecha 31 de enero del año 2023, se dio fe de.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO YESCAS NOXPANCO**, que formalizan como presuntos herederos; los señores **IGNACIA SERRALDE RODRÍGUEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO IGNACIA SERRALDE VÁZQUEZ, BONIFACIO YESCAS SERRALDE, MARIO YESCAS SERRALDE Y JUAN CARLOS YESCAS SERRALDE**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos del de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, nacimiento y matrimonio, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1922.- 27 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Marzo 10' 2023.

Que por escritura número **CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS**, volumen número **NOVECIENTOS VEINTISÉIS**, fecha **nueve de marzo** del año **dos mil veintitrés**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Testamentaria, La aceptación de herencia y del Cargo de Albacea**, a bienes de la señora **DEMETRIA JUAREZ DIAZ**, que otorgo el señor **J. SANTOS ROMAN JUAREZ**, en su carácter de Albacea y Heredero Universal, manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de el, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

1929.- 27 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 62,844**, de fecha **9 de Marzo del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar: **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Jorge Alberto Álvarez Álvarez**, que otorgan los señores **Julieta del Carmen García Huerta**, en su carácter de cónyuge supérstite y **Jorge Alberto Álvarez García**, en su carácter de hijo.

Naucalpan de Juárez, México, a 9 de Marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

566-A1.- 27 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 62,802**, fecha **28 de Febrero del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Héctor Eugenio Sarmiento Vargas**, que otorgaron los señores **Agustín Héctor y Jorge Humberto**, de apellidos **Sarmiento Gutiérrez**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”**; **la Aceptación de Legados** que otorgaron los señores **María del Socorro Idolina Gutiérrez Sáenz**, también conocida como **María del Socorro Idolina Gutiérrez y Sáenz**, también conocida como **María del Socorro Adelina Gutiérrez Sáenz**, también conocida como **María del Socorro Gutiérrez Sáenz** y también conocida como **María del Socorro Gutiérrez**; **Agustín Héctor y Jorge Humberto**, de apellidos **Sarmiento Gutiérrez**, en su carácter de **“Legatarios”** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **María del Socorro Idolina Gutiérrez Sáenz**, también conocida como **María del Socorro Idolina Gutiérrez y Sáenz**, también conocida como **María del Socorro Gutiérrez Sáenz** y también conocida como **María del Socorro Gutiérrez**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 2 de Marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

567-A1.- 27 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 62,735**, fecha **16 de febrero del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Pedro Ortiz Vera**, que otorgaron los señores **Karen Ernestina y Pedro Armando**, de apellidos **Ortiz Zamora**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Karen Ernestina Ortiz Zamora**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 21 de Febrero de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

568-A1.- 27 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,979** de fecha 3 de marzo del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **VICENTE ANDRADE GARCIA** que solicita la señora **Rafaela Cuevas Amezcuita** en su carácter de **única y universal heredera**, con la comparecencia de la señora **Mónica Andrade Cuevas**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Mónica Andrade Cuevas**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 3 de marzo del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

569-A1.- 27 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,977** de fecha 1º de marzo del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EUSTAQUIA MARTINEZ SALVADOR** a solicitud del señor **Mario Vargas Mauricio** en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **Victoria, Silvia, Luz del Carmen, Miriam, Ángeles y Josefina** todas de apellidos **Vargas Martínez**, en su carácter de descendientes en primer grado de la “de cujus”; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Ángeles Vargas Martínez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 1º de marzo del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

569-A1.- 27 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,970** de fecha 23 de febrero del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RUBEN HERNANDEZ** también conocido como RUBEN HERNANDEZ ESCOBAR que solicita la señora **Juana Aquino** en su carácter de **única y universal heredera**, con la comparecencia del señor **Juan Carlos Hernández Aquino**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Juan Carlos Hernández Aquino**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de febrero del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

569-A1.- 27 marzo y 13 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

FE DE ERRATAS

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE MARZO DE 2023.

QUE EN LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN GACETA DE GOBIERNO NÚMERO 346-A1-BIS, EN FECHAS 20, 23 Y 28 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE PARTIDA INICIADO EL 27 DE ENERO DE 2023, POR EL C. CARLOS MANUEL DIAZ RODRIGUEZ, **DICE:** PARTIDA 17, DEL VOLUMEN 6, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 14 DE NOVIEMBRE DE 1957, Y REGISTRADO EN FAVOR DE "URBANIZADORA TLALMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, **DEBE DECIR:** PARTIDA 1, DEL VOLUMEN 217, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 27 DE AGOSTO DE 1973 Y REGISTRADO EN FAVOR DE "BANCO DE COMERCIO", SOCIEDAD ANÓNIMA. TODOS LOS DEMÁS DATOS SON CORRECTOS.

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

571-A1.- 27 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

FE DE ERRATAS

Fe de erratas de Edicto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México tomo CCXV No. 32 sección primera de fecha 20 febrero de 2023; tomo CCXV No. 35 sección primera de fecha 23 de febrero de 2023; y tomo CCXV No. 38 sección primera de fecha 28 de febrero 2023, así como en el periódico El Mexiquense en las fechas señaladas, respecto la descripción del inmueble objeto de inmatriculación administrativa en el expediente 778754/01/2023 promovida por María del Consuelo Yáñez Montoya, se señaló: "Calle 15 de Agosto, esquina camino Dogua, Barrio Bajo, Santa María Mazatla Municipio de Jilotzingo, Estado de México" **siendo que la descripción completa es "casa y terreno ubicado en calle 15 de Agosto, esquina Camino Dogua, Barrio Bajo, Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, denominado Dogua"**, lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Se ordena su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 21 de marzo del 2023.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.**

572-A1.- 27 marzo.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.

**EXPEDIENTE: 418/2017.
POBLADO: SANTIAGO TEYAHUALCO
MUNICIPIO: TULTEPEC
ESTADO DE MEXICO.**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10

E D I C T O

PARA EMPLAZAR A:

ALBACEA DE LA SUCESION DE ROSALBA PONCE ROJAS, ERNESTO BRAVO y JOSE LUIS GONZALEZ LOPEZ, INTERVENTOR DE LOS MISMOS Y/O HEREDERO DE ESTOS.

En el juicio agrario **418/2017** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170 a 173 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tultepec, Estado de México, en las oficinas del ejido “SANTIAGO TEYAHUALCO”; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en periódico de mayor circulación de la entidad, en vía de emplazamiento del albacea de la sucesión de los codemandados **ROSALBA PONCE ROJAS, ERNESTO BRAVO, JOSE LUIS GONZALEZ LOPEZ** el interventor de la misma, heredero o sucesor correspondiente para que comparezca a la audiencia citada que se celebrará el **CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzca su contestación a la demanda que formula **ADRIAN RICARDO MARTINEZ RODRIGUEZ**, en el juicio agrario 418/2017, respecto de la **declaración del reconocimiento judicial de la servidumbre de paso de 15 metros de ancho por 70 metros de largo, en favor de la parcela dominante, y en consecuencia la demolición de la construcción realizada por el hoy demandado, que se encuentra bloqueando el paso de la servidumbre**, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorados, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado y el expediente 418/2017 se encuentran a su disposición en este Tribunal.

A T E N T A M E N T E.- LIC. MARIA DEL CARMEN LUIS RICO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

478-A1.-10 y 27 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JOEL RUIZ DUARTE, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3582 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1787/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 45, MANZANA 87, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M. CON LOTE 46.

AL SUR: 16.00 M. CON LOTE 44.

AL ESTE: 6.00 M. CON LOTE 20.

AL OESTE: 6.00 M. CON CALLE 19.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de noviembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1703.- 16, 22 y 27 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL **C. EDUARDO NIEVES GARAY**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 06 DE ENERO DEL AÑO 2023, CON NUMERO DE FOLIADOR **16**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1635 DEL VOLUMEN 628 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2007, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES, LIBRO MIL CINCUENTA, DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS ANTE LA FE DEL LICENCIADO FELIPE ZACARIAS PONCE NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE HIZO CONSTRA CON II.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SOCIEDAD "GRUPO CONSTRUCTOR SAKRI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JACOBO SAYEGH KOKHAB, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PARTE VENDEDORA", Y DE OTRA PARTE EDUARDO NIEVES GARAY E INES CLAUDIA JOSE SAUCEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PARTE COMPRADORA"; III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN LO SUCESIVO LA HIPOTECARIA, REPRESENTADA POR LAS LICENCIADAS ITZHEL VARGAS MACHIAVELO Y MARIA DEL CARMEN ROMERO ROMAN, Y DE UNA SEGUNDA PARTE, EDUARDO NIEVES GARAY E INES CLAUDIA JOSE SAUCEDO, EN LO SUCESIVO "EL ACREDITADO"; IV.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, REPRESENTADO POR LUIS GERMAN SAHAGUN GUADARRAMA, Y POR OTRA PARTE EDUARDO NIEVES GARAY, CON LA CONFORMIDAD DE SU CONYUGE INES CLAUDIA JOSE SAUCEDO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO CIENTO UNO Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO, DEL EDIFICIO CUATRO, DEL CONJUNTO DENOMINADO "LOMA VISTA", UBICADO EN LA AVENIDA TEPOTZOTLAN, PARCELA CUARENTA Y CUATRO FRACCION DOS (ROMANO), COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: NO CONSTA, SUPERFICIE: NO CONSTA.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION" POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

521-A1.- 16, 22 y 27 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE FEBRERO DE 2023.

QUE EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, LA C. MARIA DEL PILAR MARTINEZ GUADARRAMA SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO LA PARTIDA 356, DEL VOLUMEN 77, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 06 DE MARZO DE 1967, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 21, DE LA MANZANA X, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LAS JACARANDAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 158.48 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 19.82 METROS CON LOTE 22; AL SUR EN 19.70 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON DONACIÓN Y AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON AVENIDA GUERRERO, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R.L.”. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

541-A1.- 22, 27 y 30 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO PUBLICO NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 15 Volumen 853 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de octubre de 1986, mediante número de folio de presentación: 91/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14,499, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1986 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA LA TRANSMISION DE PROPIEDAD, EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y EXTINCION PARCIAL DEL FIDEICOMISO QUE OTORGAN COMO ENAJENANTE, BANCO BCH, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LICENCIADO PEDRO SALAZAR GONZALEZ, POR INSTRUCCIONES DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO, COMO VENDEDORA FUENTES ANAHUAC, S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO ANUAR TAGER RAME Y COMO PARTE ADQUIRENTE LA SEÑORA MARTHA CASTRO MEDINA DE ALTAMIRANO.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 192 DE LA CALLE VALLE DE PAPANTLA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE M, QUE RESULTO DE LA FUSION DE LOS LOTES 15 Y 16 DE LA MANZANA 63 DE LA SECCION B DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 4.60 MTS. CON CUBO DE LUZ.

AL NORTE: 2.70 MTS. CON ESCALERAS.

AL ORIENTE: 2.40 MTS. CON VACIO (ESTACIONAMIENTO).

AL SUR: 2.40 MTS. CON VACIO.

AL ORIENTE: 5.50 CON VACIO (ESTACIONAMIENTO).

AL SUR: 2.615 MTS. CON VACIO (CALLE).

AL PONIENTE: .0815 MTS CON VACIO.

AL SUR: 2.35 MTS. CON VACIO.

AL PONIENTE: 4.70 MTS. CON VACIO (ESTACIONAMIENTO).

AL PONIENTE: 2.435 MTS. CON ESCALERAS Y VESTIBULO.

ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 301 Y ABAJO CON DEPARTAMENTO 101.

SUPERFICIE: 42.572 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.-Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de febrero de 2023.-
A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

1928.- 27, 30 marzo y 11 abril.

**“POZO ESPIRITU SANTO DE LA FRANCISCO I MADERO”,
ASOCIACIÓN CIVIL**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo séptimo y aplicables del estatuto social de “POZO ESPIRITU SANTO DE LA FRANCISCO I MADERO”, ASOCIACIÓN CIVIL, se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá verificativo el 29 de marzo de 2023, a las 10:00 horas en la Casa Ejidal de la Colonia Francisco I Madero, Atenco, Estado de México, el cual se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Verificativo del quórum legal.
- III. Declaración de la legal instalación de la asamblea.
- IV. Informe de actividades de noviembre de 2022 a febrero del 2023.
- V. Informe de corte de caja de noviembre de 2022 a febrero del 2023.
- VI. Propuesta para proteger hidrante y red del agua de riego.
- VII. Propuesta, discusión y en su caso aprobación, para establecer una dieta o apoyo económico a quien de manera permanente se haga responsable de la operación y funcionamiento del Pozo en lo que respecta a encendido y apagado del pozo, colocación y resguardo de hidrante y codo de arranque; y control de válvulas de seccionamiento.
- VIII. Informe del corte de caja del período del 1 de enero de 2022 al 31 de agosto del 2022, con soporte documental de gastos.
- IX. Propuesta, discusión y en su caso aprobación, para solicitar modificaciones técnicas al título de concesión ante el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, respecto a que se nos autorice un nuevo aprovechamiento, anexo o pozo, dentro del mismo título, con un volumen de 400,000 m3.
- X. Propuesta, discusión y en su caso aprobación, respecto a la aceptación de recursos del Gobierno Federal para incrementar la infraestructura hidroagrícola de la Unidad de Riego y mejoramiento de nivelación de suelos y tecnificación de riego a nivel parcelario.
- XI. Aceptación de asociados que anteriormente fueron registrados como asociados aspirantes.
- XII. Asuntos generales.
- XIII. Clausura de la asamblea y firma del acta correspondiente.

Se solicita a los asociados su puntual asistencia, con identificación oficial para el pase de lista.

Atenco, Estado de México, a 22 de marzo de 2023.

CONSEJO DE DIRECTORES.- FORTINO YESCAS ZAVALA, PRESIDENTE.- ÓSCAR UBALDO DE LA O CASTILLO, SECRETARIO.- GUILLERMO ZAVALA BUENDÍA, TESORERO.-RÚBRICAS.

570-A1.- 27 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 23/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE MARZO DE 2023.

QUE EN FECHA 03 DE MARZO DE 2023, LA C. MERHLE PALMA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL C. HELIODORO PALMA CASTILLO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 421, DEL VOLUMEN 33, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 24 DE ABRIL DE 1963, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO 21, DE LA MANZANA 6, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO "SAN RAFAEL", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 20.00 MTS. COLINDANTE CON LOTE 22; SUR 20.00 MTS. COLINDANTE CON LOTE 20; PONIENTE 8.00 MTS. COLINDANTE CON CALLE EUCALIPTO; ORIENTE 8.00 MTS. COLINDANTE CON LOTE 10, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL", SOCIEDAD ANONIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

576-A1.- 27, 30 marzo y 11 abril.